



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

COMISIÓN PERMANENTE

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N.º 69
(Sesión Pública)

LIMA, 16 DE MAYO DE 2003

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES

399



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

COMISIÓN PERMANENTE

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL
N.º 69 CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO
FUJIMORI FUJIMORI Y CONTRA LOS SEÑORES CARLOS BERGAMINO
CRUZ, EX MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BOLOÑA BEHR, EX
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; FERNANDO DE TRAZEGNIES
GRANDA, EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES; LUIS FEDERICO
SALAS GUEVARA SCHULTZ, EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
MINISTROS; WALTER CHACÓN MÁLAGA, EX MINISTRO DEL INTERIOR
Y ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, EX VOCAL SUPREMO, POR LA
PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL
Y REAL, Y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR EN AGRAVIO DEL
ESTADO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 404º Y 317º DEL CÓDIGO
PENAL, RESPECTO A LOS HECHOS VINCULADOS A LA FUGA DE
VLADIMIRO MONTESINOS TORRES A PANAMÁ
(Sesión Pública)**

**VIERNES 16 DE MAYO DE 2003
PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONGRESISTA CÉSAR ALEJANDRO ZUMAETA
FLORES**

—A las 12 horas y 55 minutos, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Sesión de trabajo de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 69, siendo las 12 y 55 de la tarde del día viernes 16 de mayo del presente año en la Sala de Sesiones N.º 2, con el quórum reglamentario y con la presencia de la señora congresista Rosa Yanarico Huanca y de quien habla en calidad de Presidente, contando con la dispensa del señor congresista Jaime Velásquez Rodríguez, damos inicio a la presente sesión.

La sesión del día de hoy es para recibir el descargo del general Carlos Bergamino Cruz en la denuncia constitucional que ha sido formulada ante el Congreso de la República por la Procuraduría Pública para el caso Montesinos, por la presunta comisión de los Delitos de Encubrimiento Personal y Real, y Asociación Ilícita para Delinquir en Agravio del Estado respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá y a su posterior retorno al Perú.

Se tiene que recalcar que el señor Carlos Bergamino Cruz ha sido Ministro de Defensa en esa época.

Se tiene que informar que el señor Carlos Bergamino Cruz no ha asistido a esta sesión de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 69, siendo esta la tercera citación que se le hace al señor Carlos Bergamino Cruz y hay que dejar constancia de este hecho, de forma tal, que la Subcomisión en el informe que vamos a preparar al Pleno de la Comisión Permanente pondremos a su conocimiento este hecho y que habiendo cumplido escrupulosamente con el Reglamento del Congreso de convocar al señor Bergamino Cruz, quien se ha hecho ausente por tercera vez.

Tiene el uso de la palabra la señora congresista Rosa Yanarico Huanca.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Muchas gracias, señor Presidente.

En vista que el señor Carlos Bergamino Cruz ha sido citado por tercera vez, no nos queda nada más que sacar las conclusiones finales y presentarlas a la Comisión Permanente.

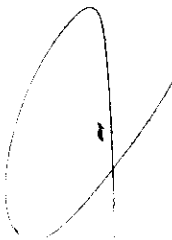
El señor PRESIDENTE.— Gracias, señora congresista.

Hay que agregar que el señor Bergamino Cruz ha sido citado en tres oportunidades y en estas tres oportunidades no hubo ningún tipo de respuesta, ni dispensa, ni pidiendo postergación para su presencia en el seno de la Subcomisión Investigadora.

No habiendo nada más que tratar y siendo la una de la tarde del día viernes 16 de mayo de 2003, en la Sala de Sesiones N.º 2, se levanta la presente sesión de trabajo.

Buenas tardes.

—A las 13 horas, se levanta la sesión.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' or 'B' shape with a vertical line extending downwards and a diagonal line crossing it.

401

140



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

COMISIÓN PERMANENTE

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N.º 69
(Sesión Pública)

LIMA, 13 DE MAYO DE 2003

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES

415

154

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

COMISIÓN PERMANENTE

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL
N.º 69 CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO
FUJIMORI FUJIMORI Y CONTRA LOS SEÑORES CARLOS BERGAMINO
CRUZ, EX MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BOLOÑA BEHR, EX
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; FERNANDO DE TRAZEGNIES
GRANDA, EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES; LUIS FEDERICO
SALAS GUEVARA SCHULTZ, EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
MINISTROS; WALTER CHACÓN MÁLAGA, EX MINISTRO DEL INTERIOR
Y ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, EX VOCAL SUPREMO, POR LA
PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL
Y REAL, Y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR EN AGRAVIO DEL
ESTADO, PROVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 404.º y 317.º DEL CÓDIGO
PENAL, RESPECTO A LOS HECHOS VINCULADOS A LA FUGA DE
VLADIMIRO MONTESINOS TORRES A PANAMÁ
(Sesión Pública)

MARTES 13 DE MAYO DE 2003
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ROSA YANARICO HUANCA

—A las 10 horas y 30 minutos, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Siendo exactamente las 10 y 30 del día martes 13 de mayo de 2003, contando con la presencia de mi persona, Rosa Graciela Yanarico, y con el respectivo pedido de dispensa del congresista Zumaeta, porque se encuentra delicado de salud, y lo mismo con la dispensa del congresista Jaime Velásquez, se inicia la sesión de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 69, con la presencia del doctor José Orrego Sánchez, representante del señor Alejandro Rodríguez Medrano, quien realizará los descargos que, de acuerdo al Reglamento del Congreso de la República, alcanza a esta subcomisión.

Con tal fin, tiene el uso de la palabra, doctor José Orrego Sánchez.

El ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Señora congresista Rosa Yanarico, quiero plantear una cuestión preliminar, en el sentido de que no entiendo cómo puede llevarse a cabo la investigación y escucharse mis descargos encontrándose presente solo un congresista de tres; por eso pido a usted suspender la diligencia hasta que por lo menos se cuente con la presencia de dos congresistas, que es lo mínimo que podemos exigir, por cuanto no existe un quórum adecuado para la diligencia.

La señora PRESIDENTA.— Doctor, vamos a tener que seguir sesionando, porque dentro de breves minutos se va a hacer presente el congresista Jaime Velásquez.

El ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Entonces, yo rogaría que se espere, en todo caso, al congresista y yo con todo gusto, cuando esté presente el señor congresista, empezaré mi informe. Me parece que es un acto de justicia y debido proceso.

Por cuestiones de debido proceso, lo mínimo que se puede esperar es que haya un quórum para las personas que van a investigar al señor Rodríguez Medrano. Esto lo digo por los antecedentes que tenemos en otras subcomisiones, donde ocurrieron hechos similares y donde se exigió el mínimo de la presencia de dos congresistas para la subcomisión; si no, pueden confirmarlo con las denuncias Núms. 11, 88, 34, en

todas ellas se exigió como mínimo dos congresistas presentes; por eso la inquietud de la defensa.

—**Se suspende la sesión.**

La señora PRESIDENTA.— Se reanuda la sesión, contando con la presencia del congresista Jaime Velásquez.

Teniendo el quórum reglamentario, tiene la palabra el señor José Orrego Sánchez, que viene en lugar de su defendido, el señor Alejandro Rodríguez Medrano.

EL ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Muchas gracias, señora congresista.

Señor congresista, muy buenos días.

En principio, yo quería plantear, también, una nueva cuestión preliminar, a efectos de que se resuelva un pedido ya previamente formulado por la defensa del doctor Rodríguez Medrano. Y es que, como hemos señalado en un primer escrito presentado a esta subcomisión investigadora, el día 3 de julio del año 2002, fuimos notificados, a través del Oficio N.º 99-2000, por el señor congresista Walter Alejos Calderón, quien fuera nombrado Presidente de la Subcomisión Investigadora N.º 69, es decir, la misma subcomisión que ustedes conforman.

Y en él se nos notificaba para que formuláramos nuestros descargos dentro del plazo de cinco días hábiles por los mismos hechos, por los mismos delitos, en mérito a la misma denuncia y en mérito a los mismos medios probatorios que conforman la denuncia que ahora ustedes están investigando.

De tal manera que ante esta institución, ante este poder del Estado, existe una duplicidad de subcomisiones; porque para la defensa del señor Rodríguez Medrano nunca se le notificó si es que esta subcomisión había llegado o no a una conclusión, ya sea absolviendo o no encontrando indicios de la comisión de un ilícito penal.

Por consiguiente, solicito a ustedes gentilmente que previamente, y antes de iniciar los descargos que nuestra parte pudiera formular en este acto, se resuelva el pedido de suspensión o abstención formulado por la defensa del señor Rodríguez Medrano en el sentido de que existen dos subcomisiones número 69, presididas y conformadas por distintos congresistas, que tienen por finalidad investigar lo mismo.

Y, lo que es peor, la subcomisión número 69, la primigenia, la número uno digamos, presidida por el congresista Walter Alejos, ya nos pidió la formulación de nuestros descargos que ya fueron presentados desde el 3 de julio del año 2002. No entiendo cómo es que el Congreso puede tener dos subcomisiones para un mismo tema, conformada por distintos señores congresistas y que finalmente ha pedido nuestro...

En todo caso, que se someta esta discrepancia o este problema surgido a conocimiento de la Comisión Permanente o, en todo caso, al Pleno del Congreso, si esos son sus cauces normales.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a suspender nuevamente la sesión y vamos a consultar con los asesores.

—**Se suspende la sesión.**

La señora PRESIDENTA.— Le vamos a dar el uso de la palabra al congresista Jaime Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Gracias, señora Presidenta.

Buenos días, doctor.

Quiero hacer notar una cosa muy presente. Nosotros lo hemos invitado para que dé sus declaraciones, mas no para que nos diga qué es lo que tenemos que hacer; por tal motivo, usted nos explica o si no se retira y no tenemos ningún inconveniente.

EL ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Señor congresista, aparte de la falta de respeto que está teniendo hacia mi persona, la cual quiero dejar constancia en acta, yo no he venido a imponer absolutamente nada a esta subcomisión; yo, con el respeto debido a su persona y a la persona de la señora congresista, he solicitado que se resuelva un pedido anterior, que es una cuestión de debido proceso.

Para conocimiento de la subcomisión, el principio del debido proceso está contemplado en el artículo 139.º de la Constitución, tiene rango de garantía constitucional.

Yo no he venido a faltar el respeto a nadie y solicito que se me guarde el respeto debido. Yo soy un

profesional, abogado, que viene a defender a una persona que está siendo investigada ante esta subcomisión.

Me parece una falta de respeto, con todo respeto, las expresiones formuladas por usted, señor congresista, contra mi persona.

La señora PRESIDENTA.— Quiero aclarar, doctor José Orrego Sánchez, que la comisión que dirigió el congresista Walter Alejos fue desactivada; por lo tanto, se ha considerado en la Comisión Permanente que nuevamente vaya y la retome el congresista Zumaeta. Es por eso que usted ha sido citado para hacer el descargo, en representación del señor Alejandro Rodríguez Medrano; por lo tanto, yo le pido que siga con los descargos.

El ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Muy amable, señora congresista.

Esa explicación, si hubiera sido dada desde el principio, creo que hubiéramos evitado cualquier incidencia.

En todo caso, pido respeto hacia mi persona.

Señora congresista, con su anuencia, si me permite, por favor, iniciar mis descargos.

La señora PRESIDENTA.— Perdón, pide el uso de la palabra el congresista Jaime Velásquez. Tiene el uso de la palabra, señor congresista.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Señora Presidenta, yo sé que usted se merece mucho respeto; pero si yo fui claro en decirle que usted ha sido invitado acá para que explique o haga su defensa, de acuerdo al trabajo que vamos llevando. Si usted no está enterado cómo están las cosas en el Congreso, pues usted es el que está faltando el respeto acá. Nosotros lo hemos llamado para esto, no le estamos haciendo perder el tiempo, ni nosotros tampoco, así que usted se limita a realizar su defensa y puede hacerlo cuantas veces lo llamemos.

El hecho de que usted dice que lo respeten no quiere decir que nosotros vamos a limitarnos a llamarlo, nosotros lo podemos llamar cuantas veces queramos porque tenemos el tiempo suficiente para elaborar nuestro informe, que es lo que queremos sacar de acá. Nosotros no queremos incomodarlo a usted en ningún punto, ni menos estamos para escucharlo que nos diga qué es lo que tenemos que hacer.

La señora PRESIDENTA.— Bien, con la constancia dicha por el congresista Jaime Velásquez, le damos el uso de la palabra.

Es más, creo que los congresistas aquí no estamos para juzgar a nadie, sino, más bien, para corroborar lo que nos piden, que de la investigación salgan finalmente los acuerdos que se tomen, pero al final quien lo hará todo es el Ministerio Público.

Entonces, nuestra competencia solamente es investigar y pedir la información de ustedes.

Tiene el uso de la palabra, doctor José Orrego Sánchez.

El ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Muchas gracias, señora congresista.

Repito, no es la intención de la defensa decir qué es lo que tiene que hacer la subcomisión, no estamos para eso.

Yo quisiera reproducir la parte de la denuncia formulada por el señor procurador público ad hoc de aquella época, el señor César Azabache, quien es quien en verdad formula la denuncia y no el Ministerio Público.

En principio, debo de manifestar y empezar por una conclusión, aunque no debe ser así el término, en señalar que lamentablemente en los últimos meses el señor Rodríguez Medrano ha sido, pues, avasallado con una serie de denuncias constitucionales, todas —en absoluto— sin ninguna prueba que la corrobore. Y esto me hace concluir, sino, en el carácter político que ha adquirido, lamentablemente, muchas de estas investigaciones contra el señor Rodríguez Medrano. Y una muestra más de ello es justamente esta investigación.

Voy a reproducir, en extenso, lo que dice el hecho imputado por el señor procurador, pero dejando constancia que el señor Rodríguez Medrano, a la época en que el señor César Azabache formuló esta denuncia, contaba o cuenta con un proceso penal, que es el N.º 10-2001, ante la Corte Suprema de

Justicia de la República, específicamente ante la Vocalía de Instrucción Suprema, Sala Penal Especial y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, las tres instancias que conforman este proceso penal.

Y estos mismos hechos fueron presentados ante la Vocalía de Instrucción para que se realizara la ampliación del auto apertorio de instrucción, hecho que fue negado por el señor vocal instructor y confirmado por la Sala Penal Especial.

En suma, el señor procurador dice lo siguiente: "El procesado Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar, quien tras reconocer su responsabilidad en el proceso que se sigue contra él ante la Vocalía de Instrucción en la Corte Suprema, Expediente N.º 6-2001, señala en una declaración hecha por escrito —y que cumplimos con presentar— lo siguiente: que luego de los incidentes del 14 de setiembre de 2000, recibió una llamada del secretario de Vladimiro Montesinos Torres para que fuese al SIN. Allí se encontraban la fiscal penal Nina Rodríguez y el vocal supremo Alejandro Rodríguez Medrano, los que le comentaron que no se preocupara, limitándose a requerirle su declaración. Dicha diligencia, que duró aproximadamente nueve horas, era supervisada por el propio Montesinos Torres.

Asimismo, se solicitó que dibujara su casa, describiéndola en su totalidad, con la finalidad de que la fiscal Nina Rodríguez declare que la diligencia había sido en su casa.

Finalmente, Kouri Bumachar dice que, dos días después de la reunión en el SIN, un auto con lunas oscuras dejó a los miembros de seguridad apostados en el ingreso a mi casa un sobre amarillo manila con el acta de la declaración para que yo la firmara y copias de las resoluciones de archivo dictadas por la doctora Rodríguez —se refiere a Nina Rodríguez— y al doctor Pesantes. Hecho que posteriormente me causó gran impresión, pues luego de la entrega de estos documentos recién se conoció, a través de los medios de comunicación, que la doctora Rodríguez —Nina Rodríguez— había recién archivado el caso y que iba a ser visto por el fiscal superior Pesantes". (2)

Entonces, en virtud a la narración o la reproducción de los hechos que acabo de mencionar, según dice el señor procurador público, el señor Alejandro Rodríguez Medrano habría cometido el delito de encubrimiento personal previsto en el artículo 404.º, y asociación ilícita para delinquir previsto en el artículo 307.º.

Aquí quiero hacer una pequeña aclaración. La denuncia formulada por el señor procurador habla sobre encubrimiento real y personal de manera genérica; pero cuando se limita al señor Rodríguez Medrano sólo dice que ha cometido el delito de encubrimiento personal.

El oficio remitido hacia el señor Rodríguez Medrano dice encubrimiento real y personal; pero debo aclarar que la denuncia formulada por el señor procurador es sólo encubrimiento personal en cuanto al señor Rodríguez Medrano, y el delito de asociación ilícita para delinquir previsto en el artículo 317.º del Código Penal.

Bueno, en principio la denuncia parte por un hecho falso. El señor Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar jamás presentó un escrito hacia la Procuraduría Pública; ocurrió todo lo contrario, y eso seguramente se encargará de aclarar el abogado del señor Kouri Bumachar.

En verdad, quien envió una carta al señor Kouri es la Procuraduría Pública, y no es mucho que nosotros hemos denunciado en reiteradas oportunidades y que próximamente denunciaremos ante el Ministerio Público, por una sencilla razón. La carta, si es que ustedes la tienen en sus manos o la podrán apreciar en su oportunidad, señala o induce a decir al señor Kouri Bumachar que si él formula algún tipo de denuncia o formula hechos contra funcionarios o ex funcionarios del régimen de Fujimori, él será acreedor a beneficios penitenciarios.

Estamos frente, señora Presidenta, con el respeto que me merece el término que voy a usar, ante un chantaje vedado. Se le ha dicho al señor Kouri Bumachar: denuncia a algún funcionario de la época de Fujimori y tienes derecho a beneficios penitenciarios, o a una condena de menor rango que a la que te mereces. Incluso, se le ofrece una variación en la tipificación del delito que se le imputó y que ha sido merecedor a una sentencia hace algunos meses por la Sala Penal Especial.

Es decir, en principio, y este es un hecho que tendrá que determinar la Subcomisión en todo caso, a él se le acusaba por un delito de cohecho pasivo y él pedía que fuera propio y la procuraduría le decía que era impropio; de tal manera que dependiendo de cuál de los dos tipos penales, obviamente la pena a imponerse iba a variar sustancialmente.

El señor Alberto Kouri Bumachar, que es el único medio probatorio que cabe contra el señor Rodríguez Medrano, porque es la sola declaración del señor Kouri Bumachar, esta única declaración que acabo de

leer, es la que lo involucra en el delito de encubrimiento personal y asociación ilícita para delinquir. No hay ningún otro medio probatorio que sustente o reafirme o acredite lo dicho por el señor Kouri Bumachar, no hay otro.

Pero da la casualidad que Luis Alberto Kouri Bumachar, en lo que ustedes seguramente ya han pedido, se ha retractado de esta declaración, ha dicho que esta declaración la brindó en mérito pues de este pedido formulado por la Procuraduría Pública. Es decir, él mismo ha señalado: yo declaré lo que ha reproducido el señor procurador en esta denuncia presionado por las circunstancias y por los beneficios penitenciarios que se me iban a dar, y no porque fuera verdad lo que yo había manifestado allí.

Esto lo ha declarado en el juicio oral ante la Sala Penal Especial, y con un acto de sinceridad la defensa del señor Rodríguez Medrano y el propio Rodríguez Medrano hemos podido apreciar un documento escrito de puño y letra por el propio señor Alberto Kouri Bumachar, donde se retracta y reafirma lo que estoy diciendo. Es decir, que él ante las circunstancias, a las presiones y ante los hechos, ante el pedido de beneficios, ante la posibilidad de obtener un beneficio penitenciario declaró lo que acabo de mencionar.

Pero eso no es todo, señora Presidenta. Esta declaración que está en el expediente 06-2001, asuntos varios, Corte Suprema de la República, Sala Penal Especial, y que pido encarecidamente sea solicitado como prueba en copia certificada tanto la declaración a nivel de instrucción como de juicio oral, no es la única declaración...

Señora Presidenta, habiendo ya empezado hace breves minutos mi exposición, solamente voy a recapitular muy rápidamente lo expuesto.

He señalado que la única prueba que existe contra el señor Alejandro Rodríguez Medrano en esta investigación es la declaración brindada por el ex congresista y ahora sentenciado, Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar.

Esta persona ha señalado en la declaración que ya reproduje en la parte pertinente y que sólo se pronuncia sobre Rodríguez Medrano, en el sentido que el día en que se iba a elaborar el parte policial, archivo de denuncia y la confirmatoria por parte del Fiscal Superior, Arquímedes Pesantes, se encontraba el señor Alejandro Rodríguez Medrano en el Servicio de Inteligencia y que ese documento se elaboró allí y no en su casa, como lo manifestó a la señora Nina Rodríguez, Fiscal a cargo de la investigación.

Pero he señalado en principio que la denuncia constitucional notificada al señor Rodríguez Medrano por esta subcomisión habla de encubrimiento real y personal contra el señor Alejandro Rodríguez Medrano. Pero si uno se limita a la denuncia que dio origen a esta investigación, que es la formulada por el señor procurador público de la época, solo contra el señor Rodríguez Medrano, habla de encubrimiento personal y no real, y sobre asociación ilícita para delinquir. Ese es el primer punto que debemos tratar.

Y en segundo término, porque la declaración del señor Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar, él se ha retractado de esa declaración que se ha reproducido en mi descargo que fue presentado a esta subcomisión y que es parte de la denuncia del señor procurador, porque él ha señalado que cuando brindó esta declaración estuvo presionado y se debió a las circunstancias que la Procuraduría Pública mediante una carta —que tiene la defensa del doctor Rodríguez Medrano y que proporcionará si no lo tiene esta subcomisión— ofrece beneficio penitenciarios al señor Alberto Kouri Bumachar.

De tal manera y con el término, repito, del término que voy a utilizar, nosotros consideramos que las circunstancias era un chantaje vedado. El señor Alberto Kouri Bumachar se le dijo: declaras contra un funcionario o ex funcionario del gobierno de Fujimori y vas a obtener beneficios penitenciarios o la reducción de tu pena. Eso es lo que dice en buena cuenta la carta.

Es una carta que casi en los términos textuales que estoy mencionando ahora lo dice, por ahí la prueba del señor Kouri Bumachar pierde cualquier tipo de valor probatorio. Pero además de su propia retractación que ha dado en el expediente N.º 06-2001, asuntos varios, en el juicio oral.

De tal manera que esta Subcomisión, con el respeto que me merece, debería pedir copias certificadas de ese proceso a efectos de tomar conocimiento de las declaraciones que ya se ha mencionado.

La defensa de Rodríguez Medrano de manera personal, es decir, quien habla, y el señor Alejandro Rodríguez Medrano, hemos tenido acceso a un manuscrito del señor Alberto Kouri Bumachar donde reafirma su posición de decir que esto no fue una declaración cierta y verdadera, sino que fue debido a las circunstancias y presiones. Y al inalcanzable para él, ahora, beneficio penitenciario de lograr su libertad, es decir, él quería declarar esto, para ver si lograba un beneficio penitenciario.

Pero eso no es todo, señor Presidente, porque además nosotros estamos frente a una declaración en la que dice que han estado involucrados: el señor Alejandro Rodríguez Medrano, la doctora Nina Rodríguez y el propio Alberto Kouri Bumachar. Esas tres personas nada más, y circunstancialmente el señor Vladimiro Montesinos Torres.

¿Qué es lo que dice la señora Nina Rodríguez? ¿Confirma la versión del señor Alberto Kouri Bumachar? No, de ninguna manera. En el expediente N.º 06-2001, asuntos varios, Sala Penal Especial, y en el expediente N.º 10-2001, asuntos varios, Sala Penal Especial, ustedes podrán encontrar las dos declaraciones brindadas por la ex fiscal, doctora Nina Rodríguez Flores, en momentos distintos por cierto. En un momento dado como procesada y en el otro como testigo, y en ambas declaraciones de manera uniforme, enfática y fehaciente dice: que jamás se llevó a cabo la declaración del señor Alberto Kouri Bumachar en las instalaciones del Servicio de Inteligencia, sino que por la prerrogativa de ser un congresista elegido se le tomó su declaración en su casa.

Es decir, la única persona que pudo haber corroborado la versión del señor Alberto Kouri Bumachar no la corrobora; por el contrario, reafirma la versión del señor Rodríguez Medrano formulada en los descargos que he presentado a esta subcomisión, en el sentido que nunca hubo tal reunión, que nunca se elaboró en el Servicio de Inteligencia, o por lo menos a él no le consta la declaración del señor Kouri Bumachar, o el parte policial, o el archivo de denuncia en primera instancia, o la confirmatoria mediante la queja que se interpuso; es decir, la resolución que firmó el ex Fiscal Superior, Arquímedes Pesantes.

—Asume la Presidencia el señor CÉSAR ZUMAETA FLORES.

Pero hay un hecho concreto que también quiero resaltar, señor Presidente, y podría tomarse en cuenta también el por qué el señor Alejandro Rodríguez Medrano estuvo presente en el Servicio de Inteligencia.

Debo señalar preliminarmente dos cosas. En principio, que ese hecho concreto, de que el señor Rodríguez Medrano asistiera al Servicio de Inteligencia, fue materia de una investigación por parte de la Subcomisión Investigadora N.º 88 nombrada por el Congreso de la República, presidida por la ex congresista, Beatriz Alva Hart, e integrada por los congresistas Figueroa Guerrero y León Trelles.

Esta subcomisión concluyó, que las visitas del señor Alejandro Rodríguez Medrano al Servicio de Inteligencia era una conducta atípica, es decir, no constituía delito. De tal manera que afirmar o decir que la visita del señor Rodríguez Medrano al Servicio de Inteligencia compromete una conducta de orden ilícito. Es un gravísimo error. No, porque lo diga el señor Alejandro Rodríguez Medrano o lo diga yo, sino porque ya el Congreso de la República emitió un pronunciamiento previo donde ha señalado la atipicidad de la conducta. No estamos hablando de falta de pruebas, sino simplemente de la atipicidad de la conducta, es decir, no existe el delito, no existe la conducta como tal dentro del catálogo penal.

Señor Presidente, vamos a analizar un hecho concreto también dentro de lo que es el encubrimiento personal. La conducta ilícita del encubrimiento personal es el que se le está investigando al señor Rodríguez Medrano, requiere de tres elementos por lo menos para su consumación; dice: eludir la investigación de la autoridad, uno, o mejor dicho ayudar a un sujeto encubierto a eludir la investigación de la autoridad; la ejecución de una pena, o cualquier otra medida ordenada por la justicia.

Y a la luz de los hechos investigados o planteados así por el señor César Azabache, yo no encuentro por ninguno de los términos de la denuncia cómo es que el señor Rodríguez Medrano pudo haber ayudado al señor Alberto Kouri —por que no es al señor Vladimiro Montesinos en buena cuenta sino al señor Alberto Kouri, en razón a los hechos ya mencionados— a eludir la investigación de una autoridad. Si finalmente la autoridad se pronunció bien o mal, eso no está dentro de las funciones de la defensa calificar si la señora Nina Rodríguez hizo o no hizo una buena o un mal archivo de la denuncia.

Simplemente estamos nosotros para calificar si existe un hecho concreto, o un acto concreto del señor Rodríguez Medrano que permitió al señor Alberto Kouri Bumachar eludir una investigación de la autoridad, o la ejecución de una pena o cualquier otra medida ordenada por la justicia.

Debemos recordar que el proceso penal se inicia con el auto apertorio de instrucción, es decir, la primera resolución que dicta el juez. En este caso para el señor Alberto Kouri, tendría que ser el señor Vocal Instructor. 421

Al momento de que ocurrieron los hechos ni siquiera se había avocado al conocimiento la Vocalía de Instrucción, estaba en la etapa preliminar de investigación por parte de la Policía y del Ministerio Público; entonces los dos últimos presupuestos no podían darse, es decir, la ejecución de la pena o cualquier otra medida ordenada por la justicia. El Poder Judicial no había ordenado ningún tipo de medida.

Y en la hipótesis que en aquella época se hubiera podido dictar, debemos recordar que con posterioridad a estos hechos fueron emitidas las leyes mediante la cual se daban facultades de detención por quince días de arresto domiciliario, de impedimento de salidas incluso al Congreso de la República, al Ministerio Público, que en esta época no existían estas normas. En esta época la investigación no estaba regido por esos principios y esas normas que ahora sí regulan el proceso.

En esta época la investigación se realizaba con el procesado en libertad, salvo flagrante delito. De tal manera, qué pudo haber colaborado el señor Rodríguez Medrano para que esta persona, es decir Alberto Kouri, no Vladimiro Montesinos porque no era parte de la investigación sino Alberto Kouri, que es el hecho concreto que se le imputa, pudo haberlo ayudado o haberlo encubierto para que pueda eludir la investigación preliminar.

Ahora bien, no podemos olvidar tampoco que el señor Alberto Kouri Bumachar, finalmente fue denunciado por este hecho; es decir, él se encuentra actualmente sentenciado por el delito de asociación ilícita, si mal no recuerdo, enriquecimiento ilícito, etcétera, y otros delitos que seguramente el doctor Nakasaki cuando venga a esta subcomisión se encargará de explicar mucho mejor.

Pero el hecho concreto es que él ha sido sentenciado finalmente. O sea, dónde parte el encubrimiento. Podríamos hablar de un acto de tentativa, tampoco, señor, porque como ya, repito, la supuesta conversación, acto, reunión o lo que fuera, no existió. No existió, por el propio dicho como digo de mi patrocinado y de la señora Nina Rodríguez. Es decir, la única declaración de la persona que lo podría imputar, de Alberto Kouri, ya se retractó.

Pero el otro delito que se imputa al señor Alejandro Rodríguez Medrano es el delito de asociación ilícita para delinquir. Y aquí quiero reiterar un argumento que seguramente el señor congresista César Zumaeta, no me escuchó, es el siguiente.

Existe ya una investigación, o mejor dicho, existe ya un proceso penal contra el señor Alejandro Rodríguez Medrano ante la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, expediente 10 del 2001. Y en este proceso el señor César Azabache pidió que se ampliara el auto apertorio de instrucción para tenerse al señor Alejandro Rodríguez Medrano como autor del delito de asociación ilícita para delinquir, por este hecho. Y la Vocalía de Instrucción rechazó esa ampliación de auto apertorio, porque no correspondía.

Pero esta misma investigación sobre este hecho concreto, es más, ha sido utilizado como prueba, prueba fundamental por la Subcomisión Investigadora N.º 34, presidida por el congresista Eduardo Salhuana, quien hace apenas un mes ha emitido un informe final donde ha determinado que el señor Alejandro Rodríguez Medrano, aparentemente habría cometido los delitos de cohecho pasivo propio específico y el delito de asociación ilícita para delinquir.

Es decir, el delito de asociación ilícita para delinquir por el hecho concreto que ya se le está investigando, o que se le está investigando acá al señor Rodríguez Medrano, ya fue investigado por otra subcomisión, pasó a la Comisión Permanente, pasó al Pleno del Congreso de la República, se ha emitido una resolución legislativa y actualmente los autos se encuentran en la Fiscalía de la Nación para la formulación de la denuncia correspondiente a la Vocalía de Instrucción. Es decir, el delito de asociación ilícita, por este hecho mismo, ya fue investigado, ya fue investigado por el Congreso de la República y ya generó una resolución legislativa.

De tal manera que no se puede investigar nuevamente al señor Rodríguez Medrano, o por lo menos hallar responsabilidad por algo, que ya el Congreso de la República se manifestó. (3) No interesa si nosotros, si la defensa considera que es de manera equivocada o cierta.

Para nosotros es equivocada, no ha cometido el delito el señor Alejandro Rodríguez Medrano, pero por el hecho concreto de existir ya la duplicidad de una investigación, no en investigación por lo menos, ya existe un pedido de proceso penal contra el señor Rodríguez Medrano. Entonces, no entendemos cómo esta subcomisión también puede tomar conocimiento de una investigación que carece de objeto pronunciarse, señor Presidente.

Yo lamento mucho, señor Presidente, no poder dar mayores aportes sobre el tema, porque en verdad, si cabe el término, para la investigación sostenida contra el señor Rodríguez Medrano es muy gracioso, no existen medios probatorios contra él.

Yo lamento mucho tener que manifestarme también en este sentido. En los últimos meses, como lo dije al principio de esta intervención, hemos visto la avalancha de denuncias que han caído sobre el señor Alejandro Rodríguez Medrano, una peor que la otra, ninguna con medios probatorios, todas destinadas a

mantener recluido al señor Rodríguez Medrano.

No interesa si es el Alejandro Rodríguez Medrano, lo que interesa es que es una persona, un ciudadano común y corriente a la cual no se le puede estar imputando sin ningún fundamento denuncias penales que bordean el carácter político. Se ha convertido, pues, en una seria persecución; incluso, que ha abordado los términos de los medios periodísticos, que de manera reiterada también han azuzado al señor Rodríguez Medrano.

Yo pido encarecidamente, señor Presidente, que se analice no solamente los medios probatorios que he pedido que se oficie a la Corte Suprema para su remisión aquí, sino que además se entienda que no hay ninguna forma, ni ningún medio probatorio que pueda acreditar que el señor Rodríguez Medrano de manera, al menos, indiciaria haya cometido este ilícito penal.

Ustedes podrán leerlo de mejor forma los términos de la denuncia y verán que no existe ningún medio probatorio, salvo la declaración del señor Alberto Kouri Bumachar, que como ya dije, se ha retractado de esta declaración. Y voy a proporcionar, si es que no lo tienen dentro de los documentos, la famosa carta que acabo de mencionar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Muchas gracias.

Usted es el doctor José Orrego ¿no?

EL ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— Okey. Muchas gracias.

No sé si el congresista Velásquez o la congresista Yanarico quisieran hacer alguna pregunta al doctor Orrego, que es el abogado del doctor Rodríguez Medrano.

La palabra el congresista Velásquez Rodríguez.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Señor Presidente, las preguntas realmente no cabrían hacerlas al defensor, sino tendría que ser a la misma persona.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Yanarico, tiene la palabra.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Lo que sí el compromiso que usted acaba de decir, la carta que tiene, que el señor Kouri se ha retractado de lo que inicialmente había dicho. Quisiéramos que nos haga llegar a nuestros despachos.

Gracias.

EL ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, doctor José Orrego Sánchez.— Señor Presidente, sólo para mencionar que la retractación ha ocurrido en pleno juicio oral de su proceso; es decir, tendría que oficiarse al Poder Judicial para que remita copias certificadas de las declaraciones vertidas por el señor Alberto Kouri no sólo a nivel de instrucción, sino a nivel de juicio oral.

Y como dije, queda en manos del señor Alberto Kouri también presentar el manuscrito, que he podido leer hace algunos días, de su propio puño y letra, donde él señala la retractación que les acabo de decir. O sea, públicamente ya lo hizo, pero él va a presentar, seguramente, no lo sé, eso dependerá de su defensa, un escrito en ese mismo sentido.

Y de igual modo me comprometo a entregar la carta que he mencionado, donde se le señala al señor Kouri Bumachar que va a tener beneficios penitenciarios si es que ayuda a una investigación o a denunciar a otros funcionarios públicos.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Muchas gracias por la presencia del doctor Orrego, que ha venido como abogado del doctor Alejandro Rodríguez Medrano.

Muchas gracias.

Se suspende la sesión por breves momentos para tener la presencia de nuestro próximo invitado.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, con el quórum reglamentario vamos a reiniciar esta sesión, contando con la presencia de la congresista Yanarico y que seguramente en cualquier momento va a estar presente el congresista Velásquez. Es para escuchar el descargo de ex Ministro de Economía, Carlos Boloña Behr, que en este caso viene en su representación su abogado, el doctor César Nakasaki.

Esta es una denuncia constitucional formulada ante el Congreso de la República por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal y asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado, con respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá y a su posterior retorno al Perú.

Claro, hubiese sido interesado tener al propio Carlos Boloña, pero en este caso vamos a escuchar al doctor Nakasaki para que pueda hacer los descargos correspondientes sobre este tema.

Tiene el uso de la palabra, doctor Nakasaki.

EL ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR CARLOS BOLAÑA BEHR, doctor César Nakasaki Servigón.— Gracias, señor Presidente de la Comisión Investigadora.

Mi patrocinado, el ex Ministro de Economía, Carlos Alberto Boloña Behr, ha hecho uso de una facultad prevista en el artículo 100.º de la Constitución y en el artículo 89.º del Congreso básicamente, como usted podrá haber advertido, por los propios términos del descargo.

El descargo o la defensa que él presenta en este caso es una defensa estrictamente jurídica, porque lo que se sostiene es que no se justificaría informar la procedencia de formular acusación constitucional contra él por dos razones: porque la imputación por encubrimiento real se considera que es atípica y porque la imputación por asociación ilícita no sólo se considera que es atípica, sino que viola el principio *non bis in idem*. Entonces, como usted comprenderá, un economista no podría poder explicar adecuadamente estos términos de defensa, razón por la cual se ha recurrido a un abogado para que éste lo haga.

Concretamente, y conforme ya señalamos en nuestro descargo, sostenemos que esta denuncia constitucional es improcedente, esto es, aspiramos a que cuando la subcomisión investigadora emita el informe al término de la misma considere de que no hay mérito, como repito, a recomendar a la Comisión Permanente la formulación de acusación constitucional ante el Pleno. Las razones son dos y permito exponerlas brevemente en función separando los dos cargos.

¿Cuál es el hecho? El hecho es que el 23 de setiembre del año 2000, Carlos Boloña Behr, Ministro de Economía, se encontró en el helicóptero y acompañó a Vladimiro Montesinos hasta la base del Callao en la cual partió a Panamá.

Si ustedes revisan, señores congresistas, toda la denuncia constitucional respecto para encontrar cuál es el hecho, porque ustedes pueden hacer toda la investigación, todas las apreciaciones respecto del hecho que está en la denuncia, él sólo podría responder por lo que está denunciado. Ustedes van a informar la procedencia o improcedencia de acusación constitucional sobre la base de los denunciados y respecto a él no hay ni quiera una línea completa.

Todo el análisis que hacen los procuradores, por qué se fue Montesinos y por qué regresó, involucran a comandantes generales, a presidentes, a ex vocales supremos, fiscales, pero respecto a Carlos Boloña Behr la imputación fáctica se reduce a que él estuvo en el helicóptero y él acompañó a despedirlo a Vladimiro Montesinos para que se vaya y ese hecho constituye delito de encubrimiento y delito de asociación ilícita. Entonces, esto es lo que hay que examinar si es correcto o no, no en función de lo que diga el corazón o a veces el hígado, sino lo que diga concretamente la ley a través del entendimiento.

¿Qué dice el delito de encubrimiento en el Perú y en el mundo? Que para que se cometa delito de encubrimiento hay que sustraer a una persona de una persecución penal. Este no es un delito que se inventó durante la época del Gobierno de Alberto Fujimori, es un delito que siempre ha existido en la historia penal del Perú y que existe en el mundo. Y en todo el mundo el delito de encubrimiento es sustraer si es material una cosa, si es personal a una persona, sustraer a una persona de la persecución penal.

Entonces, el debate se reduce concretamente a determinar ¿qué cosa es una persecución penal? Y una persecución penal tiene dos interpretaciones. Si yo hago una interpretación restringida del bien jurídico, función jurisdiccional, porque el delito de encubrimiento es un delito contra la función jurisdiccional, si

yo hago una interpretación restringida de lo que es función jurisdiccional diré que el delito de encubrimiento sólo se puede dar cuando sustraigo a una persona de un proceso penal, y eso que sería la posición más conveniente para el denunciado.

No lo sostengo yo, sino lo sostiene la única persona que en el Perú ha escrito sobre delitos contra la administración de justicia. Es un autor muy joven, el nombre en este momento de memoria se me escapa, pero lo dejo en mi descargo por escrito y el único que ha hecho un estudio sobre este tema, él dice: "yo sostengo que el bien jurídico, función jurisdiccional, debe ser interpretada en sentido restringido y, por tanto, sostengo que el encubrimiento sólo se daría en tanto y en cuanto exista un proceso penal."

La otra tesis, luego señalaré cuál es la que considero correcta, no por convenir a mi cliente, sino a la responsabilidad de profesor de derecho penal de 15 años. Concretamente la otra versión dice: "no, la interpretación del bien jurídico, función jurisdiccional, no debe ser estricta, debe ser amplia y, por tanto, el delito consistiría en sustraer a una persona no sólo de una persecución judicial, sino también de una persecución policial y de una persecución fiscal, porque finalmente eso es un procedimiento preliminar".

Sea cualquiera de las dos, debo señalar que el día que Boloña Behr acompañó en el helicóptero a Montesinos, que es el hecho que se le atribuya, ya no existía ni persecución policial, ni persecución fiscal, ni persecución judicial, ya había acabado tanto en sus dos instancias. Lo conozco tanto por la información que hay acá, como que me cabe ser abogado defensor del ex congresista Luis Alberto Kouri Bumachar.

Entonces, ya no existía investigación conforme lo dice la denuncia, la denuncia constitucional en la página 7 dice lo siguiente: "esta salida se hacía al día siguiente de ser confirmado el archivo de la denuncia interpuesta contra Vladimiro Montesinos Torres y habiéndose designado al personal militar que debía servirle de protección a su huida", página 7 de la Denuncia Constitucional. Entonces, el propio denunciante constitucional fija la participación de mi cliente después de este archivo ergo, cuando ya no existía persecución policial, fiscal o judicial contra Vladimiro Montesinos Torres.

De esas dos posiciones que hay, de esa interpretación restringida respecto al bien jurídico y de esa interpretación amplia, ¿cuál considero que es la correcta de acuerdo al código Penal peruano?

Para sustentar la posición en contrario, el denunciante constitucional ha recurrido a la legislación Argentina, él dice que en Argentina Sebastián Soler sostiene que puede haber una persecución policial o fiscal y que ahí bastaría para poder sustraer a la persona, esto es, que bastaría que exista una persecución policial o una persecución fiscal para sustraer a la persona.

Esta posición doctrinaria que recoge la denuncia constitucional resultaría no aplicable al Perú por lo siguiente, porque en el Código Penal argentino existe un gran núcleo que se llama delitos contra la administración pública y ahí están todititos, desde el peculado hasta el prevaricato, todos juntos están entre delitos contra la administración pública. En el Perú no es así, nuestro código es más moderno, diferencia delitos contra la administración pública de delitos contra la función jurisdiccional, y dice concretamente nuestro código penal: "que quien sustrae a la persecución de las autoridades de la justicia".

¿Qué quiero señalar con esto? (4)

Que de las dos posiciones que señalaba al inicio de la posición amplia o de la posición restringida para determinar si el delito se comete cuando ya hay proceso penal o antes que haya proceso penal, considero que el autor nacional está en lo correcto de acuerdo a la interpretación que hace en nuestra legislación.

En pocas palabras, lo que quiero señalar es que recurrir a la doctrina argentina en este punto resultaría equivocado, porque el Código Penal Argentino tiene un distinto tratamiento legislativo del tema que el nuestro.

Ellos dicen todos pertenecen a una gran familia, delitos contra la Administración Pública y Administración Pública es la Policía, la Fiscalía y el Poder Judicial en sentido lato.

Nosotros no aceptamos esa tesis y decimos, una cosa es Administración Pública, Poder Ejecutivo y en extenso el Legislativo y los funcionarios administrativos del Poder Judicial; y otra cosa específica la función jurisdiccional.

Por eso el encubrimiento en el Perú no es delito contra la Administración Pública, sino es delito contra la función jurisdiccional.

Es decir, sostengo que el artículo 405.º del Código Penal solo es aplicable para sustraer a personas que están perseguidas judicialmente.

Pero si ese no fuese el tema y no se compartiese ese argumento, insisto en lo que decía hace un momento. Tanto la persecución policial, la fiscal, como la judicial; no existían cuando Carlos Boloña acompaña en el helicóptero a Vladimiro Montesinos Torres.

Señor Presidente, si la pregunta fuese: ¿Se cometió delito de encubrimiento o no? Sí, yo diría que la respuesta es sí. Porque viene siendo evidenciado en los procesos judiciales que el archivo de Montesinos fue un archivo que se logró dolosamente.

Se concertó con el fiscal provincial, se concertó con el fiscal superior para acabar indebidamente ese caso, no me cabe la menor duda. Es más, lo puedo señalar porque a través de mi cliente lo ha reconocido expresamente.

El tema en discusión no es si se archivó bien o se archivó mal, o si alguien encubrió a Vladimiro Montesinos Torres. El tema en cuestión respecto a mi cliente, si por el hecho de él haber participado en lo que se le atribuye a acompañar junto con el Ministro de Defensa Bergamino a la salida del helicóptero de Vladimiro Montesinos Torres, si eso constituye o no delito de encubrimiento real y sostengo que no, porque repito, la participación se da a posteriori. Y aquí es un tema muy importante que hay que establecer.

Si bien en la Denuncia Constitucional no se dice si es a título de autor o a título de cómplice, me veo obligado a examinar brevísimamente las dos posibilidades.

Para que Carlos Boloña pudiese ser o para que alguien pudiese ser autor del encubrimiento, el encubrimiento personal no consistió en hacer que Montesinos se vaya, cuando se va en un proceso de asilo, justo o no, que se buscaba donde la propia OEA lo llevaba adelante, como lo recordará el señor Presidente.

El delito de encubrimiento está en haber terminado dolosamente el procedimiento en la fiscalía. El encubrimiento está en haberse manejado el poder para decir: Archívame este caso. Ahí está el encubrimiento.

Si en ese momento Carlos Boloña como Ministro de Economía, no tiene ninguna participación y tampoco se le atribuye en la denuncia. A ese le hace intervenir a posteriori cuando ya el caso estaba archivado.

Entonces, autor de encubrimiento no podría ser, quizás cómplice, quizás porque colaboró como miembro de la mafia fujimontesinista a realizar este acto. Pero el Código Penal dice que el cómplice solo interviene hasta el momento de la ejecución y hasta el momento de la consumación.

Si me permiten poner un ejemplo: ¿Cuándo puedo ser cómplice de homicidio? Cuando alcanzo la pistola, cuando ayudo a matar, pero o cuando recojo al muerto, porque cuando recojo al muerto ya no estoy ayudando a matar porque ya no puedo matar a un cadáver; eso sería encubrimiento, no sería complicidad de homicidio.

Lo que dice el Código Penal es que la complicidad solamente se da durante la ejecución de un delito, no después de la consumación del delito.

En todo caso si se pretendiese sostener que Carlos Boloña ha intervenido como cómplice de encubrimiento, tendría que ubicársele antes de la consumación del encubrimiento, y el encubrimiento se habría consumado cuando se terminó el proceso preliminar, porque el día que se terminó el procedimiento preliminar en la Fiscalía, Montesinos dejó de ser perseguido.

El día que se declaró el archivo de ese proceso, él perdió la condición técnica de perseguido, no señalo si tenía merecimiento de ser perseguido, si era un delincuente o no. Lo que señalo es que técnicamente no podría ser un perseguido porque no existía investigación policial, no existía investigación fiscal y no existía investigación judicial.

Cuando Carlos Boloña lo acompaña en el helicóptero, no acompaña a un perseguido, porque no lo perseguía ni el Poder Judicial ni el Ministerio Público ni la Policía; porque como lo dice la misma denuncia, repito, esto ya se habría producido antes de.

Por eso es que consideramos que el hecho es atípico para encubrimiento porque no se da el elemento sustraer a una persona de la persecución penal, no existía el momento que interviene Carlos Boloña, persecución penal tanto en su examen o en su interpretación restrictiva, como en su interpretación extensiva.

El otro cargo es el cargo de asociación ilícita. Se le atribuye a Carlos Boloña que por haberse concertado

para que Montesinos huya, entonces, se habría configurado delitos de asociación ilícita. Y eso es incorrecto por dos razones:

Primero, una de orden procesal. Y aquí es muy importante, señor Presidente, establecer lo siguiente: Hay una gran preocupación por impedir que la lucha justificada contra la corrupción cometa los mismos errores que se cometió en la lucha justificada contra el terrorismo.

En ese momento se fue a un recurso que se exhibe en el mundo y es que cuando tengo problemas es licencia violar la ley. Por eso los Estados Unidos nos crucifica cuando procesamos a través de militares a Lori Berenson, pero nada dicen cuando destruyen a un pueblo porque no les entregan a un delincuente. Yo voy a Comas y no entrego al Negro Canebo, entonces, destruyo Comas.

Es una interpretación muy simpática que nos lleva a esto. Cada vez que tengo un gran problema, al primero que le dicen que se ponga al costado es al derecho. Eso se hizo en la época del terrorismo y había que combatir al terrorismo y dijeron al derecho, ponte al costado. Y hoy pagamos quizás las consecuencias del mayor terremoto jurídico en la historia. No conozco otro igual y ojalá salgamos bien de esta experiencia de volver a procesar y no sé en que medidas esas pruebas podrán servir para condenar.

¿Por qué señalo que no debemos repetir eso? Porque nos preocupamos en cosas, por cierto, explicables pero no trascendentes como: Cuidado con juzgar a Montesinos en una Base naval y creémosle todo un mecanismo para juzgarlo y gastamos 35 mil dólares diarios para trasladarlo -o temas- como si al Procurador Ugaz lo investigan porque él aconsejó quiénes deberían ser los jueces y fiscales, ¿eso lucha o destruye al sistema Anticorrupción? No, porque van donde un abogado connotado y le dicen: Para ti quiénes son los mejores jueces. Él da una opinión y luego el Ministerio Público y el Poder Judicial con independencia deciden.

Pero en cambio no se preocupan de los problemas que sí viene teniendo el Sistema Anticorrupción y que sí pueden tener repercusión como en el caso del terrorismo. Y es cómo se viene violando la prohibición de la persecución penal múltiple o principio *non bis in idem* con el caso del delito de asociación ilícita.

¿Qué viene pasando, señor Presidente, señora congresista?

Por ejemplo: Encuentran que el Grupo Colina mató a los de Barrios Altos, asesinato y asociación ilícita; descubren que el Grupo Colina mató a los de La Cantuta, asesinato y asociación ilícita; descubren que el señor robó porque se vendieron paracaídas, peculado y asociación ilícita; descubren que el señor robó en rifles, peculado y asociación ilícita; y en los MIG, peculado y asociación ilícita.

Entonces, por cada delito que vienen descubriendo, vienen agregando asociación ilícita. Entonces la pregunta es, ¿era una sola mafia que cometió muchísimos delitos o por cada delito era una mafia? Porque, ¿cuántas veces puedo procesar y condenar por integrar la organización de Vladimiro Montesinos Torres? Una sola vez, y por cierto, bien procesado y bien condenado.

Pero es una empresa con muchos productos criminales; Wong que vende chocolates, caramelos, camisas; pero es una sola empresa que vende muchos productos o por cada producto es una empresa. Y eso se viene dando masivamente, señor Presidente, señora congresista; y sin ningún sentido porque la pena es seis años y ellos vienen siendo procesados con razón por casos donde hay penas de diez, quince o veinticinco años y dicen: Vaya con Dios.

Si fuese una lucha por estirar una ley para evitar una pena menor, pero en un delito mediano que no tiene ninguna trascendencia de fondo, se viene manteniendo y hasta ahora nadie pone el punto sobre las *ies* respecto a este tema de la asociación ilícita.

¿Por qué señalo esto? Porque Carlos Boloña ya viene siendo procesado por asociación ilícita por autorización del Congreso.

En el caso de los 15 millones, quizás recordará el señor Presidente, junto a peculado y junto a falsedad ideológica, ya se ordenó su procesamiento por integrar la mafia de Vladimiro Montesinos Torres a través de la Resolución Legislativa del Congreso N.º 012-2001-CR.

Entonces, ¿cuántas veces se tiene que autorizar y procesarlo por asociación ilícita?

En un momento para mí, recuerdo que en el Pleno sostuve este mismo argumento y el congresista Mulder quien me merece el mayor respeto y a la muerte sensible de Daniel Estrada que era un soporte jurídico acá, él tiene que asumir ese liderazgo jurídico por su formación correcta, él decía: que tengo razón, pero que eso lo tiene que determinar el Poder Judicial, que no es el Congreso el que debe ver si se viola o no se viola el *non bis in idem*, y con todo respeto, esta es una posición equivocada.

Y fundamentalmente, la tienen que sentir quiénes sufrieron porque hoy al antejuicio en el Perú ya no es un juicio político. El antejuicio en el Perú ya no es un juicio político desde la Constitución de 1993, porque cuando los adversarios políticos del Presidente García no estuvieron de acuerdo cuando el Ministerio Público y el Poder Judicial cumpliendo sus funciones dijeron: Tenemos que archivar este caso porque no procede hacerlo.

Los constituyentes de 1993 enojados, dijeron: Vamos a romper la historia que el antejuicio solo es político y que solamente debe servir para verificar si hay o no motivaciones políticas tras una persecución penal. Eso era el antejuicio hasta 1993.

Pero cuando la Constitución de 1993 le dice al Ministerio Público: Tú no puedes decidir si denuncias o no, tú denuncia.

Cuando la Constitución de 1993 le dice al Poder Judicial: Tú no puedes decidir si abres proceso o no, tú procesa. Entonces, pregunto: ¿Quién verifica las condiciones de la acción para saber si debe haber denuncia y quién verifica los presupuestos procesales para saber si debe haber proceso?

Tenemos dos interpretaciones, o no lo hace nadie, y por tanto, el Ordenamiento Jurídico dice que los altos funcionarios del Estado que se declara procedente el antejuicio, ¿tienen procesos sin ninguna garantía? Lo cual sería absurdo.

O alguien asume la responsabilidad de verificar dónde debe haber una debida denuncia y dónde debe haber un debido proceso penal.

Y eso, si no lo puede hacer por mandato de la Constitución el Poder Judicial, y no lo puede hacer por mandato de la Constitución el Ministerio Público, lo tiene que hacer el Congreso, señor Presidente.

Es el Congreso de la República con todo lo que signifique de carga de trabajo porque nunca como hoy, usted en su experiencia congresal, nunca como hoy tanto antejuicio, nunca como hoy se requiere tantos asesores penales y hay limitaciones.

Comprendo que es una tarea extraordinaria y difícil de hacer, pero lo cierto y lo concreto es que la ley dice que es el Congreso quien tiene que examinar dónde procede denunciar penalmente y dónde procede procesar penalmente con una agravante, que según el delito que pongan en la orden de procesar penalmente, están diciendo que se detenga o no a la persona por la gravedad del delito.

Entonces, deciden y directamente pero con gran influencia sobre la libertad de un ser humano, o solo sobre su procesamiento penal, sino si debe ser procesado con comparecencia o detención según el delito que ustedes establezcan.

Entonces, no podemos sustraernos a esta responsabilidad y por eso señalo que determinar si se viola el *nom bis in idem* o no, eso no lo puede ver el Poder Judicial y no lo puede ver el Ministerio Público porque están prohibidos por la Constitución, tienen que verlo ustedes.

Y si concretamente, existen otros procesos penales ya ordenados por el Congreso por el mismo hecho, por el mismo hecho solo se puede procesar y castigar una vez, por un pecado se castiga una vez, por un pecado no se castiga diez veces y menos por un delito.

Y el otro argumento, para terminar, por las cuales nosotros sostenemos que es improcedente también el cargo de asociación ilícita, no solo es por la *nom bis in idem* sino por no llegar a un tema de atipicidad o técnico.

Una de las exigencias que establece la ley para la asociación ilícita, es su carácter permanente; es decir, nos organizamos para cometer un número indeterminado de delitos, no solo para cometer un delito.

Si usted me permite un ejemplo: Si todo Estados Unidos se concerta para matarlo a Saddam Hussein fuera de la guerra, sería un asesinato solamente, una coautoría de un millón de personas; pero no interesa cuánto se concertaron para cometer el delito, sino para qué se concertaron, ¿para cometer un delito o un montón de delitos?

Si es para cometer un solo delito por más número que haya de concertadores o conspiradores, es solamente el delito de encubrimiento, asesinato, etc. el que se haya concertado.

Pero para que sea asociación ilícita tiene que ser dos o más personas que se organizan para cometer un número indeterminado de delitos. Nos concertamos todos para perpetuarlos en el poder y robar la plata durante todos los años que tengamos asociación ilícita. Pero así no está planteado el cargo acá.

428

El cargo está planteado: Nos concertamos para que Vladimiro huya -esto es- todos nos reunimos para que Vladimiro se fugue para cometer un solo delito.

Entonces no puede ser, señor Presidente, asociación ilícita porque la asociación ilícita tiene que tener la característica de la permanencia, organización, permanencia y objeto genérico. Y textualmente dice la Denuncia Constitucional: El objeto de esta organización criminal era permitir la fuga de Vladimiro Montesinos Torres. (5)

Entonces, señor Presidente, concluyo mi intervención solicitando lo que indiqué al inicio, que al momento que se emita el informe por la subcomisión investigadora se opine por la no procedencia de proponer a la Comisión Permanente la formulación de acusación constitucional contra el ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr, porque respecto a la imputación de encubrimiento personal ésta es atípica, y respecto a la imputación de asociación ilícita o es atípica o no procede su modo a persecución penal por no violar la prohibición de la persecución penal múltiple que garantiza el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y nuestra Constitución, tanto la del 79 como la del 93.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Muchas gracias, doctor Nakasaki.

¿No sé si la congresista Yanarico quiera hacerle una pregunta al doctor?

Quizás una pequeña precisión. Estuvo hace un momento el abogado que defiende al doctor Alejandro Rodríguez Medrano, que está involucrado en este tema por las declaraciones de Alberto Kouri. El abogado ha señalado que el procesado Alberto Kouri se habría retractado y que van inclusive a entregar una prueba, eso es lo que ha anunciado en el juicio oral, y que esa copia nos la va a hacer alcanzar o, en todo caso, nosotros podríamos pedir el expediente sobre ese tema. No sé si merece un comentario de su parte.

Tiene el uso de la palabra.

El señor ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR CARLOS BOLOÑA BEHR, doctor César Nakasaki Servigón.— Sí, señor Presidente.

Si bien no en estricto sentido como abogado defensor de Carlos Boloña Behr, pero como responsable del trabajo que realizo ante cualquier instancia en institución tengo que responder por el trabajo que realizo porque implícitamente traería un cuestionamiento a este trabajo.

En el caso del congresista Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar, su defensa era reconocer el delito y buscar circunstancias atenuantes de la pena, tratando de colaborar sin pedir beneficio de colaboración eficaz por cierto. Para eso, en un momento determinado, él me narró cómo es que hubo una concertación con diversos funcionarios del Ministerio Público y del Poder Judicial, encabezado por Vladimiro Montesinos Torres en el SIN, para lograr el archivo de Montesinos, porque su propósito era irse sin ningún tipo de proceso.

Para esto, tuve el cuidado no sólo de recoger su declaración verbal, sino le pedí que me haga una transcripción. Y sobre la base de esa transcripción de su declaración, confeccioné el documento correspondiente que se presentó ante, primero, la Procuraduría y luego ante la Vocalía Suprema de instrucción.

Asistí como testigo a Luis Alberto Kouri Bumachar en el proceso judicial que a la fase de instrucción se seguía contra el doctor Rodríguez Medrano, donde él mantuvo esta versión. Entonces, que yo conozca, no ha habido ninguna retractación.

Y lo que yo sí puedo asegurar son dos cosas: lo que él declaró fue espontáneo, nadie lo presionó, porque dejaría de ser abogado si permitiera que a alguien se le presione. Nadie lo presionó.

En segundo lugar, lo que él declaró fue lo que a mí me testimonió oralmente y por escrito.

Lo que sucede es que Luis Alberto Kouri Bumachar vive una situación muy peculiar. Que es que llevado a Castro Castro, a un lugar donde no había ambiente para ellos, lo tienen junto con el doctor Rodríguez Medrano y, bueno, soporta una serie de presiones de convivencia que se van dando. Pero, concretamente, si conozca de algún tipo de retractación, ninguna; y entiendo que no se justificaría porque tomé todas las precauciones necesarias para que lo que declare mi cliente responda a la verdad y esté libre de todo tipo

de presión.

Y no puedo dejarme de sustraerme a eso no porque me dé pena la situación del doctor Rodríguez Medrano, sino que dejaría de ser abogado si es que yo no reconociera la regularidad de los actos que he avalado con mi presencia, mi firma y consejo.

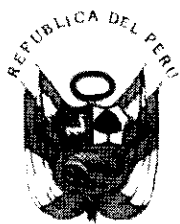
El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

No habiendo más preguntas que hacer, hubiésemos querido francamente preguntarle al propio Carlos Boloña, agradecemos la presencia del doctor César Nakasaki que ha venido en representación de Carlos Boloña como abogado para hacer los descargos correspondientes.

No habiendo más que tratar, levantamos la presente sesión siendo las 11 y 50 de la mañana del día martes 13 de mayo del 2003.

—A las 11 horas y 50 minutos, se levanta la sesión.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' or 'G' shape with a vertical line through it.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

COMISIÓN PERMANENTE

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N.º 69
(Sesión Pública)

LIMA, 6 DE MAYO DE 2003

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES

CIENFOS O'Higgins
188

449

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

COMISIÓN PERMANENTE

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N.º 69
CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI
FUJIMORI Y CONTRA LOS SEÑORES CARLOS BERGAMINO CRUZ, EX
MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BOLOÑA BEHR, EX MINISTRO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS; FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA, EX MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES; LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ,
EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS; WALTER CHACÓN MÁLAGA,
EX MINISTRO DEL INTERIOR Y ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, EX
VOCAL SUPREMO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE
ENCUBRIMIENTO PERSONAL Y REAL, Y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA
DELINQUIR EN AGRAVIO DEL ESTADO, PROVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 404.º y
317.º DEL CÓDIGO PENAL, RESPECTO A LOS HECHOS VINCULADOS A LA FUGA
DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES A PANAMÁ
(Sesión Pública)**

**MARTES 6 DE MAYO DE 2003
PRESIDENCIA DEL SEÑOR CÉSAR ZUMAETA FLORES**

—A las 11 horas y 20 minutos se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenos días, señoras y señoras.

Siendo las 11 de la mañana con 20 minutos, de fecha 6 de mayo del año 2003, en la Sala Quiñones, vamos a iniciar esta sesión de trabajo de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 69.

Estando presente el congresista Jaime Velásquez Rodríguez, y quien les habla, César Zumaeta Flores, vamos a esperar seguramente en algún momento estará presente la congresista Rosa Yanarico Huanca, somos tres los miembros de esta subcomisión. De manera que tenemos el quórum reglamentario para iniciar la presente sesión.

La agenda es escuchar el descargo de los denunciados por la Procuraduría esta Denuncia Constitucional formulada ante el Congreso de la República por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal y asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá y a su posterior retorno al Perú, ha sido presentado por la Procuraduría.

De manera que este trámite en la Comisión Permanente ha derivado en esta Subcomisión Investigadora y los supuestos involucrados en este tema son Alberto Fujimori Fujimori; Carlos Bergamino Cruz; Carlos Boloña Behr; Fernando De Trazegnies Granda; Luis Federico Salas Guevara Schultz; Walter Chacón Málaga y Alejandro Rodríguez Medrano.

Carlos Boloña ha pedido le dispensen por su asistencia el día de hoy, de manera que hemos programado para el día viernes su presencia en esta subcomisión investigadora, así como la de Alejandro Rodríguez Medrano.

Estando presente el general Walter Chacón Málaga y su abogado, el doctor José Marcelo Álleman, vamos a iniciar y continuar con esta reunión.

Yo no sé el general Walter Chacón Málaga conoce de los hechos materia de esta Denuncia Constitucional N.º 69, porque lo que podríamos establecer, en primer lugar, es una especie de descargo de su parte para que posteriormente lógicamente le podamos hacer unas preguntas por parte de la subcomisión, o si cree conveniente, sencillamente en esta parte de su intervención usted cree todo ya o no quiere participar de esta primera parte de la sesión, porque tenemos un pliego de preguntas que hacerle al general Chacón Málaga.

El parecer del general Chacón quisiéramos escuchar su punto de vista.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— No comprendo muy bien la pregunta, sin embargo, voy a decir cómo lo interpreto.

Me pregunta usted si yo ya conozco antecedentes de esta denuncia. Los antecedentes de esta denuncia los conozco por los documentos que me han llegado, primero en la Comisión Alejos, el año 2002, a la cual respondí. Posteriormente me llegó otros documentos de esta subcomisión, la que usted preside, a la cual también di respuesta de manera similar a la anterior.

En consecuencia, lo que yo conozco de este caso, congresista Zumaeta, es lo que ustedes me han informado a mí, lo que yo puedo conocer por cuestiones periodísticas y algunos hechos concretos que están totalmente definidos en lo que yo he manifestado por escrito.

No sé si esta era el sentido de la pregunta.

El señor PRESIDENTE.— Precisamente, aquí tenemos a la mano, con fecha 14 de abril, y recibido el 16 de abril del presente año, una carta dirigida por el general Walter Chacón Málaga a César Zumaeta Flores, congresista de la República, Presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 69, donde sustenta en base a la documentación que le hemos proporcionado su punto de vista sobre este tema.

Yo no sé si además de este punto de vista señalado en esta nota que envía a la comisión, usted quisiera abundar en algún detalle o ampliar algunos conceptos establecidos en su nota de fecha 14 de abril.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Tal vez no ampliar de manera como se comprende una ampliación, pero sí tal vez incidir en algunos puntos que yo considero que son importantes.

Como Ministro del Interior durante 100 y pico de días que estuve en el ministerio, yo no tuve ningún tipo de relación ni contacto con el Servicio de Inteligencia Nacional.

En mi relación como ministro básicamente fue con el Presidente de la República y en los consejos que puedan haber habido durante ese período.

Cuando existe el problema del señor Montesinos con respecto a este vídeo que da origen a su salida del país en esa fecha, desconocía absolutamente y me enteré, como muchos de lo que sucedía, por los medios periodísticos, más que por la función que yo cumplía.

Eso tal vez sirva para entender un poco mejor o un poco más lo que yo manifiesto en mi descargo.

Mis relaciones con el SIN, por razones que yo la considero válidas el tiempo que se vivía, el momento que se vivía, mis relaciones fueron muy, totalmente, cómo le digo, lejanas con el Servicio de Inteligencia Nacional.

El señor PRESIDENTE.— Creo que el congresista Velásquez Rodríguez tiene un conjunto de preguntas para hacerle al general Walter Chacón Málaga.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Velásquez Rodríguez.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Gracias, señor Presidente.

Buenos días general Walter Chacón Málaga, así como a su asesor.

En primer lugar, ya escuchando su versión quería hacerle una pregunta entiendo que en algunas declaraciones ya dispuestas en juicios a otras personas, se cruza una versión y quisiera ver si usted tenga a bien de explicarnos si eso es así o no.

El día 23 de setiembre ustedes se reunieron en el local del SIN con otros oficiales y el señor Montesinos, en donde seleccionó a varios oficiales que debían de acompañar a Montesinos en su viaje a Panamá.

¿Quisiera saber si eso es así o no?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Quisiera hacer algunas precisiones.

En primer lugar, como yo indico en mi declaración, yo en ningún momento me he reunido con ninguna persona para tratar un asunto relacionado con el viaje del doctor Montesinos a Panamá, absolutamente. Nadie me preguntó a mí qué hacer, ni yo di recomendación, ni mi Cartera desempeño ninguna función específica durante esta fuga, ni personalmente, ni como ministro; o sea, no me he reunido yo con las personas que indican ahí, como indico en mi declaración, con nadie para tratar un viaje del doctor Montesinos a Panamá, absolutamente.

Desconocía absolutamente los trámites que se habían hecho, quiénes podrían haber actuado, nadie se reunió conmigo para preguntarme a cuál sitio, qué sitio, ninguna pregunta que yo pueda haber tenido injerencia en esto, absolutamente.

La reunión en el SIN no fue para este tipo de preguntas o de inquietudes.

A mí me llaman de la oficina del SIN el secretario, de parte del Presidente que yo vaya al SIN, eso habrá sido a las 11 ó 12 del día, del día 23.

En ningún momento he visto al doctor Montesinos, no he tratado directamente con él, yo estaba en esa reunión, o

sea, estábamos en la sala, como estamos ahora, totalmente independientes, nada conversado especialmente. En esa sala estaba el general Bergamino, estaba el general Villanueva, el general Ibárcena, el general Bello y Dianderas. Nosotros estábamos ahí en esa sala pero no conversamos absolutamente nada de esto. Tan es así que yo me retiro como a las 3 de la tarde, porque ese día viajaba mi hija a México y tenía que almorzar con ella, y yo me retiro.

Y es más, dentro de las personas que acompañan al señor Montesinos a Panamá no hay ningún elemento dependiente del Ministerio del Interior. Todo por lo que yo he leído y he visto en la documentación, eran personas que pertenecían al Ejército.

Vuelvo a repetir, absolutamente, yo me he reunido para nada del viaje este señor, en ningún momento.

A mí nadie me preguntó, en primer lugar, porque creo que no tenía ningún tipo de injerencia como Ministro del Interior en ese momento, porque no he visto absolutamente nada, como le vuelvo a repetir.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar congresista Velásquez Rodríguez.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Pero sino usted hace otra pregunta.

El señor PRESIDENTE.— No, señor congresista, puede usted continuar con sus preguntas.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Gracias, señor Presidente.

Escuchando su respuesta concreta respecto a que no ha tenido participación en esto, queda claro, y ya la investigación seguirá.

Una segunda pregunta.

Señor Chacón Málaga, usted como Ministro del Interior, en ese entonces, ¿qué acciones tomó, o hizo, para poner a Montesinos en manos de la justicia en vista de lo flagrante que significaba la exhibición del video Kouri-Montesinos?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Como ministro en el ramo del Interior, yo no tenía ninguna injerencia dentro de esto, ya que era el Poder Judicial quien debía definir, y por intermedio del Poder Judicial yo tomar las acciones que él me ordenara. De manera independiente yo no podía hacer absolutamente nada ante este hecho, porque no había ninguna orden que a mí me dijera que había que actuar de tal o cual manera.

Si está esa orden, definitivamente, esto era para cumplirla, pero en ningún momento, ningún elemento del Estado me dio a mí la responsabilidad de poder detener, de poder, básicamente detenerlo al doctor Montesinos. No tenía ninguna orden judicial para esto.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Señor Chacón Málaga, usted dice concretamente que no tenía ninguna fuerza para poder ordenar, ¿pero usted hizo algo? ¿comenzó con el Poder Judicial? ¿con el Ejército? qué sé yo, viendo esta desagradable situación.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Señor congresista, considero que no era una responsabilidad mía como Ministro del Interior, yo dependía del Presidente de la República, del Ejecutivo.

Consecuentemente, teníamos una reunión con el Presidente, —y lo relato ahí— que el día 23 —perdón, eso fue cuando regresó— no hubo ningún tipo de reunión dentro del Consejo de Ministros para tratar este asunto. (2) No hubo ningún tipo de decisión sobre este aspecto, señor congresista.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Muy bien, señor Presidente, nada más por el momento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Después de las preguntas del congresista Velásquez, informamos que está presente la congresista Yanarico, que también es miembro de esta subcomisión investigadora.

Yo quisiera hacerle algunas preguntas al general Walter Chacón Málaga.

¿Con qué frecuencia se reunió el Consejo de Ministros entre el 15 de setiembre, o sea, un día después que se emite el video Kouri-Montesinos, y el 23 del mes, fecha en la que se produce la salida del país de Montesinos? Si recuerda.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Yo no podría responder exactamente en fecha, señor Presidente, pero lo que sí tengo claro es que no hubo ningún tipo de reunión especial para esto, excepto cuando el Presidente da su discurso a la Nación o su mensaje a la Nación en la cual él define algunos conceptos, como que era el de declarar en reorganización al SIN y adelantar las elecciones para julio.

Nosotros no nos hemos reunido, que yo recuerde, o una vez tal vez, pero en ningún caso para ver de manera específica sobre esto. No hubo ninguna reunión.

Yo quisiera manifestar también, para tal vez ahondar, aclarar algunas cosas, el día que sale el video Kouri-

Montesinos había un Consejo de Ministros para tratar asuntos totalmente concernientes a cada una de las Carteras, la agenda no recuerdo, pero debe estar dentro de la documentación que tiene Palacio de Gobierno.

Sin embargo, ese Consejo de Ministros no se realizó. Nos citaron a las 15 horas de ese día y estábamos todos los ministros reunidos pero el Presidente nunca subió a hablar con nosotros, y estuvimos en Palacio más o menos hasta las 2 de la mañana, tal vez, en la segunda sala, en la parte superior de...

El señor PRESIDENTE.— Ese es el 14 de setiembre, el mismo 14.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— El día que sale el vídeo.

Estoy tratando de dar respuesta, congresista Zumaeta, lo más amplio posible para que sus preguntas también sean en función de lo que yo pueda manifestar.

Y después de esto el Presidente nos reúne en sus oficinas, serían 2 de la mañana tal vez, y escucha nuestras opiniones, diferentes opiniones, y salimos como a las 3 de la mañana, pero el Presidente no manifiesta absolutamente nada, no dice ni sí ni no, yo voy a dar mi decisión mañana, eso fue, creo, miércoles, no me acuerdo la fecha.

El señor PRESIDENTE.— O sea, recibe la opinión de cada uno de los ministros sobre el tema del vídeo.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Que quiénes querían hablar, quiénes desean hablar, quiénes tenían alguna idea. Exactamente no recuerdo quiénes hablaron, ni la idea, porque el Presidente solamente escuchaba.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y le pidió su opinión al Presidente sobre este caso?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— A nadie pidió opinión específica.

Esto para ahondar en el hecho de habernos reunido para tratar este punto, absolutamente no habla con nadie, y él dice, ya voy a dar mi decisión, y a nadie nos consulta. Y la decisión nos enteramos nosotros también por intermedio de una citación el día sábado, me acuerdo, y me acuerdo de esto porque tenía un matrimonio ese día, y nos citan a las 8 de la noche a Palacio, y ahí es donde el Presidente da esta, su mensaje que ha referencia anteriormente.

El señor PRESIDENTE.— Que es el sábado 16.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Que es el sábado 16.

En consecuencia, no hay ninguna reunión que yo recuerde entre la emisión del vídeo y la reunión que tuvimos con el Presidente para que él lea su mensaje, que no nos lo consulta, sino nos dice que ya él había tomado una decisión, y prende el aparato a una hora determinada y dice ese es el mensaje que yo voy a dar.

El señor PRESIDENTE.— O sea, el Presidente no le dio ninguna orden ni tampoco le pidió su opinión sobre este tema.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Absolutamente. O sea, no hubo ningún tipo de opinión solicitada por él para tratar este asunto.

Él, como le repito, en varias oportunidades nos dijo, repitió, recalcó, reiteró, que él iba a tomar su decisión y que nos iba a reunir para hacérselas conocer. Pero cuando nos reúne no es para coordinar, para conversar, era para que escuchemos su mensaje, que estaba totalmente definido.

El señor PRESIDENTE.— Pasando a otro tema.

¿Usted conoce quién fue la persona que solicitó el asilo político de Vladimiro Montesinos en Panamá?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— No, desconozco, señor congresista.

Como le repito, por mi función, yo no he tratado ningún punto relacionado con este caso. Desconozco quién haya sido el elemento competente o el elemento que haya hecho estos trámites.

El señor PRESIDENTE.— El día 14 de setiembre del 2000, o sea, a esa fecha, era de conocimiento de la opinión pública diversas denuncias contra el ex asesor, Vladimiro Montesinos Torres.

Le recuerdo, por ejemplo, el caso de las cuentas del Banco Wiese. El caso La Cantuta, entre otros.

Pregunto: ¿Qué acciones o qué decisiones tomó usted luego de dicha fecha en su condición de ministro de Estado?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Yo quisiera centrarme en el problema del tiempo que estuve de ministro.

Cuando soy ministro, los puntos que usted relata, ya habían sido denunciados y también por los conocimientos, por el procedimiento público ya habían sido tratados; o sea, no conozco absolutamente nada relacionado con mi función desde el 29 de julio, que yo tomo a cargo el Ministerio del Interior, hasta el día 28 ó 26 de octubre, en la que soy removido y nombrado Comandante General. O sea, no hay ningún caso específico en esa fecha en la que yo pueda haber tomado alguna acción.

En todo caso si habían algunas, supongo, que estaban dentro de los canales correspondientes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted sabía o conocía, ya sea en su condición de ministro de Estado, o en su condición de militar de alta graduación, cuáles eran las atribuciones de Vladimiro Montesinos, desde su posición de asesor del Presidente de la República y del SIN? ¿tenía algún conocimiento? ¿cuáles eran las funciones, las competencias de Vladimiro Montesinos?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Yo quisiera, señor congresista, para dar esta respuesta, también centrarme en algunos aspectos.

Cuando soy nombrado Comandante General el Presidente me llama a mí permanentemente; o sea, hasta que yo era ministro, la relación con el Presidente eran solamente en el Consejo de Ministros, y por teléfono, algunas cosas que él consideraba que yo debía darle información. Pero Comandante General yo empiezo a tener una relación más directa con él, porque me llama el Presidente a cada momento.

El señor PRESIDENTE.— O sea, sus relaciones con el Presidente son más frecuentes como Comandante General del Ejército que como ministro de Estado.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Así es.

Entonces, en ese lapso, que yo estoy con él como Comandante General que fueron, creo, dos semanas, máximo, yo conversé mucho sobre esto, y yo le dije, y quiero repetir lo que yo le dije a él también en esa oportunidad, de que él tácitamente nombra a una persona de interlocutor no solamente con la Fuerza Armada sino con los ministros, seguramente de Estado porque él era el representante de él para cualquier tipo de información. Estaba en las reuniones, tenía un sitio preferencial, siempre estaba con él. Por los periódicos nos enterábamos que tenía reuniones con el Presidente, siempre estaba con él.

Entonces, yo le dije a él...

El señor PRESIDENTE.— ¿Hasta participaba, por ejemplo, de las reuniones del Consejo de Ministros?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— No, no.

El señor PRESIDENTE.— ¿Tenía asiento?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— No, no. Nunca lo he visto.

Me estoy refiriendo a lo que usted me pregunta, como persona, cómo veo todo este problema.

Entonces, yo le digo al Presidente que él de manera tácita lo hace su representante en lo que era seguridad, y eso significaba seguridad interna y seguridad externa. Él es el responsable de hacerlo tácitamente a él su representante, su interlocutor, yo se lo digo eso cuando era Comandante General.

En el tiempo de ministro, yo no tuve ningún tipo de relación con Montesinos para decir o que reciba una disposición.

Durante el tiempo que tuve de ministro, congresista Zumaeta, yo no nombré a nadie de subprefecto, ni prefecto, ni tuve ninguna injerencia, no hice ningún convenio. Al contrario, paramos las licitaciones para poderlas estudiar con más detenimiento.

Absolutamente recibí una llamada de alguien que me diga, tal persona, cual persona, absolutamente.

O sea, yo tuve, por eso le decía yo, yo tuve 150 y tantos días de ministro y tal vez por el tiempo que se vivía, por el período que se vivía, en las que las presiones tal vez para nombrar personas como subprefectos, como prefectos, como tenientes gobernadores, estaban totalmente horizontales.

Entonces, yo no recibí ni presiones, ni tuve necesidad de conversar absolutamente con nadie sobre eso.

El señor PRESIDENTE.— O sea, en el trayecto que usted fue ministro de Estado ¿nunca conversó con Vladimiro Montesinos?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Yo conversé con Montesinos, como ya lo he dicho, en dos comisiones, en dos oportunidades.

Cuando yo hago la exposición acá en el Congreso para ver la Marcha de los Cuatro Suyos, y había necesidad de hacer un video, y eso se hace en el SIN, o lo hace el SIN, porque me dicen a mí, se va a encargar el SIN de hacer eso.

Entonces, ese es la primera vez que yo tengo, y la segunda vez cuando me tienen que entregar ese video, y eso lo he manifestado ya en el año 2000, en diciembre, cuando hablé con la Comisión Townsend, y lo manifesté de igual manera lo que estoy manifestando ahora. Después de eso, no he tenido ningún tipo de relación.

Por eso le digo, yo creo que habría que situarse en ese contexto de 150 días en la que había habido una serie de

problemas para llegar a ese 28 de julio.

El viaje de este señor a Rusia, no sé cuánto tiempo estuvo, y todo este tiempo que no hay una presión, si se quiere, para absolutamente nada de él con respeto a mí, ni personalmente ni como ministerio. Tan es así, que después, inclusive, yo no converso absolutamente nunca más con él, yo no converso con él en ningún momento.

Cuando él regresa al país yo todavía era ministro, y a mí me cambian el día 29 ó 28, creo, de octubre, un día antes que él se vaya del país, y puedo ser Comandante General. Y en ese lapso, entre el 28 y el 14 ó 18 de noviembre, que abandona el país el ingeniero Fujimori, yo no tengo ninguna relación con Montesinos, absolutamente, ni por encargo, ni directa, ni indirectamente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué otros procesos judiciales, bueno, ya terminando esta primera etapa, qué otros procesos judiciales se le siguen a usted, general, como consecuencia de su actuación como ministro de Estado en el Despacho del Ministerio del Interior?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Señor congresista, yo le agradezco esta pregunta, porque me permite explicar algunas cosas.

Yo soy detenido el día 20 de enero del 2001 por una denuncia periodística, por haber recibido de Vladimiro Montesinos, por tener cuentas en tres bancos y que era dinero que Montesinos había dado a elementos, a una serie de generales, dentro de los cuales estaba yo y era Comandante General del Ejército. Esta noticia sale cuando yo era Comandante General del Ejército y era el doctor Valentín Paniagua, Presidente, con el cual también estuve yo 10 días como Comandante General.

Y cuando usted abre la denuncia que tengo en el Poder Judicial lo primero que encuentra es la denuncia que hace la señorita Mónica Veco, en *La República*, de las tres cuentas que yo tenía en el extranjero: en el Banco de Nueva York, en el Banco Paribas de Francia, y en el Banco de Luxemburgo, sucursal en Alemania. (3)

Neófito en estos asuntos, no atino a pedir estas cosas, excepto al Banco Latino, que se suponía que en el Banco Latino habían hecho las transferencias a los diferentes sitios, y pedimos por carta notarial al Banco Latino que certifique si era cierto o no, lo que decía esta denuncia. El Banco Latino nunca respondió hasta el año 2002.

Después conseguimos las 3 cartas de los 3 bancos, supuestamente, donde yo tenía dinero en la cual decían que yo no tengo ningún dinero, no he tenido, ni tengo ningún dinero, ni yo ni mi familia, porque ponía los nombres de mis hijos y de mi esposa para que ellos puedan respuesta.

El Banco de Nueva York, por intermedio del consulado, todo lo que significa los trámites judiciales, manifiesta que no tengo cuenta ni he tenido nunca cuenta.

El Banco Paribas de Francia manifiesta lo mismo. Y el Banco de Luxemburgo, la Cancillería alemana responde en una carta y dice que Luxemburgo no tiene ningún banco en Alemania. Consecuentemente la denuncia de *La República* era falso.

A la señorita Veco la han citado 3 ó 4 veces, creo yo, en el juzgado para que ella sustente esta denuncia y nunca se ha presentado.

Hasta ahora ese es la denuncia que yo tengo en el Poder Judicial...

El señor PRESIDENTE.— ¿Es la única denuncia?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Es la única denuncia que tengo.

El ABOGADO DEFENSOR DEL GENERAL WALTER CHACÓN MÁLAGA, doctor José Marcelo Álleman Muñoz.— Tiene dos denuncias: la peculado, que acaba de hablar el general; y la segunda, es una denuncia que se inició no en la Fiscalía Anticorrupción, sino en las fiscalías comunes, por la entrega de las medallas a los Héroes del Cenepa, cuando el general no tenía absolutamente nada que hacer ahí, sino que la fiscal de la 29 Fiscalía manifiesta que el último Comandante General del período del ex Presidente Fujimori había sido el general Walter Chacón, y por lo tanto, también lo denuncia.

Estas son las dos únicas denuncias en la que en la primera, que está en el Sexto Juzgado está orden de detención, y en la segunda, está con orden de comparecencia, que es el siguiente, el Tercer Juzgado, referente a la entrega de las medallas de los Héroes del Cenepa, y no tiene otra denuncia. Solamente estas dos.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera que antes que continúe el general, si el doctor se podría identificar, para que quede registrado sus datos personales.

El ABOGADO DEFENSOR DEL GENERAL WALTER CHACÓN MÁLAGA, doctor José Marcelo Álleman Muñoz.— José Marcelo Álleman Muñoz, abogado, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N.º 4430.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor.

Continúe, general Chacón Málaga.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Yo quisiera manifestar, señor congresista, con su anuencia, dos cosas más.

Yo presento mi peritaje de parte autorizado por el Poder Judicial, con los peritos correspondientes, donde demuestro que no tengo desbalance patrimonial, ni yo, ni mis hijos, que también están encausados; sin embargo, el Poder Judicial hace un peritaje, de parte del Poder Judicial, con economistas que no son peritos.

Pur decirle un caso, que es totalmente gráfico. Yo he sido Comandante General en la Primera Región Militar en Piura y Piura tiene un colegio que se llama José Inclán. Ese colegio es para los hijos de los oficiales, hijos del personal auxiliar y para todos los que viven alrededor de ese cuartel, que es cerca al Cuartel Grau, en Piura.

Ese colegio tiene una cuenta donde se maneja su cuenta y esa cuenta se va relevando cada Comandante General.

Uno de los puntos dice que ese es una plata mía y me aducen un millón 500 mil soles, que es parte de esa cuenta del colegio que ya el Banco Continental ha dicho que pertenece al colegio y que no pertenece a Walter Chacón; sin embargo, ellos continúan considerando como una cuenta personal.

Y así como eso, tienen una serie de errores, para mí, que han sido desvirtuados por los peritos, y no por un perito, sino 3 peritos.

En lo de las medallas, quiero hacer mención que nunca fui escuchado. Cuando a mí me llama el juez Barreto, de la Fiscalía correspondiente en corrupción, me pregunta si ya había declarado en la Policía Judicial, si había declarado, le dije que nunca lo había hecho. Y más bien le dije a él que sería conveniente que él inicie su investigación preguntando al COPERÉ dónde están esas medallas. El COPERÉ es el Comando de Personal del Ejército, que debe tener la relación de las personas a quien correspondían medallas, porque él decía que faltaban 53 medallas, me dice el doctor Barreto, que el general Ledesma había devuelto las medallas de oro pero que faltaban 55.

Entonces, yo les dije, en mi mando nunca entregué, ni en mi región, ni Comandante General, absolutamente nunca, ninguna medalla, porque todo fue centralizado en Lima. Pero la denuncia que me hacen los del Cenepa era porque yo era el último Comandante General. Y esa denuncia, tengo entendido, que ya el doctor Barreto tiene una respuesta del Ejército en el cual manifiestan que yo tengo nada que ver en ese problema.

Entonces, yo tengo actualmente 27 meses detenido y he cambiado de penal dos veces, pero lo que sustenta el Sexto Juzgado es un desbalance que ha sido totalmente refutado por los peritos y mi abogado. Después no tengo ningún otro proceso.

Acá el Congreso también me citó en una oportunidad y di mi descargo sobre lo que era el chuponeo y ha habido, por lo que ya tengo el documento, la subcomisión del señor Aita ha declarado que no hay elementos de juicio suficientes como para poder determinar responsabilidades en las personas que había pedido el procurador. Porque lo único que yo tenía bajo mi cargo, y también quiero manifestar eso a ustedes como elementos fiscalizadores, de control y que conocen el problema, las veces que sale en los periódicos y que el CNI presenta como elemento del chuponeo son teléfonos.

O sea, en la exposición, o en la conferencia de prensa, que hace el Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) por esto del chuponeo que fue una denuncia que también hacen de una grabación mía con mi abogado, lo que presentan son teléfonos encriptados, son teléfonos que no sirven para nada, solamente para llamar o para recibir llamadas, y son encriptados cuando uno habla de teléfono a teléfono. No sirven para absolutamente para más, y lo hacen ver como si fueran elementos de chuponeo.

Y acá también había esa idea, y creo que esa idea persiste aún, y lo manifiesto esto porque creo que eso no deja comprender bien el problema. Son teléfonos totalmente normales. Lo único que tienen es un chip que cuando usted aprieta y pone el número de clave, y quiere hablar con una persona en clave, la otra persona también tiene que tener la clave esa para poder hablar con ustedes. Pero usted no puede hacer nada más con eso.

Entonces, yo fui denunciado por eso y ponían como condición, ponían como prueba que yo tenía un teléfono en mi oficina. Tenía, efectivamente, como los tenían todos los que eran elementos de seguridad, tanto interna como externa: Comando Conjunto, la Policía, Relaciones Exteriores.

Bueno, todos los que tenían, me parece, todos los que tenían que ver con seguridad interna y externa, tenían un teléfono encriptado, que suple a unos teléfonos parecidos a estos, muy antiguos, que tenía el Ejército, fue fueron dados de baja el año 1997, me parece.

Entonces, ahí podría haber un trastrocamiento, de repente, en la función que cumplen estos teléfonos si se piensa que son pues unos teléfonos de última generación, y creo que no es así.

Por eso que no fui comprendido en esa denuncia del chuponeo, porque eran los únicos que decían que por eso yo tenía responsabilidad.

El señor PRESIDENTE.— ¿Yo no sé si los congresistas tienen para hacer algunas otras preguntas al general

Chacón?

Tiene la palabra el congresista Velásquez Rodríguez.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Gracias, señor Presidente.

Quiero insistir, general Chacón.

Si bien es cierto la exhibición del vídeo Kouri-Montesinos, ¿para usted constituye o no flagrantemente un delito?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Sí, yo creo que sí es un delito, y como tal fue investigado; o sea, fue investigado.

La forma de la investigación todas las cosas que conocemos ahora eran de total desconocimiento mío.

Consecuentemente para mí el delito ya estaba denunciado.

El Poder Judicial con su autonomía supongo que ha tomado los elementos de juicio o las acciones pertinentes y dar un veredicto.

Entonces, este veredicto, en ese momento, nosotros lo considerábamos totalmente natural y normal. No era un veredicto como se conoce en este momento, que era un veredicto que había sido coordinado, que era una cosa que había sido conversada, que yo desconocía absolutamente.

Yo no tenía ninguna relación con el Poder Judicial. No conocía a nadie del Poder Judicial.

Quiero insistir, en que durante tiempo que estuve de ministro no tuve ninguna injerencia dentro de nada que no ser correspondiente a mi función, no porque no tuviera necesidad, sino porque no hubo la oportunidad.

Y la denuncia que hay contra el doctor Montesinos, es una denuncia que se hace, me parece, al día siguiente, la hacen al día siguiente y hay una respuesta del fiscal, judicial, legal a la cual yo no tenía acceso, de la cual no se conocía absolutamente nada y de la cual se ha conocido cuando ya se han abierto, o se han investigado una serie de acciones, que yo desconocía en ese momento.

Por eso, señor congresista, me permito yo manifestar que el momento en que se ejecutan estos actos me parece que es muy importante.

A la luz de los acontecimientos creo que es diferente preguntarme a mí si es delito o no. Es un delito, efectivamente, un delito que fue denunciado, un delito que yo creo que fue mal tratado, que fue no bien coordinado, pero que yo desconocía.

Ahora, después de todo, vuelvo a repetir lo que yo he visto, de lo que se ha escuchado, de lo que leo, tengo entendido que, inclusive, personas que están en la cárcel por esto, pero yo en ese momento desconocía absolutamente, señor congresista.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Señor Presidente, por su intermedio.

Si bien es cierto que usted como Ministro del Interior hace estas respuestas, en ese entonces, a la pregunta: según la Constitución ninguna persona puede ser detenida sino es por un mandato judicial, salvo por un delito flagrante, coincidimos con eso.

Y en ese entonces en un caso infragante puede participar la policía de inmediato para su detención.

Si usted responde que sí eso constituye un delito flagrante, ¿no cree que como autoridad usted debió hacer algo en ese momento, porque era un caso bochornoso, que se vio, y debe entender usted que conforme a ley cualquier ciudadano puede denunciar, y mucho mejor en calidad de usted como ministro de Estado, que sabía lo que estaba pasando en el país.

Quisiera que usted me detalle cuál fue que usted no hizo nada, o participó, o denunció, o detuvo a estas personas.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Señor congresista, disculpe que sea reiterativo en mi respuesta también, el Poder Judicial ya había tomado acción en esto.

Como Ministro del Interior no tengo, y creo que tampoco el actual, no tiene ninguna autorización para detener a una persona sino es con orden judicial.

Si la orden judicial hubiera estado dada y hubiera llegado a mi despacho, tenga usted la seguridad que yo lo detengo, porque era mi responsabilidad. En ese momento la responsabilidad era del Poder Judicial. Emitir la orden de detención. Emitir los documentos pertinentes y que los elementos ejecutores, que era la Policía Judicial, que estaba a cargo, no mía, sino del Director Superior de la Policía Nacional, porque el Ministerio del Interior tiene cuatro dependencias, cada una con su jefe dependiente.

La Policía Nacional, el Jefe de la Policía Judicial, y toda la Policía Nacional, es el Director General de la Policía Nacional, de él depende administrativa y disciplinariamente todo lo que es policía.

Yo no tuve injerencia dentro de la Policía Nacional sino por intermedio de su Director General.

En consecuencia, yo no tenía ningún documento, ninguna denuncia en la que yo pueda actuar de manera legal para poder hacer esto.

Y vuelvo a reiterarle, señor congresista, que para mí era una cosa que estaba marchando dentro de los cauces normales dentro del Poder Judicial. Estamos hablando de 3, 4, 5 días después de todo este proceso.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— General, usted dice que estaba marchando en una forma normal.

EL SEÑOR CHACÓN MÁLAGA.— Pero el señor se escapó del Perú.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— ¿Qué se hizo en ese momento?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Cuando sale el doctor Montesinos del país, tengo entendido que hasta la OEA lo apoya, habían coordinaciones a nivel político, que yo no intervengo.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Por esa misma razón le pregunto: ¿usted como Ministro del Interior, dice que todas las cosas estaban en orden, pero este señor se escapa, por eso es la preocupación, si usted hizo algo, la pregunta fue concreta, y voy a seguir insistiendo en eso porque creo que no sólo en la época de usted, sino a nuestro actual ministro tiene que actuar en su debida oportunidad, sino se escapan las personas.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Creo que ya he insistido mucho en mi respuesta. (4)

Yo no sé si mi abogado podría decirme si yo tenía como ministro responsabilidad para poder detenerlo o si tenía la facultad para poder retenerlo.

No sé si usted puede manifestar

El señor PRESIDENTE.— Para complementar la intervención del general Chacón, vamos a escuchar la palabra de su abogado.

EL ABOGADO DEFENSOR DEL GENERAL WALTER CHACÓN MÁLAGA, doctor José Marcelo Allemant Muñoz.— Como abogado del general Chacón, quiero reiterar lo que ha manifestado. No puede haber ninguna detención sin mandato judicial.

Se tiene entendido que en esos momentos la Fiscalía de la Nación había intervenido y por lo tanto la policía no podía intervenir sin un mandato judicial, porque ni siquiera con un mandato de la fiscalía porque no tienen ese poder coercitivo.

En consecuencia, el Ministro ni el Ministerio del Interior ni la Policía, mientras no exista ese mandato, no podía intervenir porque hubiesen sido sujetos pasivos de un recurso de Hábeas Corpus interpuesto por la persona que se viese perjudicada en esa situación.

Por eso el general dice que el Ministerio no intervino porque no existía este mandato, así lo estipula la Constitución y también las leyes procesales y penales.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— Doctor, si me permite, yo quisiera abundar algunas cosas que pueden de repente darle una mayor luz al congresista Velásquez.

El día que Fujimori fuga del país, el día 18, me parece, de noviembre, yo recibo una fax sin firma, en la cual hacía mención a esto. Me constituí inmediatamente al Cuartel General del Ejército, y yo llamo al Congreso de la República como Comandante General del Ejército y como Presidente del Comando Conjunto, y hablo con el doctor Valentín Paniagua y le digo a él: Doctor, la Fuerza Armada va a cumplir la Constitución y lo que el Congreso defina, y nosotros vamos a hacer totalmente cumplidores de la Constitución y estoy para salvaguardarla y para proteger de que dentro de la fuerza armada, lo que es seguridad interna y externa, no pase absolutamente nada. Tenga usted la confianza, le dije, de que está usted hablando, estoy hablando a nombre de la Fuerza Armada.

Y esto ya lo he conversado con Comandante General de la Marina, con el Comandante General de la Fuerza Aérea y con el Ministro de Defensa.

Y lo llamo al Ministro de Defensa a mi oficina, y le dije: "Mi general, he sacado este comunicado apoyando al Presidente de la Cámara del Congreso, porque creo que es lo que corresponde en este momento".

Cuando yo lo veo al general Bergamino en una conferencia de prensa, el doctor Vásquez, el primer Ministro, el señor Salas y Bergamino, leyendo el comunicado mío en la televisión. Yo lo llamo a Bergamino y le digo quién es él para leerlo mi comunicado si no están todos los ministros juntos, porque pareciera que mi comunicado está avalando a una sola persona y eso no es así. Yo hablo con Márquez y vuelvo a hablar con el doctor Paniagua.

Durante el tiempo que es la transmisión, congresista Velásquez, no hay un solo acto de indisciplina ni de la Policía ni en el Ejército, y todo se realiza de una manera tan fluida sin ningún tipo de presión, y yo era el Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto, consecuentemente yo tenía a mi cargo todo lo que era

Ejército, Marina, Aviación y Policía, y todo esa fuerza del país que le corresponde al país la puse a orden del Congreso por la Constitución.

Y tal es así que yo hago todavía una semana, con el doctor Valentín Paniagua, mi cargo de comandante general, el día que él asume yo pongo mi cargo a disposición del doctor Paniagua: Doctor, le dije, quisiera que usted tome las acciones correspondientes para yo poder retirarme y ser comandante general. Y él me dice: No, usted todavía continúa como comandante general.

Yo estoy acá el día de la juramentación, el día que se levanta Humala en Moquegua, yo ordeno, congresista Velásquez, de que no haya un solo tiro porque ellos estaban en inferiores condiciones que nosotros; y no se dispara, no hay un solo herido.

Durante los 18 días de repente más difíciles que ha pasado la República en estos últimos años, que fue la época en que se fue Fujimori y la función al mando del doctor Paniagua, no hubo un solo incidente, tal es así que yo ni siquiera decreté orden de inamovilidad y llamé a todos los comandantes generales y todos estaban conmigo defendiendo la Constitución, porque me correspondía en ese momento.

Y esto lo comento, señor congresista, porque trae a colación mi respuesta. Si yo hubiera sido Ministro del Interior y hubiera tenido una orden judicial, como corresponde, yo hubiera detenido a la persona que corresponde; pero desgraciadamente el Poder Judicial actuó de una manera, que eso está haciendo juzgado, y que yo no tenía porque intervenir ni porque hacer nada que fuera contra esa decisión.

En consecuencia, yo como persona, yo como autoridad y como ministro no tenía potestad legal para poder hacerlo. ¿Hubiera querido? Sí hubiera querido, pero no he podido; y casualmente mi respuesta abundando, es para demostrarle que cuando he tenido la oportunidad y la decisión de hacerlo lo he hecho.

Y yo no he dicho esto a nadie, congresista, porque considero que el tiempo lo dirá. Pero en el tiempo en que yo he sido comandante general, el tiempo en que he sido Ministro del Interior, no se han realizado ningún acto que vaya contra absolutamente nada, no hay un solo acto que yo pueda avergonzarme mientras he sido autoridad.

Entonces, yo no puedo manifestarle a usted que he hecho mal siendo ministro y no detenerlo, legalmente no podía; cuando la legalidad estaba de mi parte lo he hecho, y creo que eso responde a que no ha habido ningún tipo de confabulación para no detenerlo a Montesinos. Por él estamos acá, con mayor razón yo lo hubiera detenido en ese momento, y tampoco intervine cuando él llegó ni me comunicaron, lo que había que ver es por qué me nombran a mí comandante general el 28 de octubre.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Señor Chacón Málaga, en todo caso yo voy a seguir insistiendo, pero quisiera hacer por ahora una última pregunta.

Usted y los días previos de la vista del video, ¿usted ha tenido alguna llamada telefónicamente o personalmente, amenaza, o que lo hayan exigido a que usted no actúe en nada?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— No, reitero mis afirmaciones anteriores.

No he tenido ninguna presión absolutamente y menos amenazas ni presiones de ningún tipo para hacer algo que yo no me considere o no esté en condiciones de hacerlo, ni llamadas telefónicas absolutamente.

El señor PRESIDENTE.— La congresista Yanarico después de las preguntas del congresista Velásquez, para unas preguntas que le va hacer al general Chacón Málaga.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Por su intermedio, saludar al general y al abogado que lo acompañan.

La duda que tengo es por lo siguiente: usted manifiesta de que ha sido comandante general y era más fluida la relación con el Presidente.

¿Ha sido antes comandante general, luego ministro y nuevamente comandante general?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— No, no, fui ministro y después de ser ministro fui comandante general; o sea, soy nombrado ministro el día 29 de julio de 2000, y el 27 ó 28 de octubre del 2000 soy nombrado Comandante General del Ejército en reemplazo del general Villanueva, y a mí me reemplaza en el ministerio el general Dianderas; o sea, yo soy Comandante General después de ser Ministro del Interior.

Es en ese lapso donde el Presidente me llama muchas veces a mí para conversar asuntos correspondientes a lo que significaba el Ejército.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Una última pregunta, general.

Si desde la aparición del video Kuori-Montesinos, ¿usted como ministro realizó alguna transferencia de dinero al SIN?

El señor CHACÓN MÁLAGA.— No.

—Asume la presidencia el señor Jaime Velásquez Rodríguez.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chacón Málaga, en primer lugar, disculpar la salida del señor Presidente, al parecer padece de salud.

Volviendo a reiterar, disculpando la salida del señor Presidente por motivos de salud.

Agradeciendo su participación y quizás van a tener otra invitación para hacerles nuevas preguntas, para que el trabajo encomendado a la subcomisión podamos hacerlo debidamente porque es el trabajo que tenemos.

Muy agradecido.

El señor CHACÓN MÁLAGA.— De igual manera, también muchas gracias.

—Reasume la presidencia el señor César Zumaeta Flores.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a continuar con la sesión de la subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 69, ahora contando con la presencia del doctor Fernando de Trazegnies Granda, para que él pueda responder a una serie de interrogantes que la vamos a desarrollar conjuntamente los tres parlamentarios si es que tiene conveniente, es relacionado con esta denuncia constitucional formulada ante el Congreso de la República por la Procuraduría Pública, por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal y asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado, respecto a los hechos vinculados a la fuga de Vladimiro Montesinos Torres a Panamá, y a su posterior retorno al Perú.

Damos la bienvenida al doctor Fernando de Trazegnies Granda por su presencia aquí en la comisión. Él ha hecho llegar un anillado, una documentación donde hace una serie de descargos y sobre hechos vinculados a este tema, pero necesariamente para cumplir con el Reglamento del Congreso era absolutamente necesario la presencia de él.

En ese sentido, yo no sé si le parece el siguiente procedimiento, doctor Fernando de Trazegnies, si es que usted podría hacer el uso de la palabra previamente y después podemos hacerle las preguntas correspondientes.

Tiene la palabra el doctor Fernando de Trazegnies.

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— Muchas gracias, doctor Zumaeta.

Sí, con mucho gusto en realidad puedo hacer una presentación del asunto.

Yo, ante todo quisiera decir que si bien esta denuncia me incluye en la relación de denunciados que está en la primera página de la denuncia, prácticamente no hay en las 19 páginas restantes menciona mi nombre y no se describe hecho concreto alguno que justifique la denuncia.

En el único sitio del recurso cuya copia se me acompañó que se hace nuevamente alusión de mi persona, es en la línea 16 de la página 6, a la letra dice: "Nuestra cancillería, a cargo del ministro Fernando de Trazegnies, debía encargarse de gestionar el supuesto asilo político". En las 19 páginas no hay más.

Como puede apreciarse, incluso ahí no se menciona un hecho sino una eventualidad, ya que el "debía" de la frase, implica que el aludido se encuentra en tiempo futuro desde el pasado, esto es, se anuncia un hecho en el pasado que para ese entonces constituye un hecho futuro, pero no se dice si efectivamente el hecho después ocurrió. Por consiguiente, esa frase no constituye la expresión de un hecho real sino de una suposición.

La subcomisión advertirá que en mi descargo se basa, en primer lugar, en una cuestión de hecho. La única imputación que se me hace es que yo me habría encargado de solicitar el asilo de Vladimiro Montesinos en Panamá, y sin embargo yo no lo hice, no lo hice rotundamente. Mi participación en este asunto fue accidental, como lo voy a señalar a continuación.

No sé quien pidió el asilo, pudo haber sido el propio Montesinos, como lo aseguraron en su momento el canciller de Panamá. De todo lo que digo he presentado las pruebas correspondientes en ese anillado (5) en donde figura mi descargo, están todas las copias de periódicos, etcétera, pudo haber sido también el gobierno de los Estados Unidos, como lo indica hasta en dos oportunidades el doctor César Gaviria, secretario general de la Organización de los Estados Americanos, no lo sé, pero no fui yo.

Mi intervención comienza cuando solicitado ya el asilo por quien fuera, me llama el canciller de Panamá —en tanto que homologo, obviamente el canciller llama al canciller, tanto que es homologo— me llama el canciller de Panamá para expresarme que su gobierno veía con simpatía el asilo —que yo ni siquiera sabía de qué asilo se trataba, me tuvo me explicar— pero que pedía un gesto de buena voluntad recíproca del gobierno peruano, que debía consistir en la remisión a Panamá del terrorista de esa nacionalidad Pacífico Castrillón.

Esta demanda consta además en publicaciones donde se consignan esas declaraciones en los documentos que he presentado, porque lo dijo públicamente además.

Como era lógico, negué de plano tal posibilidad, incluso sin consultar. Le expliqué que el Perú había sufrido mucho con el terrorismo y que tenía por política no entregar a países extranjeros, a terroristas capturados en el Perú aunque fueran extranjeros. El canciller panameño me manifestó su incomodidad por esta respuesta, no negó inicialmente la posibilidad de asilo pero sostuvo que la decisión era, como es natural, de la Presidenta de la República.

Más tarde, sin embargo, me dijo que la Presidenta, señora Mireya Moscoso, no estaba dispuesto a concederlo, pero que siempre podíamos intentar convencerla si le ofrecíamos algo como la devolución de Castrillón. Para entonces yo ya había consultado con el Presidente de la República quien estuvo de acuerdo en que ese canje no podía producirse; en consecuencia, me volví a negar.

Como puede apreciarse, el solo hecho de no ser quien solicitó el asilo es fue suficiente para liberarme de toda responsabilidad frente a esta acusación constitucional, basta con la comprobación de que el hecho que me ha sido imputado no ha sucedido, simplemente no ha sucedido no tuvo lugar. Creo que eso desvirtúa la acusación.

Sin embargo, me parece importante señalar también que ese pedido de asilo fue considerado de manera general como la única salida política para alejar finalmente a Vladimiro Montesinos del gobierno, y nadie lo vio en ese entonces como un delito. En mi descargo acompañó todas las pruebas de esa situación.

En Lima corrían rumores de golpe militar, que hubiera sido lo peor que podía pasar al Perú. Nunca escuché nada al respecto en forma oficial, pero la idea que se estaba preparando un golpe era vox populi en la ciudad, en realidad nadie sabía cual era la fuerza real de Montesinos, ni el grado de apoyo efectivo que le proporcionaba la Fuerza Armada; por consiguiente, se pensaba que cualquier cosa podía pasar, incluso yo en los descargos he mencionado y he acompañado copias de unas invitaciones que me hizo la fuerza armada por el día del Ejército, creo que es el 24 de setiembre, era un sábado, a mí las invitaciones me llegaron un jueves en la tarde a cancillería. Y el jueves a las 9 y 30 de la noche, que eran invitaciones muy lujosas y además están ahí en el expediente y verán ustedes a todo color impresionante. Y sin embargo a las 9 y 30 de la noche me llamaban por teléfono de cancillería para decirle al oficial de turno que ha llamado por teléfono en el sentido de que esa invitación queda sin efecto, porque en realidad va a ser una ceremonia privada. Era muy raro, o sea el ambiente era un ambiente cargado muy raro.

Esa preocupación general, digamos, que reinaba en el país era compartida incluso por la oposición, y se pensaba que era preciso alejar de una forma u otra al señor Montesinos del gobierno. Y si ello significaba enviarlo fuera del país habría que hacerlo.

Hay declaraciones en los diarios de esa época de personas intachables, como el doctor Diego García Sayán que afirman que es mejor que se vaya a Panamá y que ya habrá oportunidades de juzgarlo posteriormente.

El doctor César Gaviria, Secretario General de la OEA, se interesó mucho por la situación del Perú y comprendió lo crítico del momento, alentado de alguna manera por el departamento de estado de los Estados Unidos que veía la partida de Montesinos a Panamá como una saludable salida política a la crisis peruana. Gaviria estaba convencido de que había que alejar a Montesinos del Perú; y dice en declaraciones a un diario: "que la presencia de Montesinos en el país era —textualmente— un factor que ponía en riesgo el plan electoral y la estabilidad democrática.

La referencia en esta frase, la estabilidad democrática, es claramente la referencia la necesidad de evitar un eventual golpe militar y de que se produzcan elecciones limpias sin interferencias en el año siguiente. Todo esto es clarísimo en ese planteamiento que hace Gaviria.

Es por ello que sobre la base de la opinión favorable al asilo de los Estados Unidos y luego de consultar, dice, con numerosos jefes de estado y cancilleres de la región en su calidad de Secretario General de la OEA y en representación de 11 países miembros, dirige con fecha 23 de setiembre del año 2000, una carta a la Presidenta de Panamá, que no se animaba todavía a otorgar el asilo, solicitándole que reconsidere su decisión y que acoga positivamente la solicitud de asilo.

Y la razón que da es la siguiente, dice: "Una decisión afirmativa ayudaría en el cumplimiento del mandato hemisférico por la democracia que fue impartido al canciller de Canadá y al propio Secretario General de la OEA, en la asamblea general, habido en junio en el año 2000, en Windsor.

Esa carta, felizmente, el doctor Gaviria me mandó una copia de esa carta por fax, como creo que le mandó a todas las cancillerías, yo he tenido felizmente esa copia y la he podido presentar, está también dentro de los encargos.

Y este no era solamente el parecer del Secretario General de la OEA. Como hemos visto, él señala en su carta, la Presidenta Moscoso, que ha consultado con los países miembros, pocas veces se ha visto un movimiento en la comunidad regional americana tan intenso para apoyar lo que consideraban fundamental a fin de ayudar a unos de los estados socios que se encontraban en problema.

Matley Olverei, la secretaria de estado norteamericano, apoyó la gestión e incluso, según tengo entendido, llamó a la presidenta Moscoso para convencerla, pero al parecer llamaron también los presidentes Fernando de la Rúa, de Argentina; el Presidente Fernando Enrique Cardoso, de Brasil; el Presidente Ricardo Lagos, de Chile; y el Presidente Andrés Pastrana de Colombia.

internacional, como la secretaria de estado norteamericana Matley Olverei, y el portavoz del departamento de estado, que declararon que apoyaban el pedido de asilo porque esto no implicaba impunidad.

En nuestro medio, un importante jurista, como nuevamente el doctor García Sayán, dio exactamente las mismas razones para apoyar el alejamiento físico de Montesinos del país. No va hacer esto una impunidad, se le podrá juzgar.

Yo quisiera dejar una pregunta en el aire sobre este tema: Es natural suponer que normalmente los delitos de encubrimiento se comenten también de una manera encubierta. Se sustrae a alguien escondida de la justicia, se le oculta en algún lugar remoto o se le hace pasar las fronteras sin que la autoridad de uno u otro país advierta que se trata del perseguido.

Pero, entonces, es posible que estemos hablando de encubrimiento cuando estamos ante un hecho público y notorio, que todos los periódicos comentaban, que conocía toda la comunidad internacional sobre el cual opinaron a favor los líderes políticos de la oposición y que fue patrocinado por los gobiernos de casi todos los países de América. Si la respuesta es afirmativa, si a pesar de eso se me puede considerar encubrimiento, estamos ante algo que, con todas las disculpas, no entiendo, y creo que como yo no lo entendería y ni la mayoría de los peruanos.

Para terminar, señor Presidente, quisiera también destacar que más allá de mi falta de relación con el caso por cuanto que el hecho que se me atribuye no sucedió, yo no puedo dejar de caer en la deformación profesional de dar una opinión de puro derecho sobre el llamado delito de asociación ilícita.

A mí no me cabe duda de que el legislador ha tenido en cuenta en redactar el artículo, por el cual se denomina delito de asociación ilícita. Recordemos que la palabra asociación ilícita no existe en el Código Penal, no hay el delito de asociación ilícita, el delito no tiene nombre, en realidad el nombre de agrupación ilícita la puso la publicación del Ministerio de Justicia, eso ya no es la ley, es un titulito que le puso el artículo. Y la publicación que hizo normas legales le pone otra cosa, participación del delito en grupo, creo que dice, una cosa de ese estilo; asociación ilícita como tal no existe en ningún documento legal, salvo en estos tipos de procesos.

Ahora, corresponde —más allá de los nombres, no nos interesa los nombres— a un determinado artículo del Código Penal, pero ese artículo, yo estoy convencido, como digo, que el legislador ha tenido en cuenta al redactar ese artículo, a las bandas de ladrones, asesinos (6) secuestradores, matataxistas, terroristas y otros. ¿Por qué? Uno de los criterios fundamentales de la interpretación clásica en el derecho, y estoy convencido que se podría defender ante cualquier tipo de pública académico judicial o quien fuera la tesis que estoy planteando, uno de los criterios de interpretación clásica en el derecho es la ubicación sistemática de la norma dentro de un código o cuerpo de leyes, primero se lee el texto de la ley y el texto de la ley para encontrar su sentido se ubica en qué parte del Código está, a qué corresponde, en qué capítulo está para ver qué trata ese capítulo.

El artículo 317.º con el que se pretende tipificar la asociación ilícita, está colocado en el Capítulo I del Título IX del Código Penal.

Ahora bien, el Título IX se denomina "delitos contra la tranquilidad pública", y el Capítulo I, más precisamente, se limita a los delitos contra la paz pública.

No cabe duda, pues, de que esa forma está dirigida a controlar los actos de violencia en grupo. En el caso del viaje a Panamá, cualquiera de la forma como lo calificuemos, no estamos hablando de secuestros o asesinatos, atentados terroristas ni nada que vaya contra la tranquilidad pública y menos contra la paz pública.

Y el Código Penal ha hecho bien en limitarlos solo para esos casos graves de violencia colectiva, porque se trata de un delito que sale del marco del derecho penal clásico y con el que hay que hacer muy prudente, es útil y es muy útil para ciertos casos, pero hay que ser muy prudente. No estamos hablando de la tradicional complicidad que es participación en el hecho delictuoso, hay un hecho delictuoso y hay unas personas que no lo han cometido directamente pero que han ayudado y han colaborado en el hecho mismo. No es eso la asociación ilícita, aquí se trata de incurrir en delito solamente por tener relación o asociarse con otros que han delinquido, aún cuando no se haya participado en el acto delictuoso, aún cuando no haya ninguna conexión directa con el acto delictuoso. Ese es la novedad que trae este concepto de la asociación ilícita.

En los casos que no implican violencia bruta sino situaciones más sutiles, no se sabe hasta dónde llega la consideración de una asociación o relación, y ante esa ambigüedad podemos terminar todos convertidos en delincuentes por una u otra razón. Yo creo que es peligroso ese artículo, hay que usarlo, es útil, es una novedad interesante, pero con mucho cuidado.

Yo quiero agradecer vivamente a la subcomisión por el tiempo de atención que me ha concedido para exponer estos hechos y estas ideas que creo que deben ser meditados con mucho cuidado y pido disculpas por la extensión y el tiempo que he ocupado de la comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Fernando de Trazegnies, por estos descargos que hace bien esta

primera parte de la sesión.

No sé si el congresista Velásquez quiere hacerle algunas preguntas al doctor De Trazegnies.

Tiene el uso de la palabra el congresista Velásquez Rodríguez

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, saludarlo al doctor De Trazegnies.

Quiero hacer una pequeña pregunta, para comenzar.

¿Qué opinión usted merece o ha tenido en ese entonces cuando se presentó el video Kuori?, qué le pareció a usted?, ¿eso fue una transacción?, ¿un delito?, ¿o un préstamo?

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— Cuando se presentó el video Kuori, yo estaba justamente pronunciando el discurso a nombre del Perú en la Asamblea Anual de las Naciones Unidas, no he estado en toda la efervescencia aquí. Mi mujer me llamó en la noche y me contó este asunto y a mí me pareció terrible, o sea me pareció, de primera intención yo no soy penalista, o sea yo no soy especialista en derecho penal. Esto que he puesto como lo he puesto en mi descargo, todo esto que les digo es porque he tenido que estudiar ad hoc el tema, y eso sí creo que lo sé hacer, yo me meto a estudiar un tema de derecho y creo que tengo la capacidad o la facilidad para poder manejarlo bien, pero no conozco el derecho penal, no conozco la tipicidad de los delitos.

Entonces, yo simplemente cuando recibí esta noticia en Nueva York, dije, pero qué barbaridad, es una cosa políticamente, éticamente terrible. No sé si tiene consecuencias delictuosas o no.

Y después yo no me he ocupado más del asunto, porque yo tenía en realidad un pacto, digamos así, con el Presidente Fujimori, que cuando yo le acepté el Ministerio en ese sentido, que yo me ocupaba en las relaciones internacionales, nunca el aspecto político interno.

Entonces, no me quería meter, incluso ni siquiera sabía no estaba ni enterado muchas veces.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Muy bien, doctor De Trazegnies.

Si bien es cierto, si usted está acá respondiendo las preguntas es por una denuncia del procurador del Congreso, y se incluye el nombre de usted en esta denuncia por declaraciones de Federico Salas, quien públicamente menciona de que tuvo participación con usted en el pedido de asilo a Panamá.

Ustedes tuvieron conocimiento o no que el día 20 de setiembre la fiscal Nina Rodríguez archivó el caso del video Kuori, y el día 22 el fiscal superior lo confirmó.

Entonces, ustedes como autoridades tenían conocimiento que ya esto era un acto anormal. Entonces, mi pregunta es si usted participó en la tramitación del asilo de Montesinos a Panamá, si su respuesta es afirmativa, quienes lo apoyaron en dicha gestión. Yo voy hacer una pregunta contigua para que usted me lo responda.

Y también decirle que a usted como autoridad, una pregunta, quizás no tenían la competencia de denunciar o detener a tal persona, pero por lo menos por qué no colaboraron y que esta persona sea denunciada o por lo menos detenida y no estar apoyando el asilo político.

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— Con respecto a las declaraciones del señor Salas, yo no las he escuchado, no sé exactamente lo que ha dicho, pero le puedo decir radicalmente que yo no solicité ningún asilo, quizás lo que ha escuchado el señor Salas es que yo he mencionado que después me ha llamado el canciller de Panamá por este asunto de Pacifico Castrillón, y él ha pensado que yo he estado conversando sobre el asilo, pueda ser que sea eso no sé, pero yo no lo he solicitado, repito, quien lo ha solicitado parece haber sido gobierno de Estados Unidos o el propio Montesinos. Eso son las declaraciones que da la propia Panamá, el secretario de la OEA.

De manera que en eso soy tajante y radical, yo no solicité eso, me enteré cuando ya había sido solicitado y cuando me llama el a mí el canciller de Panamá para este canje que quería hacer.

En cuanto el conocimiento del procedimiento que se había iniciado. Yo tenía un conocimiento vago, no seguí de cerca el asunto, pero sí yo pregunté si no había ninguna acción judicial en ese momento en contra. Alguien me dijo no, la acción judicial que había se ha declarado sin lugar.

En ese momento no teníamos caso con ese, entonces no sabíamos bien, en realidad, si eso era un delito o no. Yo francamente no tenía una idea muy clara que eso fuera un delito o no.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— La pregunta era: ¿Se sabía de que era un acto raro, porque el Poder Judicial, usted sabe, en el Perú es más lenta que una tortuga; pero en este acto se trabajó, al parecer, en una forma velosísima, porque el 20 se archiva y el 22, el mismo fiscal superior lo confirma.

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— Tiene usted toda la razón, yo también creo que conozco bien el Poder Judicial, el Poder Judicial es lentísima, era indudablemente un hecho raro. Pero yo no era nadie para juzgar el Poder

Judicial, yo no puedo poner a juzgar al Poder Judicial ni juzgar los actos de los fiscales ni de nadie; o sea, si los fiscales dicen no a lugar a delito, yo no me puedo meter, yo no puedo decir: Oye, sabe usted que sí yo creo ¿no es cierto, y porque yo soy más inteligente que todos los demás. No, señor, ahí el Poder Judicial es el que decide, y no era tampoco mi campo, no era mi papel, no tenía nada que ver directamente conmigo toda la situación, yo no me voy a meter hacer nada. Ese es una razón.

Y la otra razón me parece muy importante, como repito, el ambiente de golpe, o sea lo que se pensaba que si este señor se quedaba había golpe. Entonces todo el mundo ha visto la mejor salida que se vaya. Repito, no solamente nosotros, o sea, la oposición, los analistas internacionales, los otros gobiernos, todo el mundo decía mejor que se vaya en ese momento. Nadie sabía el grado de corrupción que había detrás de Montesinos, nadie sabía todo lo que conocemos ahora, por eso decía hay que ponernos en el caso de ese momento y no en el momento de ahora. Ese era un momento muy confuso, muy preocupante, el golpe militar hubiera sido lo peor que hubiera tenido el Perú.

Entonces, si había la posibilidad de golpe, había que votar esa posibilidad de golpe. Y es así como obramos, yo creo que la gente obró de buena fe, no sé la gente que obraba de mala fe y no sé quienes han sido, pero la gente que obró de buena fe obró de esa manera.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Usted debe entender que nosotros tenemos la encomienda de trabajo de esta subcomisión, no tenemos el mejor ánimo de dañar su persona, pero tenemos que hacer las preguntas que sean necesarias, y estamos seguros de que va hacer un informe que es real y que va a llevar a buen camino esto.

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— Estoy seguro eso del señor congresista, en realidad, y estoy dispuesto a contestar todas las preguntas con el mayor gusto sin ningún problema.

—**Asume la presidencia el señor Jaime Velásquez Quesquén.**

El señor PRESIDENTE.— Las disculpas del Presidente, se encuentra un poco delicado de salud, pero nosotros asumimos la responsabilidad y la congresista Rosa Yanarico quiere hacerle unas preguntas.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente, con su anuencia.

Señor De Trazegnies, tengo una duda. Anteriormente usted manifiesta de que para la salida de Montesinos ya habían personajes que habían dado su opinión adelantada, como de Diego García Sayán, de por qué no se va a Panamá.

Entonces la pregunta es: ¿Ya se sabía de que tenía que ir a Panamá?, ¿había algún indicio de que se iba a ir a Panamá?

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— Uno de los destinos que se rumoreaba en todas partes era la posibilidad de Panamá. No sé de dónde salió ese destino, no sé cómo se organizó, pero ese era uno de los destinos que se hablaba sobre Panamá. También se habló de Marruecos y alguien todavía llegó a decir que de repente se iba a Malasia; pero, en realidad, eso ya eran simplemente creo que lucubraciones.

Pero que era vox populi también ¿no es cierto? que se hablaba de Panamá, por qué razón no lo sé, yo no conozco mucho esta materia de asilo ni conozco mucho las condiciones de cada país para recibir, pero posiblemente se vio Panamá como un país cercano y que recibía de vez en cuando asilos de esta naturaleza. No sé, no conozco.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Muchas gracias.

Otra pregunta: ¿Qué acciones concretas realizó la cancillería por el accionar de César Gaviria sobre el problema que representaba Vladimiro Montesinos Torres?

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— Perdón, no entiendo bien la pregunta, en el sentido de qué.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— ¿Qué acciones concretas realizó la cancillería por el accionar de César Gaviria sobre el problema que representaba en ese momento Vladimiro Montesinos?

El señor DE TRAZEGNIES GRANDA.— No, en realidad yo creo que en ese momento la cancillería no se ocupó la parte del asilo, la cancillería simplemente tuvo estos contactos de canciller a canciller con el canciller de Panamá para estos otros asuntos, pero la cancillería en realidad no tomó ninguna acción con respecto a lo dicho por el secretario general, al contrario, parecía que el Secretario General de la OEA estaba ayudándonos, porque, como repito, con un clima de golpe, si todo lo que queríamos era que se fuera este señor y este señor, en realidad, no es cierto no se iba porque no había manera de colocarlo en ningún sitio, nadie lo quería recibir. Entonces cuando interviene el Secretario General de la OEA, César Gaviria, yo creo que la gente que estaba en el mundo político en el Perú en ese momento, de todos los lados y de todas las banderas vio una solución y vio una cosa amigable de parte de Gaviria como de parte de la señora Matley Olverei, de parte del gobierno de los Estados Unidos.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

—**Reasume la presidencia el señor César Zumaeta Flores.**

El señor PRESIDENTE.— Me van a disculpar, pero me han operado de la columna hace algunos días y todavía

acompaña ni tampoco lo menciona; es decir, solamente menciona *como él mismo lo ha reconocido*. Entonces, me faltaría ese elemento para poder ejercer una defensa sobre lo que se considera una prueba en mi contra en este tema.

Más allá de la falta de este elemento de prueba, creo que esta subjetividad es totalmente ajena a la verdad.

Por el contrario, cuando se toma la decisión de retirar al señor Montesinos del cargo, el que influye —desde una posición dentro del gobierno— para que se retire del cargo, soy yo. Es más, soy la persona encargada por el Presidente de la República, y digo *encargada* porque la ley del Servicio de Inteligencia Nacional de aquel entonces establece que solamente el Presidente de la República puede remover del cargo a la alta dirigencia del Servicio de Inteligencia; por lo tanto, yo no podía asumir como Primer Ministro esa prerrogativa, la asumo porque el Presidente me la encarga y mi función se concentra en retirarlo del cargo. Hecho que cumpla a cabalidad.

Aneecdóticos resultan los impasses que yo pude haber tenido con el señor Montesinos en aquel entonces, impasses que ya fueron declarados ante la Comisión Waisman en el Congreso, inclusive con amenazas directas contra mi persona por asumir lo que Montesinos interpretaba como un acto que un Presidente del Consejo de Ministros no podía hacer. Pero, venciendo esas dificultades de fuerza de entonces, de quien podía detentar una fuerza amparado en un respaldo militar, se logra que este señor termine el cargo.

Allí termina mi función como Primer Ministro. Es decir, como Primer Ministro el encargo que yo recibo es que él salga del cargo, y creo que ese es el encargo que yo cumpla a cabalidad, y sale del cargo.

Ahora, lo que el señor Montesinos pueda haber hecho posteriormente, las elecciones que él pueda haber decidido sobre su persona, sobre qué hacer, dónde irse o quedarse, es algo que le compete exclusivamente a él.

Si yo quiero referirme a mis funciones de Primer Ministro, si nosotros leemos la Constitución del Perú y si nosotros leemos la Ley del Poder Ejecutivo, podremos encontrar que a mí no me compete ni detener a nadie ni estoy autorizado por ley a impedir la salida de alguien; o sea, no es mi función. Mi función no tiene nada que ver, ese es un órgano jurisdiccional que corresponde al Poder Judicial.

Si el Poder Judicial, inclusive, determinara el arresto o el impedimento de salida de algún ciudadano del país, pues tampoco es el Primer Ministro el que tiene que disponer de estos hechos. Estaría usurpando funciones, más bien estaría cometiendo un delito si me meto en áreas que corresponden a otras entidades o a otros organismos del Estado.

Entonces, creo que en esta acusación no se ha, en ningún momento, previsto que la Presidencia del Consejo de Ministros y quien la ejerza no tiene autoridad ni está autorizado en forma alguna para detener a nadie ni impedir la salida de nadie, si es que ese fuera —y yo estoy especulando— el criterio del acusador.

Y por otro lado, si llegáramos al supuesto negado, al extremo negado de que efectivamente el señor Montesinos es una persona que yo, como Primer Ministro, podría haber hecho algo, tendríamos que primero averiguar si en ese momento el señor Montesinos tenía algún impedimento de salida o alguna orden judicial que impidiera su salida del país. Tal vez lo único que podría haber hecho yo en ese momento es alertar a la autoridad competente para que lo detengan, pero yo no podría haber tomado —aún en ese extremo— una decisión de impedir su salida.

Quiero recalcar que el señor Montesinos, a raíz de la posición que yo asumí, desde ese momento se convirtió en un personaje totalmente ajeno y adverso a mi persona; porque soy yo --y lo quiero decir claramente— quien, durante cuatro horas reunido con el Presidente, después del video Kouri-Montesinos, exige la salida de Montesinos del cargo. Creo que esta presión que yo ejerzo al interior del gobierno juega un papel fundamental.

Desde mi punto de vista, en mi función de Primer Ministro, a mí lo que me interesaba es que salga del cargo, que deje el cargo y que se le retire. El Presidente accedió a esta recomendación y me encargó retirarlo, y es lo que he hecho.

Entonces, no entiendo dónde puede estar la asociación ilícita o el favorecimiento, o lo que se quiera llamar, en estos delitos que me puedan involucrar. Porque ya todo lo que pueda haber ocurrido posteriormente no es un asunto, ni siquiera que yo lo considere un asunto de mi incumbencia. El asunto de mi trabajo era retirarlo y lo retiré, y creo que allí concluyó.

Yo, más bien, no teniendo más elementos de juicio, porque la acusación no me involucra en otros hechos, solamente he pedido que se cite a todas las personas contenidas en ese relato, para que alguna de ellas pueda precisarle a ustedes si en algún momento yo llamé por teléfono, intervine en forma alguna ante algún jefe u organismo del Estado o de Aduanas o del aeropuerto, de donde sea, solicitando alguna gestión a favor de la salida o no, no solamente del señor Montesinos sino de cualquier persona. Repito, no es función de un Primer Ministro hacer ese tipo de cosas; por lo tanto, desdigo y contradigo cualquier situación que pueda involucrarme en un hecho de favorecer la salida, viaje o lo que sea, o inclusive asilo de un señor Montesinos.

Preferiría someterme, entonces, a las preguntas que pudieran estar de incógnita, porque no tengo más elementos para una defensa.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Federico Salas.

Vamos a darle la palabra a la congresista Yanarico, que le va a hacer algunas preguntas sobre este tema.

Vamos a esperar un par de minutos para que cambien la cinta y continuar con la reunión.

—**Se suspende la sesión.**

El señor PRESIDENTE.— Reanudamos la reunión.

Tiene la palabra la congresista Yanarico, para hacerle algunas preguntas al señor Federico Salas.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Dándole la bienvenida al señor Federico Salas al Congreso de la República, quien ha venido para que pueda responder a las preguntas que le formule la subcomisión, presidida por el congresista César Zumaeta, trabajo que ha sido encargado por la Comisión Permanente.

La primera pregunta es para que nos precise exactamente cuáles fueron las indicaciones que recibió del ex Presidente Fujimori, referente a la exhibición pública del video Kouri-Montesinos, del 14 de setiembre del año 2000.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— El Presidente de la República me llama a su despacho, inmediatamente después de la exhibición del video, y me pregunta qué es lo que yo pienso al respecto.

Mi recomendación en ese momento, y digo mi recomendación porque creo que no veía al Presidente muy convencido en ese momento, mi recomendación fue que se retirara del cargo a Montesinos en forma inmediata.

El Presidente discutió este tema conmigo. Aparentemente él tenía presiones que yo desconozco cuáles serían, pero tenía presiones para no actuar con la celeridad que yo pedía. Para mí era el momento, inclusive quiero reconocerlo, políticamente apropiado para que el señor Montesinos fuera puesto a disposición de la Fiscalía y que la población y la opinión pública pudiera tener una satisfacción en cuanto a una actividad que ya se venía cuestionando (8) del asesor presidencial.

El hecho es que, terminada esta conversación, el Presidente me dijo que al día siguiente tomaría la decisión.

La sorpresa para mí fue que, terminada nuestra conversación, se invitó a todos los ministros a la oficina del Presidente, y estando reunidos todos, el Presidente me pide que yo llame a Montesinos y le diga que se retire del cargo. Este es un acto que yo lo realizo en ese momento, y le digo a Montesinos que se retire del cargo.

Como dije en la introducción, la Comisión Waisman recibió mis declaraciones sobre estos hechos, en las cuales como respuesta recibí, de parte del señor Montesinos, que él tenía tres mil hombres armados, que si quería podía dar un golpe de Estado, que ningún presidentillo del Consejo de Ministros le iba a decir a él lo que él podía hacer y que si yo insistía en este tema, no llegaría ni a la reja de Palacio.

Frente a esa amenaza, ya tuve que cortar la comunicación, y se la comuniqué al Presidente.

Entonces, el Presidente me encargó que al día siguiente me apersonara al SIN para insistir sobre ese tema, hecho que hice. Me apersoné al SIN y en el SIN encontré a un Montesinos acuartelado, la gente del SIN no estaba vestida en forma normal sino estaban en traje de comando. Y al ingresar a sus oficinas para pedirle que se vaya, él me dio un mensaje de que es un tema que él hablaría con el Presidente y que él no iba a dejar el cargo.

Este hecho fue comunicado al Presidente, como correspondía. Y posteriormente el Presidente decide renunciar a sus cinco años de mandato y solamente aceptar un año más, para llamar a nuevas elecciones.

A raíz de esa situación, esto parece que cambió la actitud de Montesinos, quien a partir de ese momento me comunica que sí va a dejar el cargo. Y cuando ya él me comunica que va a dejar el cargo, entonces mis funciones terminan. Y yo lo único que le pido es que abandone las instalaciones del SIN, como corresponde. Hecho que se produjo en los días subsiguientes.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor.

La segunda pregunta es, todos estos problemas del video que se vio y fue publicado, que ya estaba a la luz de toda la población, y usted que era Primer Ministro, ¿cuáles eran las frecuencias con que realizaban en el Palacio, dentro del 15 de setiembre al 23 del mismo mes?

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— ¿Frecuencia de qué, perdón? No entiendo la pregunta.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— O sea, quiero decirle la frecuencia de reuniones que se realizaba dentro de Palacio, antes de la salida de Montesinos, por supuesto.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Yo he asistido a Palacio, en los escasos tres meses que fui Primer Ministro, prácticamente dejando un día, salvo cuando he viajado al interior.

El despacho del Primer Ministro, en Palacio, es permanente con el Presidente; de tal manera que creo que la regularidad de mi frecuencia en Palacio fue exactamente la misma que siempre, no solamente para atender el tema de Montesinos sino para atender asuntos de Estado que competen a diferentes ministerios. Y no noté nada especial, excepto la gran preocupación que en ese momento, lógicamente, reinaba por una amenaza flagrante de un posible golpe de Estado en el país.

Esto ha hecho que el tema fuera materia de conversación con el Presidente, tal vez con mayor insistencia que cualquier otro tema, yo diría, en la noche del video, al día siguiente; y luego, una vez que Montesinos aceptó salir, pues el tema para mí ya no fue un tema que yo manejé.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Muchas gracias.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Señor Salas, usted como Primer Ministro, en ese entonces, queríamos preguntarle si tuvo alguna intervención durante los sucesos del viaje de Montesinos a Panamá, realizando alguna gestión con las autoridades panameñas, no quizás responsabilizándolo como el gestor del asilo sino por responsabilidad de trabajo.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Le explico. En mi condición de Primer Ministro no está para hechos de esa naturaleza.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Disculpe. Pero usted en la primera intervención dijo que el Presidente de la República le había delegado la función.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Señor congresista, no podemos confundir. A mí se me delega la condición para retirar a Montesinos del cargo como asesor presidencial, hecho que yo cumplo. No tiene nada que ver con la salida de Montesinos a Panamá.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— En ese caso específico...

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— No tiene absolutamente. Mi función es retirar a Montesinos del cargo, hecho, además, con el cual yo estaba plenamente identificado. Y consideraba que era lo adecuado que se tenía que hacer; de tal manera que yo cumplo esa indicación presidencial. Además, asumo la responsabilidad que me toca como Primer Ministro para hacerlo, y después ya no tengo nada que ver con escenarios sobre el futuro del señor Montesinos. Para mí no era un problema.

Lo que puedo decirle, y que ahonda en mi favor, es que cuando yo me entero posteriormente que el señor Montesinos ha sido liberado por una fiscal. Ustedes recordarán que hay una fiscal que creo que lo declara no culpable de ningún delito. Yo doy la orden al procurador de la PCM para que apele esa resolución. Es que yo no estaba conforme con que se le liberara. O sea, tengo mi propio juicio también, ahora ya lo hago por un juicio y por, además, ocupar un cargo de Estado.

Entonces, yo solicito al procurador de la PCM que presente, dentro de los tiempos, la apelación a la decisión que esta fiscal -- no me acuerdo el nombre -- había dado liberándolo de los cargos, simplemente porque no estaba de acuerdo con que lo liberen de los cargos. A mí me parecía que los cargos eran suficientemente contundentes como para que el señor tenga que estar sometido a, por lo menos, una investigación que vaya más allá de los hechos que habían ocurrido.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Señor ex ministro, usted debe comprender que nosotros estamos en un trabajo de realizar esta investigación y lo que más concierne a su persona es por la denuncia del procurador ante el Congreso, quien lo compromete diciendo que usted declaró públicamente que tuvo participación, con el doctor De Trazegnies, en lograr el asilo de Montesinos en Panamá. Por eso es la denuncia que tenemos, si bien está entendido, porque como usted en su participación dijo de que no hay otros argumentos; pero nosotros tenemos que trabajar en función a eso, porque al procurador seguramente que la subcomisión ya pedirá los documentos que estamos trabajando, y usted más que todo tiene que comprender que estamos haciendo el trabajo. Y quisiera saber si usted desmiente lo que el procurador hace mención para esta denuncia.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Lo que ocurre, señor congresista, es que el procurador no da ningún elemento que acredite que yo haya reconocido públicamente haber trabajado para el asilo de Montesinos. No sé a qué se refiere. Creo que puede haber ocurrido lo mismo que acaba de ocurrir con usted.

De lo que estoy hablando es que yo retiro a Montesinos del cargo, es decir, lo saco del cargo. Eso no tiene nada que ver con un asilo. Para poderlo retirar del cargo yo he tenido una llamada telefónica y dos visitas al SIN. La primera visita la he hecho con dos ministros, que eran el ministro Bustamante y el ministro Mosqueira, y la segunda visita al SIN se hace con el señor De Trazegnies, con el señor Boloña y me parece que es nuevamente con el ministro Mosqueira. Esos son los actos en los que yo intervengo para que él se retire del cargo; pero esto no tiene nada que ver con un tema de asilo, tiene que ver con un tema de retirarlo del cargo y forzar su retiro del cargo dentro de un escenario, sí, políticamente complicado como el que se vivía en ese momento; es decir, había una inquietud de que este señor pudiera atentar contra el orden constitucional. Entonces, había que actuar rápido y creo que es lo que yo

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Usted dijo que permanentemente le sugería que se vaya Montesinos, pero no lo escuchaba quizás; pero quizás fue ese momento que llegó el video y allí se dio cuenta y quizás le recibió el consejo que le había dado, que lo retire. Anteriormente a eso le pregunto, señor Salas.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Bueno, anteriormente, este es un tema que yo estaba, había una corriente que involucraba a la hija del Presidente, a Keiko Sofía Fujimori y a otras personas que cuestionaban la presencia de Montesinos. En ese grupo que cuestionábamos la presencia, estaba yo. Es decir, yo consideraba que el asesor, sin conocer obviamente lo que ya hoy día se conoce, había cumplido su ciclo, que había muchas observaciones sobre su persona y que para el gobierno hubiese sido mucho mejor que él no trabaje como asesor. Esa era una posición personal mía, y esta posición tuvo su momento de crisis al momento de mostrarse el video Kouri, y en la misma noche del video Kouri yo logro que el Presidente acceda a retirarlo del cargo.

El señor PRESIDENTE.— Creo que después de las preguntas que hizo el congresista Velásquez y la congresista Yanarico, quizás una última pregunta muy breve está relacionada con otros procesos judiciales que tiene usted a consecuencia de su actuación como Presidente del Consejo de Ministros; ¿en qué estado están estos procesos en la vía ordinaria?

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Bueno, yo tengo dos procesos por acusaciones del Congreso. El primero es por el tema de los 15 millones. Esto está entrando a la fase del juicio oral, la ventaja que tengo es que he logrado demostrar que nunca se firmó el decreto de urgencia y que no existe el decreto de urgencia. Lo cual acredita, y probablemente en el juicio oral que es donde se tiene que exhibir las pruebas, va a acreditar lo que vine sosteniendo desde el momento en el Congreso mismo, que se me estaba llevando a un proceso sin un elemento de prueba que acompañara, sino simplemente por una vulgar fotocopia. En todo el proceso de investigación se ha logrado determinar que no existe ese documento.

Y esto, felizmente ya en un juicio oral, donde ya no son etapas de investigación, donde ya no son etapas de suposiciones, de indicios, sino son etapas donde tiene que hacerse efectiva una prueba, espero salir bien librado. Ese es uno de los casos.

Mi recomendación, y como un consejo, yo creo que ese juicio fue mal iniciado. Ese juicio debieron haberlo iniciado por una falsificación de documentos, porque si hay hechos delictivos alrededor de ese supuesto decreto de urgencia, hay hechos delictivos pero en mérito a una falsificación de un documento; sin embargo, cuando lo hacen en mérito al documento como si existiera un original, entonces este proceso podría caer en nulidad completa, porque se ha basado en un documento inexistente. Entonces, esa es una observación que le digo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ahora se conoce, más o menos se ha identificado de dónde proviene el documento apócrifo, quién es el que falsifica este documento?

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Yo creo que los interesados en recibir un dinero, que efectivamente es... ahora, no sabemos si el dinero salió para eso, ya no me compete a mí juzgar, pero que salió un dinero del Tesoro Público, 15 millones de dólares en un solo día, que se devolvieron 15 millones posteriormente, de hecho tiene un significado que debe ser investigado.

Entonces, habría que ver a quién beneficia 15 millones o por qué se hace. Eso ya es parte del proceso oral que se tiene que seguir y yo no puedo adelantar una opinión; además, mi opinión tendría que ser meramente subjetiva.

En lo que sí puedo adelantar es en los hechos fácticos. Yo creo que este es un proceso que tiene el peligro de caerse, y a mí me preocupa políticamente, porque va a haber una lucha muy grande por impedir que caiga el proceso por la falta de un documento y me arrastre a mí en una situación de esa naturaleza, cuando yo en realidad no he firmado el documento y he logrado demostrar que no existe un original. Pero el proceso puede caerse, lamentablemente.

Y puede caerse porque, en vez de iniciarlo por la falsificación de documento, lo inician como si sí existiera un decreto de urgencia. Y allí es donde está el error del inicio, creo que fue un error que nace en el propio Congreso también, nace en la misma denuncia del procurador Ugaz, porque él debió haber previsto antes de denunciar con un documento apócrifo, debió haber previsto si existía o no el original, porque allí se hubiese podido corregir ese defecto; pero ya el juicio se llevó, pasó por todas las instancias en esa forma y esto puede tener una... Ese es uno de los procesos que tengo pendiente.

Y el otro es el que acabo de ser denunciado por haber participado en una conferencia de prensa con el Presidente Fujimori, hecho, por demás, contradecible con la misma actuación del Congreso, ¿no? Si tuviéramos que escribir un libro, para mí sería interesante tocar este tema; porque el Congreso, por un lado, recordarán ustedes, dice que los ministros Waisman, Olivera y Rospigliosi, dice que el hecho de que ellos participen en una conferencia de prensa no avala ni otorga nada. Eso es en el caso de esos tres ministros. Cuando se trata de mí, el hecho de que yo participe en una conferencia de prensa, sí avala el hecho. Entonces, hay una contradicción generada dentro del propio Congreso, que ha actuado, creo yo, injustamente en lo que respecta a mí, porque a la gente hay que medirla con la misma vara siempre.

Como también me sorprende, y aprovecho para decirlo, que muchas veces acá en el Congreso, cuando se trata de

defender a un miembro del oficialismo, por ejemplo, se dice: no hay pruebas, por lo tanto no podemos acusarlo ni formar una comisión. Cuando se trata de acusarme a mí, basta el indicio, no necesitamos pruebas, hay indicios, y por lo tanto que pase. Creo que son algunas de las injusticias que se están cometiendo en los procesos que se está siguiendo en el Congreso; pero, en fin, esto pasa al Poder Judicial, y yo he pasado por haber participado en una conferencia de prensa.

No sé cómo se aperturará ese proceso, está en su fase de ser aperturado, y con ello serían los dos procesos judiciales pendientes que puedo tener hasta este momento, que se encuentran en el órgano jurisdiccional del Congreso.

De tal manera que vamos a ver qué pasa en el tiempo, pero creo, sí, que se debería de evaluar a las personas, y yo estimo mucho a la comisión de ustedes porque se debe evaluar las cosas cuando hay elementos de prueba: o sea, el Congreso no puede ser una mesa de partes de las denuncias de todo el mundo, sino que haya un elemento de prueba.

A mí, como verán ustedes en esa acusación, me mencionan no en una línea, en media línea. Eso es todo. Y no tengo nada que ver con los otros hechos ni tengo jurisdicción ni como Primer Ministro ni como persona, entonces realmente eso de querer involucrar a una persona es una insania que no... y si no, se trae un elemento de prueba que diga: bueno, el señor está acá porque llamó por teléfono al jefe de Migraciones y dijo que lo saquen o porque le cargó las maletas en un aeropuerto, en fin. Algo que pudiera acreditar una participación mía.

Creo que es injusto que en este momento, tanto ustedes como yo, estemos perdiendo el tiempo, porque evidentemente no existe una llamada telefónica, un vídeo, un documento escrito mío solicitándole a alguna autoridad que le dé alguna prerrogativa al señor Montesinos para que se vaya, qué sé yo, en fin, que pudiera ser un elemento probatorio. Acá es una simple subjetividad que no tiene mayor sentido.

Pero hay algo que yo quiero aprovechar, yo siempre soy una persona que se acerca a la verdad, y es un documento que el juicio oral a mí me va a servir mucho. Por ejemplo, se dice que yo firmé y porque salió publicado con mi firma, recordarán ustedes, el agradecimiento por los servicios prestados a la Nación, de Montesinos. Recordarán ustedes que el gobierno da una resolución suprema en la cual toman conocimiento de los servicios prestados por Montesinos y, es más, se los agradece. Y esto sale publicado con mi firma en *El Peruano*.

Bueno, cómo será de cierto que existía falsificación de documentos, que yo no firmo ese documento. Y yo le tengo la prueba acá, que se les voy a dejar para que ustedes la tengan; es decir, cómo se escanea o se fotocopia la firma de un Primer Ministro. Hay que ver quién lo hace, y encima se publica en *El Peruano*, cuando yo no lo he firmado. Y no podía haberlo firmado, porque cómo le iba a dar las gracias por los servicios prestados a un personaje que lo que había hecho era una amenaza, y me había tenido a mí y a mi familia en viño durante tres o cuatro días; o sea, eso no era viable en ninguna concepción mía. Y sin embargo, ocurrieron hechos de esa naturaleza.

Entonces, yo les voy a dejar a ustedes copia de este documento para que ustedes puedan tenerlo como testimonio mío de que yo jamás ni siquiera firmé una resolución dándole las gracias; es decir, no concebía que una cosa así pudiera ocurrir frente a una persona que ya había demostrado la situación en la que realmente estaba.

El señor PRESIDENTE.— No sé si habrá otras preguntas.

Tiene la palabra el congresista Velásquez.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Si me permite un segundito, congresista, para explicarle. Esta es la resolución que sale en *El Peruano*, que está con mi firma, y esta es sin mi firma; y si usted ve la posición de los sellos, son otros con relación al de abajo.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pues.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Por eso es que yo digo que también el decreto de urgencia fue escaneado, por eso es que me atrevo a decirlo ... pero esto es lo que ocurrió... aún en el caso de Montesinos.

El señor PRESIDENTE.— Esto está así y esto está así.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Y mire la posición de esta 'f' con este de acá.

El señor PRESIDENTE.— Está más arriba.

El señor SALAS GUEVARA SCHULTZ.— Esto está más tirado hacia la derecha que el documento original, en cuanto al sello, que yo no firmo.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. El señor Federico Salas entrega copia de la Resolución Suprema N.º 424-2000-PCM, del 25 de setiembre del año 2000, es una resolución suprema donde no está considerada su firma como réplica a la resolución que ha sido publicada (10) en *El Peruano*, en la misma fecha donde aparece su firma; de manera que este queda como testimonio en el seno de la comisión.

La palabra el congresista Velásquez Rodríguez.

El señor VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PP).— Una pequeña pregunta sobre lo manifestado por el señor Salas, ¿si

22. 2. 6. 1950



10:10 AM
JUL 6 1964

LIMA, 24 DE ABRIL DE 2003

505

244

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2002-2003

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA
DENUNCIA CONSTITUCIONAL N.º 69
(Sesión Pública)

JUEVES 24 DE ABRIL DE 2003
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAIME VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ

—A las 12 horas y 30 minutos se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Señores, muy buenas tardes.

Vamos a dar inicio a la sesión convocada para el día de hoy, siendo las 12 horas y 30 minutos, del día jueves 24 de abril de 2003.

Nos reunimos acá en la sala número uno del Palacio Legislativo, bajo la presidencia del congresista Jaime Velásquez Rodríguez, y con la asistencia de la congresista Rosa Yanarico.

Haciendo quórum reglamentario, damos inicio a esta reunión y, asimismo, dando disculpas por la ausencia del congresista César Zumaeta, quien preside esta subcomisión, por motivos de enfermedad.

En primer lugar, damos un saludo respectivo a los señores, doctor César Pantoja Carrera, quien es representante del doctor Luis Vargas Valdivia, quien ha sido notificado para informar sobre la denuncia que va a exponer.

Señor César Pantoja, le damos la bienvenida y el saludo cordialmente y, asimismo, escuchar respecto a los hechos vinculados a la fuga del doctor Vladimiro Montesinos Torres a Panamá y su retorno al Perú por el aeropuerto de Pisco.

Tiene la palabra, señor procurador.

El señor PANTOJA CARRERA.— Buenas tardes, congresista Jaime Velásquez y congresista Yanarico.

Lo primero es pedir las disculpas del caso, ya que el doctor Vargas por motivos laborales ha sido citado a la Corte Suprema de la República, no ha podido asistir a esta sesión.

Y lo segundo es exponerles a ustedes lo que la Procuraduría viene conociendo a través de las investigaciones preliminares e investigaciones judiciales sobre la fuga de Vladimiro Montesinos.

Yo voy a empezar haciendo un cuadro esquemático de cómo hemos venido trabajando en la Procuraduría la fuga de Montesinos. El doctor Villanueva que es la persona y está a cargo de las investigaciones, el seguimiento, estudio y verificación de la información en los casos, él va a poder responder a todas las inquietudes que ustedes deseen preguntar.

Lo primero es que a raíz del 14 de setiembre se inicia la caída del régimen de Fujimori, a partir del 21 y 22 de setiembre se inician algunas negociaciones con el ex asesor a fin de que deponga el puesto que ostentaba hasta ese momento.

En ese tiempo, 22 de setiembre del 2000, es cuando se realiza el pago de la supuesta indemnización a Vladimiro Montesinos, que es el pago de los 15 millones de dólares, que es el pago por el cual Montesinos sale del país, es un proceso que nosotros consideramos que debió guardar relación con la fuga, pero lamentablemente por cuestiones ya netamente procesales se han ido manejando indistintamente.

Pero en este hecho de los 15 millones, participan José Villanueva Ruesta, comandante general del Ejército; Carlos Bergamino Cruz, era el Ministro de Defensa en ese entonces; Carlos Boloña Behr, Ministro de Economía; Alfredo Jalilie Awapara; Federico Salas Schultz, Alberto Fujimori y Anibal Muelle Schualtz, jefe de la OGA del Ministerio de Defensa y quien es el que hace entrega de los 15 millones de dólares a Vladimiro Montesinos.

El 23 de setiembre del 2000 a la 1 de la madrugada, Vladimiro Montesinos sale del Perú con destino hacia Panamá. Se ha especulado mucho si se dice si es el 22, el 23, el 24, no. Nosotros hemos probado en autos que se trata del 23 de setiembre a la 1 de la madrugada que sale Vladimiro Montesinos, no sale el 22, el 22 se le hace entrega de los 15 millones.

Ahora, ¿quiénes participan en la salida de Vladimiro Montesinos? Alberto Boloña Behr, quien viaja en el helicóptero, Jackeline Beltrán Ortega, José Villanueva Ruesta y Carlos Bergamino Cruz, quienes son los que

trasladan a Montesinos de las instalaciones del Servicio de Inteligencia hacia el Grupo 8, donde sale en el avión alquilado de la empresa ATSA, de propiedad de Dionisio Romero.

Vladimiro Montesinos se mantiene hasta el 23 de octubre fuera del país, y el 23 de octubre regresa hacia Lima vía Pisco, el itinerario que tenía Vladimiro Montesinos era regresar de Panamá a Lima y de Lima a Pisco, todo esto se elabora con personal de Corpac a fin de que el avión no aterrice en Lima sino aterrice en Pisco. Es así que Vladimiro va directamente no a Lima, sino a Pisco.

¿Quiénes intervienen en ese hecho? José Villanueva Ruesta, Jorge Zamudio Aliaga, José Malpartida del Pino y Elesbán Bello Vásquez, comandante general de la Fuerza Aérea. A ese hecho ellos lo denominan el Plan Silencio, porque no querían dar a conocer saber que Vladimiro Montesinos había llegado a Pisco.

De Pisco se monta el Plan Silencio a fin de que Vladimiro Montesinos pueda ser trasladado de Pisco hacia Chorrillos, hacia la DIFE.

¿Quiénes participan en ese hecho? Túllume, Pérez Peso, Montes, Ramírez Ortiz, Costa Gallegos y Huamán Azcurra.

Luego de Chorrillos, una vez que llega a Chorrillos se traslada al domicilio de Matilde Pinchi Pinchi, no a la casa donde domicilia ella, sino a otra casa que tenían frente de su domicilio, y luego es trasladado a la casa de Valencia Rosas, en Surco; y luego se planifica la fuga ya a través del velero Carisma, que se realiza el 28 de octubre del 2000.

Ese es el esquema que nosotros estamos trabajando en la procuraduría de las fugas de Montesinos, porque son dos fugas que se realizan en el evento delictivo en donde participan una serie de personajes vinculados a las más altas esferas del gobierno.

Yo los dejo a Carlos Villanueva para que le puedan hacer las preguntas pertinentes que ustedes deseen a fin de poder esclarecer algunos puntos que ustedes tengan por bien consultar.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, doctor César Pantoja, habiendo escuchado su participación, nosotros tenemos las preguntas correspondientes.

Vamos a comenzar con la primera, no sé si tengan a bien contestar pregunta por pregunta.

Señor representante del doctor Luis VargasValdivia, para que se nos precise cuál es, a criterio de la Procuraduría serían las presuntas conductas delictivas atribuirles a cada una de los denunciados, es decir el nivel de participación de cada uno de ellos en los hechos materia de investigación por esta subcomisión, nos referimos a Alberto Fujimori, ex Presidente de la República; Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa; Carlos Boloña Behr, Fernando de Trazegnies, Luis Federico Salas, Walter Chacón Málaga y Alejandro Rodríguez Medrano.

El señor PANTOJA CARRERA.— En el esquema que está manejando la Procuraduría Ad Hoc, partimos de una fecha que es vital para las investigaciones, que es el 14 de setiembre del año 2000, ese día se hace público el vídeo Kuori-Montesinos, y de acuerdo a las investigaciones y hay unos documentos que hemos enviado a la subcomisión, el día 16 Montesinos, en coordinación de Pedro Huertas Caballero y Merino Bartet, deciden para ganar tiempo —y eso lo han declarado tanto Merino Bartet como Huertas Caballero— hacer denuncia ante el Ministerio Público, directamente ante Blanca Nélida Colán, con la finalidad de que estos hechos sean investigados mientras ellos ganaban tiempo en buscar una salida a esta situación.

Blanca Nélida Colán nombra a una de sus fiscales de confianza, como es la doctora Nina Rodríguez, que en este momento se encuentra procesada ante la vocalía de instrucción de la Sala Penal Especial justamente por estos hechos, para que lleve a cabo la investigación tanto por el vídeo Kuori-Montesinos, investigaciones contra Montesinos y contra Alberto Kuori Bumachar.

Estas investigaciones han demostrado que Nina Rodríguez actuó de manera coordinada con Blanca Nélida Colán y Rodríguez Medrano, siguiendo las directivas de ellos, para lograr el archivo de la denuncia que es, como dije hace un momento, Vladimiro con Huertas Caballero y Merino Bartet habían decidido interponer en coordinación con Blanca Nélida Colán.

Esta denuncia o estas investigaciones se realizaron directamente en el SIN, tal como lo ha declarado Alberto Kuori y es una documentación que anexamos con la denuncia en su momento, que se lleva a cabo en la sala del SIN que dura más o menos unas 8 ó 9 horas, investigación en la que como lo señala el propio Kuori Bumachar, estuvo presente Nina Rodríguez y el propio Alejandro Rodríguez Medrano y Montesinos Torres, quienes prácticamente elaboraban las respuesta que Kuori tenía que decir en su momento de acuerdo a las preguntas que formulaba Nina Rodríguez como Alejandro Rodríguez Medrano para conseguir el archivamiento de la denuncia, incluso Kuori ha señalado que Nina Rodríguez le pidió que describa su casa de qué color estaba pintada, cuál era la distribución, para de alguna manera señalar posteriormente que había acudido a la casa de Kuori para tomarle su declaración indagatoria en esta investigación.

Paralelamente a esto lo de Vladimiro Montesinos, el día 17 de setiembre había solicitado ya una visa de turista para Panamá, es decir, que se había interpuesto la denuncia, se siguió las investigaciones. Pero el día 17, a 3 días del

vídeo, Montesinos ya había solicitado una visa a Panamá. A esto hay que ahondar lo siguiente: El día 20, por declaraciones el propio Carlos Boloña Behr, —es una declaración que como testigo ha brindado ante el Sexto Juzgado Penal Especial, en el expediente 8-2002—, él ha señalado que el día 20 de setiembre del año 2000, es convocado pro Alberto Fujimori en presencia de otros ministros, como fueron Chlimper, Salas, De Trazegnies, Mosqueira, y se decide que había que ayudar a Montesinos Torres a que saliera del país.

Aquí cabe preguntarse, ¿por qué el Presidente el día 20 convoca a los ministros para ayudar a Montesinos, si supuestamente había una investigación en contra de Montesinos y de Kuori por los hechos que se hicieron públicos el 14 de setiembre, como si supiera ya de antemano que esta investigación se iba a archivar, y tal como sucede.

El día 20, Nina Rodríguez archiva la denuncia contra Alberto Kuori y Montesinos Torres, y el día 22 este archivamiento es ratificado sin que se haya interpuesto recurso de queja correspondiente, es archivado por el doctor Pezantes, quien ya por estos hechos ha sido sentenciado por la Vocalía Suprema de la República.

Todo esto, como le dije hace unos minutos, es un esquema en paralelo, interpongo la denuncia el 16, pero el 17 ya estoy solicitando la visa a Panamá y el 20 se está coordinando la ayuda a Montesinos, cuando todavía no se había archivado una denuncia; es decir, que de ese momento se estaba preparando ya la salida de Montesinos. (2)

Y es algo que han declarado, pues, no solo Boloña sino también Salas Guevara y el mismo De Trazegnies. Todos ellos dicen, bueno, que se ayudó a Montesinos para que se diera una salida pacífica por la estabilidad del país; pero ninguno de ellos pues, ante este hecho ilícito, procedió a denunciar. Más bien, buscaron de alguna manera que esta persona escapase del país, para lo cual se archiva la denuncia, o se confirma el día 22, y el día 23 —bueno, es una cuestión de horas, ni siquiera podemos hablar de un día, porque se archiva el día 22—, pero a la 1 de la mañana del día 23 esa persona ya sale del país sin tener ninguna orden de captura, que prácticamente era dibujar una coartada o era dar visos de legalidad a esta salida, cuando en verdad sabíamos que tanto el Ejecutivo, el Legislativo y el Poder Judicial, de manera coordinada, habían pues preparado el archivamiento de esta denuncia para protegerse entre ellos mismos.

Digamos, ese es el esquema que manejamos en este momento. Sobre todo que también en el expediente 8-2002, que corre ante el Sexto Juzgado, con el doctor Saúl Peña, hay declaraciones de la seguridad de Montesinos, como son Oscar Cáceres Rodríguez, que ha sido jefe del grupo Júpiter creo que es, o grupo Zeus, no recuerdo bien, era seguridad personal de Montesinos, que a él se le dan vacaciones adelantadas del día 17 de setiembre al 23; pero de acuerdo con lo actuado en su momento, esa persona no pudo viajar esos días, así que recién viajó el día 24. Pero ha quedado demostrado que las vacaciones se le dieron desde el día 17, es decir, desde antes que se archive la denuncia y cuando recién prácticamente se estaban haciendo las diligencias; o sea, vacaciones para que esta persona viajase a Panamá y preparara toda, digamos, la estadía de Montesinos en Panamá. Incluso, el mismo Pedro Huertas señala que él renunció el día 16 al SIN; sin embargo, también viaja a Panamá el día 24. En uno de los alegatos de su defensa, él ha venido planteando ante el juzgado, dice: yo renuncié el día 16 de setiembre, por lo tanto, ya yo no tengo nada que ver en el SIN. Pero, sin embargo, su conducta se desdice de lo que él ha señalado, porque él, si bien renuncia, viaja el día 24 a Panamá y prepara también lo del asilo político a favor de Montesinos.

También tenemos la declaración de Huamán Azcurra, quien el día 22 es el encargado de recibir los pasaportes de las personas que iban a viajar con Montesinos, o al día siguiente de que viajara Montesinos, como personal de seguridad, ya sea pues Pedro Huertas, Oscar Cáceres Rodríguez, Manuel Túllume, entre otros, los secretarios Ruiz Agüero y Ramos Viera, y son sellados con fecha 19 de setiembre.

Los pasaportes fueron entregados el día 22 a Huamán, para que Huamán los llevara al Consulado de Panamá, aquí en Lima; pero esos pasaportes fueron visados con fecha anterior, con fecha 19, para decir de alguna manera que esta operación no habría sido planeada de un momento a otro, sino que las visas habían sido entregadas con anterioridad. Cuando ya ha quedado demostrado que el día 22, en el expediente donde se investigan estos hechos, el día 22 se entregaron los pasaportes, pero el Consulado de Panamá los selló con fecha 19 de setiembre. Es otro indicio más que demuestra la participación, digamos, de manera conjunta de todo un esquema para ayudar al ex asesor.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo escuchado su respuesta, doy la palabra a mi colega congresista para que le formule la siguiente pregunta.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Antes que nada, a través suyo, con la anuencia suya quiero dar la bienvenida y un saludo cordial al representante del doctor Valdivia, que es el doctor César Pantoja y el equipo que lo acompaña.

Hemos escuchado en forma muy explícita todos los problemas que hubieron, cómo fue trasladado Montesinos hacia Panamá. Creo que eso es muy importante.

Sin embargo, la pregunta es la siguiente: ¿Qué otros hechos ocurridos durante el segundo semestre del año 2000 tienen vinculación directa con los hechos materia de la presente investigación? Indicándonos si esos hechos son materia de otros procesos judiciales.

Gracias, señor Presidente.

El señor PANTOJA CARRERA.— Congresista, aquí en esta denuncia son dos hechos, digamos, ejes los que se han denunciado. Uno es la salida de Montesinos, que se hace en coordinación con los ministros, con personas como Alejandro Rodríguez Medrano, uno de los que dirigía el Poder Judicial en ese momento, y con Blanca Nélida Colán; y otro hecho es el regreso de Montesinos Torres al Perú, que se lleva a cabo la madrugada del 23 de octubre. Es un mes el que Montesinos está ausente.

Y estos dos hechos, tanto la salida de Montesinos, como el regreso por el aeropuerto de Pisco, vienen siendo materia de instrucción en el Sexto Juzgado Penal Especial, bajo el expediente 8-2002. Los mismos hechos vienen siendo materia de instrucción allí.

Aparte, Nina Rodríguez y el ex fiscal Pesantes, por los mismos hechos; pero de acuerdo al status que ocupaba en ese momento, como no pueden ser procesados ante un juzgado común por la prerrogativa que tienen, por los mismos hechos Nina Rodríguez viene siendo procesada ante la Vocalía Superior de la Sala Penal Especial, y el doctor Pesantes, bueno, ya fue sentenciado por la Vocalía Suprema, por los mismos hechos.

El segundo hecho es las coordinaciones que se hicieron para el regreso de Montesinos. A lo largo de las investigaciones que se han seguido, tanto en el fuero militar, porque la investigación, el grueso de las pruebas obraban en el expediente que estaba en el fuero de Justicia Militar, y que la Procuraduría logró que este fuero se inhibiera y todos los elementos se incorporaran al expediente en el fuero común, tienen que ver con el regreso y las coordinaciones, como dije hace un momento, que se realizaron para el regreso de Montesinos.

Hasta el momento hemos podido determinar que Montesinos Torres coordinó su regreso con Fujimori directamente, bajo la condición de la entrega de ciertos elementos que eran de interés del propio Fujimori, ya sea documentación, dinero o vídeos.

Hasta el momento hemos podido determinar que Montesinos Torres, cuando regresó por el aeropuerto de Pisco, trajo cuatro maletas, que fueron llevadas al Batallón 19, en Chorrillos, y que fueron llevadas a la casa de la hermana de Montesinos, de María Montesinos, y que en dicho lugar, al parecer, estas maletas habrían sido cambiadas, el contenido de estas maletas habrían sido cambiadas entre María Montesinos, su esposo Marino Panduro --cuñado de Montesinos-- y el otro cuñado de Montesinos, Cubas Portal. Esto, por declaraciones de los propios procesados, como también por la señora Matilde Pinchi Pinchi.

Y de acuerdo con las pruebas que se han actuado en su momento, incluso se ha probado también que el mismo Presidente, ante la negativa de Montesinos de entregarle estas maletas, el día 23 --ya cuando se encontraba Montesinos en Lima-- implementó todo un operativo para, digamos, hacerse de estas maletas y poder, digamos, de alguna manera limpiar su responsabilidad en todos los hechos de corrupción que había sufrido el Perú durante la década pasada.

La llegada de Fujimori al Batallón 19 ha sido acreditada con una agenda que se ha presentado en el expediente 8-2002. Es una agenda presentada por el teniente coronel Nerio Huacac Espinoza, quien estuvo a cargo del Batallón 19 el día 23, 24 y 25 de octubre. En esa agenda ha quedado acreditada la presencia, la llegada de las camionetas de Palacio de Gobierno a cargo del Presidente y de los edecanes Tantaleán, Calixto Giampietri y Llontop Benítez, gente de confianza de Fujimori y que llegaron en búsqueda de las maletas que Montesinos había traído. Pero cuando Fujimori llegó con los edecanes, estas maletas habían sido ya llevadas a la casa de María Montesinos.

Cuando Fujimori regresa al Batallón 19 y se da cuenta de que estas maletas ya no estaban, lo que hace es secuestrar a Zamudio Aliaga, que es uno de los brazos derechos de Montesinos --que hasta el momento se encuentra prófugo-- lo secuestra y lo obliga a Zamudio a decir dónde se encontraban las maletas. Para esto, el general Villanueva con el general Cubas Portal, enterados de esta situación, lo que hacen es comunicarse con Marino Panduro, y es en ese momento donde se realiza el cambio de maletas, se saca el contenido, que hasta el momento no hemos podido determinar de qué se trataban, las versiones que solamente son versiones dicen que eran vídeos y documentos, y se cambian por ropa. Y todas estas maletas fueron llevadas nuevamente al Batallón 19.

La cosa es que la segunda vez que Fujimori llega al Batallón 19, lo que hace es sacar las maletas, pero el contenido había sido cambiado.

Fujimori lleva las maletas, a través de sus edecanes, a Palacio de Gobierno. Y el día 24 de octubre, cuando se da cuenta que el contenido ha sido cambiado, lo que hace es secuestrar a Huamán y a los secretarios de Montesinos, como son Ruiz Agüero y Ramos Viera, y los obliga a decir dónde se encontraban los vídeos, digamos, que comprometerían de alguna manera la participación de Alberto Fujimori en los hechos ilícitos cometidos durante su período.

Bueno, de allí ya la historia es un poco conocida. Fujimori se entera de que estos vídeos también habían sido llevados a la casa de Trinidad Becerra y procede a hacer el allanamiento, también, con los propios edecanes que habían buscado las maletas desde esos días: Tantaleán Alatrística, Calixto Giampietri, Llontop Benítez y este edecán que hace las veces de fiscal, como fue Ubilluz Tolentino. Esos hechos creo que ya, bueno, fueron denunciados por el

Congreso.

Esos son los dos hechos centrales sobre los cuales se ha manejado este proceso.

Sería bueno aclarar una situación de por qué el video Kouri no es el primer proceso penal iniciado contra la organización Montesinos. Es porque justamente el control que tenía Montesinos sobre el Ministerio Público evita, a través de Nina Rodríguez, Pesantes, Nélida Colán y Rodríguez Medrano, que este caso pase al archivo. Es que a partir de allí nosotros verificamos que la organización Montesinos, a pesar que el 14 de setiembre se había suscitado lo del video Kouri, a pesar de eso, la organización todavía funcionaba. Es así que se logra el archivo definitivo de la causa de Vladimiro Montesinos y Alberto Kouri.

Y otro hecho que hay que hacer mención es que Vladimiro Montesinos sabía que el 23 de setiembre salía del país, dado que comunica esto a Zvi Sudit a fin de que él, de los Estados Unidos viaje a Perú, a fin de poder recibir los 15 millones de dólares que fueron entregados en las instalaciones del SIN.

Quería acotar un punto más. A través del proceso judicial que se ha venido siguiendo ante el Sexto Juzgado, la defensa de los procesados, en este caso el general Villanueva, Huamán, Marino Panduro y la seguridad de Montesinos, incluso Rozas Bonuccelli, han presentado, pues, excepciones de naturaleza de acción argumentando a su favor de que al momento que Montesinos fuga del país, él no tenía ningún impedimento de salida y que las investigaciones habían sido archivadas.

Esta defensa, estos argumentos ya han sido descartados por la administración de justicia, señalando que fue la propia mafia la que se encargó de archivar la investigación y por lo tanto no cabría la excepción de naturaleza de acción. Por cuanto el ilícito penal, que fue el acto de corrupción en que se vio a Montesinos con Alberto Kouri, era delito; pero que la propia organización que dominaba el Ministerio Público se encargó de archivar para favorecer la fuga de este personaje. Y es algo que también, es un supuesto que se encuentra contemplado en el artículo 404.º del Código Penal, en el tercer párrafo, (3) cuando tipifica la conducta de los propios funcionarios de la administración de justicia que encargados de la persecución del delito permiten la fuga.

Incluso estos son los tipos penales por los cuales viene siendo procesada Nina Rodríguez, el artículo 404.º en su último párrafo y por el cual también fue ya sentenciada la doctora Blanca Nélida Colán, es decir que ellos como Ministerio Público encargado de la investigación archivaron esta denuncia para favorecer a Montesinos Torres y no sólo a Montesinos sino a la propia organización, porque lo que convenía a la organización era que Montesinos fugase del país y que no se hicieran públicas los demás videos o proteger toda la organización que hasta ese momento venía operando. Es decir, que no solamente se trató de favorecer a Montesinos con su fuga, sino a toda la organización.

Porque, señores congresistas, si ustedes ven la denuncia, la participación de todas las personas en este operativo de alguna manera están vinculados con la organización, ya sean los ministros, las personas allegadas al Poder Judicial y hemos alcanzado copias a ustedes de los actuados en el Poder Judicial.

Rozas Bonuccelli, Montes Walter, incluso el avión que se utiliza que es de Dionisio Romero, una persona también bastante allegada a Montesinos, todas estas personas, ninguna era ajena a los hechos ilícitos que Montesinos había cometido, no sólo por el hecho del acto de corrupción en el que estaba filmado Montesinos y Kouri Bumachar, sino a todos los demás.

Por ejemplo, Villanueva Ruesta tiene procesos por enriquecimiento ilícito, por decir uno de ellos, Boloña también tiene un proceso por sedición, Alejandro Rodríguez Medrano tiene otro proceso.

Entonces, todas estas personas trataron de protegerse a sí mismas ayudando a uno de sus cabecillas como era Montesinos Torres.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, siguiendo las preguntas, los delitos por los que se formula su denuncia contra el general en la Procuraduría son: Delitos contra la administración de justicia; encubrimiento personal, artículo 404.º del Código Penal; encubrimiento real, artículo 405.º del Código Penal; delito contra la tranquilidad pública; asociación ilícita para delinquir, artículo 327.º del Código Penal.

Sin embargo, en la fundamentación jurídica de la denuncia únicamente se hace referencia a los delitos previstos en los artículo 404.º que es encubrimiento personal y 317.º asociación ilícita para delinquir del Código Penal.

¿Qué nos puede comentar al respecto?

- 510

El señor PANTOJA CARRERA.— Sí, la denuncia que la Procuraduría presentó el 31 de enero del año 2002 sí, solamente es por los delitos de encubrimiento personal y asociación ilícita. Hubo un error de redacción y se incluyó el delito de encubrimiento real, pero solamente es por encubrimiento personal y asociación ilícita. Justo lo señalamos más adelante, en la segunda página de nuestra denuncia, artículos 404.º y 317.º del Código Penal.

Como señalamos hace un momento, en el delito de encubrimiento personal se tipifica a aquella persona que ayuda a otra a eludir la acción de la justicia o de la persecución penal.

En términos procesales, la persecución penal no se inicia cuando una persona tiene un mandato judicial de detención, tiene una orden de detención o tiene una investigación. La doctrina, y eso también ya la Corte Suprema lo ha rectificado, basta que el hecho materia de delito sea conocido por la persona que ayuda a la primera a eludir la acción de la justicia.

Por ejemplo, en este caso bastaba que las personas Alberto Fujimori, Carlos Boloña, Carlos Bergamino, Fernando de Trazegnies conocieran que el acto de corrupción en que fue filmado Alberto Kouri y Montesinos Torres era un acto ilícito. En ese momento todo el Perú sabía que eso era un acto de corrupción.

¿Qué hace la organización de Montesinos y Fujimori para tapar ese hecho? Pues ponen o montan toda esta operación para que este eluda la acción de la justicia, sabiendo que era un ilícito penal y eso está probado, tanto así que Alberto Kouri ha sido ya condenado y Montesinos Torres por este hecho también viene siendo procesado.

Como dijo anteriormente el doctor Pantoja, si bien es cierto que el proceso contra Alberto Kouri no fue primero que debió serlo, no lo fue porque Montesinos hasta ese momento y la organización criminal dominaban todavía los aparatos del Estado, ya sea el poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, y es que logra de esta manera ilícita el archivo de la denuncia.

Es por esta razón que nosotros en nuestra denuncia nos basamos en el artículo 404.º, en el último párrafo, en el agravante de 15 años, porque estas personas tenían la obligación de denunciar este hecho. Pero lo que hicieron fue lo contrario, de alguna manera estas diligencias se realizaron en el SIN con la finalidad de cubrir la investigación.

Incluso el mismo Kouri Bumachar ha señalado que él cuando da su declaración en el SIN, después de varios días una persona va y le lleva el sobre conteniendo su declaración y las dos resoluciones, los dos dictámenes que archivaban la investigación. Le llevan tanto el dictamen de Nina Rodríguez como el de Pesantes. Es decir, el primer archivamiento y su confirmación.

Y él después se entera, algunos días después, por los medios de televisión, que eso había sido archivado, cuando él lo había conocido desde antes, cuando ni siquiera Pesantes posiblemente había conocido el expediente.

Entonces, ¿de qué se trata esta acusación? Las personas que han sido denunciadas conocían que el hecho materia de delito, materia de investigación constituía un delito pleno, pero sin embargo trataron de dibujar, de crear, de implementar todo un aparato con la finalidad de ayudar a Montesinos y a su vez ayudarse ellos mismos.

Como dije hace un momento, basta que el hecho que conoce la persona que va a encubrir sea ilícito para que yo, ayudando a esta persona que ha cometido un delito, también caiga en la figura de encubrimiento.

Pongamos el siguiente ejemplo: por ejemplo, el día de hoy, por la noche, una persona es descubierta por su jefe inmediato en su oficina que le roba. Entonces, esta persona lo asesina para que no denuncie. Entonces, esta persona, a altas horas de la noche sale de la oficina, se despide del seguridad, de la persona que cuida el edificio, y va donde un amigo suyo y le cuenta, o va donde otra persona y le cuenta de que ha matado a tal persona, y este amigo lo ayuda a escapar. Este hecho ya constituye delito de encubrimiento personal.

Yo podría decir no, el hecho, el homicidio o el asesinato que yo cometí no ha sido todavía conocido por el Ministerio Público, porque a lo mejor recién se va a conocer el día siguiente cuando esté guardián suba a las oficinas y vea que el gerente de esta empresa ha sido asesinado.

Y ese es el esquema que ha manejado la defensa de toda esta organización, decir que como al momento en que Montesinos Torres escapó o salió del país, no tenía impedimento de salida, no tenía investigación abierta, no tenía denuncia, no tenía proceso, entonces no se configura el delito de encubrimiento personal.

Como dije hace un momento, la doctrina, nuestra legislación y nuestra jurisprudencia ha determinado que no es necesario que exista una denuncia del Ministerio Público o que se haya iniciado una persecución, basta que el hecho que yo encubro sea delito para que el delito esté configurado. Basta que la persona que ayuda a otro a escapar conozca que el hecho que la primera persona ha cometido sea un delito para que yo incurra en el delito de encubrimiento personal.

En tanto el delito de asociación ilícita para delinquir, la Procuraduría no sólo sostiene que el delito de asociación ilícita se configure porque estas personas denunciadas y procesadas ya algunos los que no gozan de esta prerrogativa se hayan asociado solamente para constituir este hecho ilícito, sino que va más allá.

Toda esta organización que operaba al interior del Estado peruano tenían una serie de funciones al interior del propio Estado. Entonces, se ve claramente la articulación de esta organización al momento de conseguir que Montesinos fugue del país.

La asociación ilícita, el rol de funciones, el esquema atribuido a cada una de estas personas se configura o mejor dicho se materializa o se aprecia en este caso a todas luces. Vemos que la organización criminal contaba con la ayuda del Poder Judicial, contaba con el Poder Legislativo, estaban los actos de corrupción del Congreso, el Ministerio Público que dirigía la investigación, pero que se encargó de archivarla y con participación de Rodríguez

Medrano.

Y no sólo eso, sino que contaba con la ayuda de personal de Corpac, del contralmirante Granthon, que en ese momento era gerente general de Corpac, con ayuda de funcionarios de Corpac, con ayuda de un banquero también que ha sido bastante cuestionado.

O sea, todos ellos conocían no sólo este hecho de corrupción de Montesinos y Kouri Bumachar, sino que tenían conocimiento de todo lo demás y es por eso que al tratar de proteger a Montesinos protegían también los intereses de la propia organización.

Es en ese sentido de que encaja nuestra denuncia de asociación ilícita, no solamente por este hecho en concreto, sino por la participación que todas estas personas han tenido a lo largo que operó el gobierno anterior.

Si vemos en su momento, a cada uno de los procesados, a todos ellos aparte de esta denuncia por la fuga de Montesinos tienen procesos por otros delitos que cometieron como miembros pertenecientes a la organización criminal.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Vamos a dar la palabra a la congresista Rosa Yanarico, no sin antes anunciar y decirles de que las respuestas sean puntuales y estrictamente a la pregunta.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

La otra pregunta es la siguiente: ¿Qué otros procesos judiciales se siguen contra los denunciados en la presente investigación. Si pudiera precisarnos por qué delitos.

Debe tenerse en cuenta que se tiene conocimiento que casi la totalidad de involucrados en esta investigación han sido denunciados previamente por el delito de asociación ilícita para delinquir o en algunos casos ya viene siendo procesado por esos delitos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede responder.

El señor PANTOJA CARRERA.— El hecho de que hayan sido denunciados por asociación ilícita, eso no enerva a que los jueces o la Corte Suprema pueda investigar nuevamente por un nuevo hecho de asociación ilícita.

Yo me asocio como miembro de una asociación para cometer cierto delito, esa es la nómina que el Código penal mencionar, me asocio para cometer ciertos delitos. Yo puedo cometer delitos en época y en momentos distintos. El hecho de que el *nomen* juris asociación ilícita no implica que esa asociación sea permanente en cuanto a los miembros que la constituyen, puede ser que la organización vaya variando de acuerdo a los miembros, al tiempo y al espacio.

Lo otro es que Alberto Fujimori viene siendo procesado por la Corte Suprema por los delitos de lesa humanidad, derechos humanos, homicidio calificado, viene siendo procesado por el delito de abandono de cargo, viene siendo procesado por el delito de peculado, asociación ilícita y fe pública por los 15 millones de dólares, (4) pago a Vladimiro Montesinos. Igual Federico Salas Guevara. Y Alejandro Rodríguez Medrano ya ha sido condenado por el delito de corrupción de funcionarios y está pendiente lo de asociación ilícita. Ellos son los que estarían con derecho a antejuicio.

Para continuar solamente. El general Walter Chacón también se encuentra procesado por los delitos de cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito. Por peculado con su familia: él, su esposa y sus hijos; y tiene otro expediente en el que viene siendo procesado por el delito de peculado por el caso de las medallas que se entregaron a los héroes del Cenepa con Salazar Monroe.

Y Fernando de Trazegnies, de todas las personas que se nombran aquí, es el único que hasta el momento no tiene ningún proceso, solo una investigación en la Oficina de Control de la Cancillería, una denuncia por, supuestamente, haber recibido dinero también de Montesinos Torres, pero todavía proceso abierto no tiene.

El señor PRESIDENTE.— Teníamos una quinta pregunta que ustedes la están respondiendo pero de todos modos queríamos saber el estado actual de los procesos judiciales que sigue en los hechos vinculados a los que son materia de la presente investigación que se sigue contra personas que no tienen derecho a antejuicio constitucional teniendo en cuenta que tenemos un expediente 2002 en el Sexto Juzgado Penal Especial seguido contra José Villanueva Ruesta y otros por los delitos contra la administración de justicia, encubrimiento real y encubrimiento personal en agravio del Estado.

El señor PANTOJA CARRERA.— Actualmente el expediente ya se encuentra con acusación del Ministerio Público. Se ha acusado allí al general Villanueva, a Edmundo Silva Tejada, que era el piloto de Fujimori que se encargó de trasladar a Montesinos hacia el Grupo Aéreo N.º 8, a Oscar Cáceres Rodríguez, jefe del grupo Júpiter, tiene acusación, Pedro Huertas Caballero, Humberto Rosas Bonuccelli, Elesbán Bello, Jesús Zamudio Aliaga, que

fue jefe del plan Silencio, también tiene acusación. Fernando Marino Panduro, Luis Cubas Portal, Roberto Huamán Azcurra, Manuel Ramírez Ortiz, ellos ya han sido acusados por el Ministerio Público por el delito de encubrimiento personal.

El Ministerio Público no ha formulado acusación contra Félix Oscar Granthon Granthon, gerente general de CORPAC, ni contra Bramont Soza, que es otro funcionario de CORPAC quienes se encargaron de incurrir en falsedad al decir que había mal tiempo en Lima para que el avión en el que llegó Montesinos desde Panamá aterrizara en Pisco; o sea, ya se ha comprobado de que ese mal tiempo que no permitió el supuesto aterrizaje de Montesinos en Lima nunca existió porque a la misma hora que Montesinos llegó otros aviones sí aterrizaron en el Aeropuerto Jorge Chávez. Se ha demostrado que esas condiciones climáticas nunca existieron pero el Ministerio Público en ese extremo no ha formulado acusación.

Antes de que el Ministerio Público formulase su dictamen la procuraduría el 31 de octubre del año pasado solicitó que este proceso que se sigue ante el Sexto Juzgado se declarase complejo y se ampliara contra otras personas más y contra las mismas que ya venían siendo procesadas pero por otros delitos.

Hasta el momento, como dije, solamente ellos han sido acusados por el delito de encubrimiento personal, pero la procuraduría el 31 de octubre del año 2002 amplió los cargos por el delito de falsedad genérica por la adulteración de las fechas en los pasaportes con los cuales se consiguió que el personal de seguridad viajara y también contra otras personas que a decir de la procuraduría habrían tenido participación directa en la fuga de Montesinos como fueron: Rubén Wong Venegas, general, también mano derecha de Montesinos; Juan Yanqui Cervantes, promoción de Montesinos; Wilber Ramos Viera, Manuel Túllume Gonzales, Alejandro Montes, Ronald Javier Pérez Pezo, Dionisio Romero Seminario y Francisco Costa Gallegos, a ellos la procuraduría los denunció por el delito de encubrimiento personal.

Así mismo, en esa misma fecha, la procuraduría denunció también por el delito también de falsedad genérica a José Villanueva Ruesta, Luis Alberto Cubas Portal, Jesús Zamudio Aliaga, Edmundo Silva Tejada, Roberto Huamán Azcurra, Mario Rafael Ruiz Agüero, Juan Yanqui Cervantes, Oscar Cáceres Rodríguez, Rubén Wong Venegas, Wilber Ramos Viera, entre otras personas, por el delito de asociación ilícita para delinquir, teniendo en cuenta que todas estas personas aparte de este proceso y de haber participado en este operativo de la fuga tienen otros procesos en los juzgados anticorrupción y también en el fuero de justicia militar por haber participado en hechos vinculados a la organización criminal dirigida por Montesinos Torres y Alberto Fujimori.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la congresista Yanarico.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

La siguiente pregunta es: ¿La ex Fiscal de la Nación, Blanca Nélida Colán Maguiño, está procesada judicialmente por los hechos materia de la presente investigación?

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede responder.

El señor PANTOJA CARRERA.— Sí, la ex Fiscal de la Nación, Blanca Nélida Colán, ya ha sido sentenciada por estos hechos. A ella se le inició un proceso en el cual no solamente se involucraron estos hechos sino toda su participación mientras estuvo a cargo de la Fiscalía de la Nación, como fue el encubrimiento real a favor Montesinos por el caso Vaticano y también este caso de la fuga y otros hechos que ya fueron ventilados en la vocalía y posteriormente en la Corte Suprema.

El señor PRESIDENTE.— La siguiente pregunta es si ustedes ya tienen conocimiento de quién fue la persona que solicitó el asilo político en Panamá.

El señor PANTOJA CARRERA.— Sí, señor congresista.

Por declaraciones que obran en el expediente sabemos que las coordinaciones la manejaron los ministros Boloña, De Trazegnies, que fue uno de los que llamó, Salas Guevara, Mosqueira, ellos prepararon el supuesto asilo de Montesinos en Panamá, porque como dije hace un momento Montesinos ya había solicitado el día 17 de setiembre su visa turista para Panamá pero después supimos que Montesinos tenía visa de residente en Panamá, así que haber solicitado una visa de turista cuando ya se tenía una visa de residente era un poco contradictorio.

Esas declaraciones obran en el expediente 8-2002, pero también algún extracto de estas mismas declaraciones las hemos presentado ya la semana pasada, las hicimos llegar.

Queda claro que un asilo de esa naturaleza tenía que pasar por el conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores dada la connotación y dada la importancia que maneja Relaciones Exteriores con las embajadas de los países latinoamericanos. Necesariamente Trazegnies tenía que conocer que el gobierno peruano estaba solicitando el asilo de Vladimiro Montesinos a Panamá.

El señor PRESIDENTE.— Quiere decir usted que el pedido de asilo ha sido directamente de gobierno a gobierno

por Relaciones Exteriores.

Tiene la palabra la congresista Rosa Yanarico.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

La otra pregunta es la siguiente: ¿Existe alguna investigación preliminar o proceso judicial por la participación del señor Dionisio Romero en los hechos materia de esta investigación?

El señor PRESIDENTE.— Puede responder.

El señor PANTOJA CARRERA.— Sí, congresista.

La procuraduría en el año 2001 denunció al señor Dionisio Romero y a otras personas más por los hechos de la fuga de Montesinos en el mes de setiembre del año 2000, explico lo siguiente. En el Poder Judicial, en los juzgados anticorrupción, obra el expediente 1 del 2001 en el que se investiga todavía, porque no hay sentencia, la fuga del velero Carisma que se llevó a cabo entre los días 28 y 29 de octubre del año 2000. En ese proceso la procuraduría para que la investigación no tuviera tantos procesos como tantos hechos lo que formuló en ese expediente de la fuga del Carisma es que se acumularan otros hechos y que se ampliaran los cargos contra otras personas.

Es en ese caso que la procuraduría el 28 de noviembre del año 2001 solicitó en el expediente 1 del 2001 que se ampliara la investigación para comprender los hechos vinculados a la primera fuga de Montesinos, es decir, a la que en ese momento hemos detallado, en esa denuncia la procuraduría incluyó al señor Dionisio Romero Seminario.

Sin embargo, el juzgado y el Ministerio Público señalaron que como ya estaba vencido el término del expediente 1 del 2001 esto debía ser materia de otra investigación. Es así que esta denuncia de la procuraduría se incluyó como una denuncia nueva en mesa de partes del Ministerio Público y se le dio un trato distinto.

Ya en abril del año 2002 la denuncia que la procuraduría había presentado 6 meses antes recién se le da trámite y se formaliza denuncia pero no contra el señor Dionisio Romero Seminario porque el fiscal consideró que no habían muchas pruebas.

Entonces, a lo largo de la investigación la procuraduría a nivel tanto del expediente que se seguía en el fuero militar como en el expediente que ya se había iniciado en el 8-2002 ante las nuevas pruebas, ante los nuevos medios, es que el día 31 de octubre del año pasado, el 2002, solicitan nuevamente al juez y al Ministerio Público que amplíe la instrucción, es decir, esta que se viene llevando a cabo en estos momentos y que está con acusación, y que se amplíe contra Dionisio Romero Seminario y contra otras personas que acabo de detallar.

De eso se hizo el pedido el día 31 de octubre del año 2002, pero nuevamente el Ministerio Público ha dicho que como está el trámite vencido y este es un proceso sumario, que esta nueva denuncia se ingrese con copias certificadas a Mesa de Partes del Ministerio Público para que tenga otro trato; es decir, que por el mismo hecho que viene siendo conocido en el Sexto Juzgado bajo el número 8-2002 va a haber otro proceso por el mismo hecho pero contra otras personas. Ya depende del Ministerio Público si es que formaliza o no denuncia.

Como le dije, la procuraduría el día 31 denunció por segunda vez no solo a Dionisio Romero sino a otras personas más pero el pedido todavía ha quedado en suspenso hasta que se resuelva lo del expediente 8-2002.

El señor .— También señalar que hay un proceso contra Dionisio Romero por el supuesto nombramiento de apoderados judiciales en la compañía pesquera Hayduk. Él está siendo proceso ante el Segundo Juzgado Penal Especial junto a Vladimiro Montesinos por el supuesto tráfico de influencias al haber solicitado el nombramiento de apoderados judiciales en el caso Hayduk, pero son hechos distintos a este proceso.

El señor PRESIDENTE.— ¿A partir de qué fecha existe formalmente un proceso judicial con mandato de detención contra Vladimiro Montesinos Torres y por qué delitos?

El señor PANTOJA CARRERA.— Del 6 de noviembre del 2000 es el primer proceso que se inicia contra Vladimiro Montesinos por los delitos de cohecho, corrupción de funcionarios, (5) con mandato de detención, es del 6 de noviembre de 2000, expediente asignado con el N.º 7853-2000, que se sigue ahora ante el Quinto Juzgado Penal que despacha la doctora Cecilia Polack.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Rosa Yanarico Huanca.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Muchas gracias, señor Presidente.

¿Existe alguna evidencia concreta que el contenido de las maletas que trajo Vladimiro Montesinos de Panamá fue, efectivamente, cambiado antes que fueran entregados al ex presidente Fujimori?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra.

El señor PANTOJA CARRERA.— Gracias, señor congresista.

Hasta el momento hemos podido determinar, a través de declaraciones de personas que trasladaron estas maletas,

que el contenido de las mismas habrían sido cambiadas.

Hay una declaración del teniente coronel Nerio Huacac Espinoza, que estuvo a cargo del Batallón 19 a partir del día 23, es decir, cuando Montesinos regresa y es trasladado a este batallón y donde es buscado por Alberto Fujimori y los edecanes.

Él relata que las maletas que llegaron desde Pisco... las maletas fueron llevadas por tierra, mientras Montesinos fue llevado en helicóptero, por el Comando de Seguridad; pero como las maletas no podían ser trasladadas porque no había espacio en el helicóptero, fueron trasladadas por tierra bajo responsabilidad de otros comandos. Entonces, las maletas llegan posteriormente a la llegada de Montesinos a Chorrillos.

Estas maletas, lo que dice el teniente coronel Nerio Huacac Espinoza e incluso subalternos que lo ayudaron en el traslado, dicen que estas maletas se tenían que cargar entre dos personas, que tanto era el peso que una sola persona no podía; que eran cuatro maletas de viajero, cuatro maletas grandes.

Sin embargo, cuando estas maletas fueron llevadas por el chofer del general Cubas con destino desconocido, hasta ese momento, pero después supimos que fueron llevadas a casa de Marino Panduro, cuñado de Montesinos, y son regresadas por orden de Villanueva Ruesta, luego que Fujimori había decidido buscar a Montesinos, esas maletas podían cargarlas con una sola mano y ellos se dieron cuenta que el contenido de las mismas había sido cambiado.

Esta información ha sido, también, ratificada por la señora Matilde Pinchi Pinchi. Son declaraciones que se han dado en distintos lugares, en distinto tiempo y que no han podido ser coordinadas en sí; pero que, de alguna manera, demuestran que hay indicios que este contenido fue cambiado.

Además, tenemos también la declaración del chofer de Cubas Portal, que llevó las maletas a casa de Marino Panduro, donde Marino Panduro ya lo esperaba y entre los dos bajaron las maletas.

Posteriormente, estas maletas fueron llevadas a Palacio de Gobierno, donde Fujimori se da cuenta que habían sido cambiadas y procede —como dije hace un momento— ha secuestrar a Zamudio Aliaga, a Huamán Azcurra y a los secretarios de Montesinos.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos la siguiente pregunta.

Los hechos materia de la presente investigación no incluyen los vinculados a la segunda fuga de Vladimiro Montesinos en el velero Karisma. ¿Existe algún proceso judicial o denuncia constitucional contra quienes participaron en dichos hechos y tienen el derecho a antejuicio?

El señor PANTOJA CARRERA.— Sí, señor congresista, ya hay un proceso; incluso ya hay acusación del Ministerio Público en esos hechos, el expediente en la Sala es el juicio oral N.º 8-2001.

Ya está con acusación en el Ministerio Público por los delitos de asociación ilícita para delinquir contra unos, y encubrimiento personal y también fe pública; fe pública, en este caso, contra el ex congresista Palomo Orefice por hacer utilizado la libreta adulterada de Francisco Lissier Corvetto, para que pudiese fugar del país luego que dio el velero para que Montesinos fugara. Pero no hay ninguna persona de ellas que merezca antejuicio constitucional.

En este momento me permito entregarle tanto la denuncia como la acumulación de procesos y la acusación del Ministerio Público en ese caso, del velero Karisma. El N.º 8-2001, en la sala.

El señor PRESIDENTE.— Recepcionando sus documentos, damos la palabra a la congresista Rosa Yanarico.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Muchas gracias, señor Presidente.

En un escrito de abril de 2002 su despacho solicitó que se reciban las siguientes declaraciones: Alejandro Montes Walter, Manuel Túllume Gonzáles, Ronald Javier Pérez Pezo, José Malpartida del Pino, Wilber Ramos Viera, Mario Rafael Ruiz Agüero, Dionisio Romero Seminario, Rafael Merino Bartet, Pedro Huertas Caballero, Humberto Rozas Bonuccelli, Matilde Pinchi Pinchi, Jackeline Beltrán Ortega, Roberto Huamán Azcurra.

Para que nos precise lo siguiente: ¿Cuáles son los hechos por los que se debe citar a declarar a cada una de las personas antes mencionadas?

Segunda pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica, actual, de cada una de las personas antes mencionadas, sea por el hecho materia de esta investigación o por algún otro hecho delictivo? Nos interesa, sobre todo, conocer dónde pueden estar ubicadas dichas personas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señora congresista.

Puede contestar, señor.

El señor PANTOJA CARRERA.— Gracias.

A todas esas personas se les solicitaron sus declaraciones porque todas habrían participado, de alguna manera, en la

primera salida de Montesinos, en la madrugada del 23 de setiembre de 2000. Y algunos de ellos, como el caso de Túllume, Pérez Pezo, Montes Walter, participaron en el recibimiento de Montesinos Torres en la madrugada del día 23 de octubre del año 2002.

Las direcciones de las personas y los lugares donde ellos se encuentran los podemos adjuntar, en este momento no tengo exactamente las direcciones, no las recuerdo, algunos de ellos sí se encuentran detenidos, otros con arresto domiciliario; pero podemos alcanzar, a la brevedad posible, las direcciones para que estas personas puedan ser citadas.

El señor PANTOJA CARRERA.— Les podemos alcanzar algunas: Jackeline Beltrán está en el Penal Santa Mónica, Roberto Huamán Azcurra está en Sarita Colonia... ¿Me dice qué otro nombre?

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Montes Walter, Ronald Javier Pérez Pezo, José Malpartida del Pino, Wilber Ramos Viera, Mario Rafael Ruiz Agüero, Dionisio Romero Seminario, Rafael Merino Bartet, Pedro Huertas Caballero, Humberto Rozas Bonuccelli, Matilde Pinchi Pinchi, Jackeline Beltrán y Roberto Huamán Azcurra.

El señor PANTOJA CARRERA.— De todos los que me ha mencionado solamente están detenidos Huamán Azcurra, en Sarita Colonia; Jackeline Beltrán, en Santa Mónica; y con arresto domiciliario se encuentra el almirante Rozas Bonuccelli, que le podemos hacer alcanzar. Los demás le podemos hacer alcanzar la ficha RENIEC o la dirección que aparece en los procesos penales, a fin que la Comisión tenga a bien notificar para que puedan concurrir.

El señor PRESIDENTE.— Señores representantes de la Procuraduría, como referencia, ¿ustedes pueden decirnos qué otras personas se puede considerar que deben declarar a esta Subcomisión, a fin de esclarecer los hechos materia de la investigación?

El señor PANTOJA CARRERA.— Sí, señor congresista.

La Procuraduría, el 24 de octubre del año pasado, solicitó la declaración de David Martín Saettone Watmough, Keiko Sofía Fujimori Higuchi y María Montesinos Torres. Estas diligencias fueron solicitadas en el expediente N.º 8-2002, en el que se investigan estos hechos; sin embargo, el pedido ya no fue acogido por el Ministerio Público ni por el Juzgado, diciendo que la etapa de instrucción ya había terminado.

Esas declaraciones eran importantes porque de los hechos se ha podido demostrar que David Martín Saettone Watmough era jefe de asesores del ex ministro Boloña y ligado, de manera directa, con Dionisio Romero Seminario y el Banco de Crédito.

Actualmente, David Martín Saettone es gerente general del Banco de Crédito en Bolivia y en su momento —como dije— fue jefe de asesores de Carlos Boloña y se encargó de llamar a Dionisio Romero Seminario para que ponga a disposición el avión de la empresa APSA, en el que fugó Montesinos Torres.

Luego, sería bueno contar con la declaración de Keiko Sofía Fujimori Higuchi, porque ella estuvo presente, de acuerdo con las declaraciones de los ministros, el día en que Fujimori reunió a los ministros Mosqueira, de Trazegnies, Boloña, Chimpler y en el que se decidió que se debía ayudar a Montesinos a que saliera del país. Ella ha sido mencionada en declaraciones de los ministros que también acompañaron en su momento.

Por eso sería bueno contar con la declaración de ella, además que por declaraciones, respecto al regreso de Montesinos por el Aeropuerto de Pisco y su posterior traslado a la casa de Matilde Pinchi Pinchi, hay versiones que Keiko Sofía habría acompañado a Dianderas y a Alberto Fujimori en la persecución iniciada, incluso hasta con helicópteros contra Montesinos Torres.

Luego, María Montesinos Torres, hermana de Vladimiro Montesinos, sería bueno contar con su declaración porque fue en la casa de esta persona donde, supuestamente, se habría llevado a cabo el cambio del contenido de las maletas, que estuvo a cargo de Cubas Portal, Villanueva Ruesta y su esposo Marino Panduro.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a dar la palabra a la congresista Rosa Yanarico.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Me gustaría tener el nombre exacto del que dijo que actualmente está como gerente del Banco de Bolivia, en primer lugar.

En segundo lugar, se mencionó algo del señor Oscar Cáceres Rodríguez. ¿Qué vinculación tuvo y en qué momento?, quisiera que lo precise.

Muchas gracias.

El señor PANTOJA CARRERA.— Sí, señora congresista.

David Martín Saettone Watmough, él era jefe de asesores de Carlos Boloña, persona ligada directamente al Banco de Crédito, directamente a Dionisio Romero y actualmente es gerente general del Banco de Crédito en Bolivia.

En cuanto a su segunda pregunta, señora congresista. Oscar Cáceres Rodríguez ha sido jefe del Grupo Júpiter, el grupo que protegía directamente a Montesinos Torres. Oscar Cáceres Rodríguez es hijo de Oscar Cáceres Burga. (6) que ha sido jefe de la DINANDRO, y es sobrino de... Caramba, no recuerdo en estos momentos; pero fue la persona que se encargó de proteger a Ayvar Marca en la ciudad de Miami, que pagaba también el teléfono satelital, pero en estos momentos no recuerdo el nombre, que es su tío, hermano del general Oscar Cáceres Burga, jefe de la DINANDRO.

Oscar Cáceres Rodríguez ha participado en estos hechos, porque él como jefe de seguridad personal de Montesinos, se le otorgaron vacaciones anticipadas a pesar de que ya había vencido el término de las mismas. Durante el año 2000, Oscar Cáceres Rodríguez ya tenía más de 30 días de vacaciones, pero para disfrazar este operativo se procedió a darle —no solo a él sino al resto del personal de seguridad— vacaciones para que pudieran salir del país con alguna justificación: pero a Oscar Cáceres Rodríguez se le dio vacaciones desde el 17 al 23 de setiembre del año 2000, pero por cuestiones de trabajo, de labores que tenía cumplir en la DINANDRO no pudo viajar.

Entonces, él viaja recién a partir del día 24; pero como hechos dicho que todo esto era una operación encaminada a lograr la salida sin ningún tipo de impedimento de Montesinos Torres, queda acreditado que el primer permiso de Cáceres se da el 17 para que viaje a Panamá cuando todavía no se había archivado la primera denuncia, del 17 al 23; pero él recién viaja el día 24.

En la denuncia original que presentó la Procuraduría Ad Hoc, que fue en enero del año 2002, la fechas aún no estaban claras; es por eso que nosotros señalamos que Cáceres Rodríguez había viajado con antelación al resto de seguridad de Montesinos Torres. Eso ha quedado acreditado que no fue así. En su momento la Procuraduría y de acuerdo a la versiones y de acuerdo al propio permiso de vacaciones que le dieron él, especificaban o señalaban eso, que él viajó desde el 17, ¿para qué? Para preparar la acogida de Montesinos pero de acuerdo a las investigaciones que se han seguido a lo largo del proceso, se ha podido determinar que por cuestiones de fuerza mayor Cáceres Rodríguez no pudo viajar.

Hay un hecho en el que también está involucrado Cáceres Rodríguez, que es la posesión de un vídeo —y que lo hemos señalado también en los documentos— que él tiene sobre la preparación del grupo Júpiter que es grupo de seguridad de Montesinos y que estuvo a cargo de unos judíos, y que él lo ha declarado también a nivel judicial. Este vídeo habría solicitado por el doctor Harmann Malma, y que a su vez —de acuerdo con las versiones del propio Cáceres Rodríguez, como de la esposa de Cáceres Rodríguez— habría sido editado por la actual defensora de Montesinos Torres, la doctora Estela Valdivia; pero son declaraciones. Nosotros, para que se aclarase esa situación solicitamos también, dentro de este proceso, al doctor Saúl Peña y con el pronunciamiento del Ministerio Público, que se iniciara una investigación contra el doctor Harmann Malma y contra la doctora Estepa Valdivia, por haber solicitado este vídeo y qué demostraba este vídeo, quiénes están involucrados en él.

Harmann Malma se negó a declarar ante el juzgado, porque él viene siendo abogado de el prófugo Samuel Aliaga, pero esta decisión al igual que el pedido de ampliación para el comparendo de otras personas, se quedado en *stand by* hasta que se pronuncie la sentencia en este caso, y después —como lo ha solicitado el Ministerio Público— se remitan copias a la mesa de partes del Ministerio Público y sean investigados ya por el Ministerio Público o por la Fiscalía que se designe en ese momento.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Es más, tengo otra duda. ¿Esta persona está siendo procesada, tiene algo con el Poder Judicial? ¿Está siendo investigada?

El señor PANTOJA CARRERA.— ¿Oscar Cáceres Rodríguez? Sí, viene siendo investigado por la fuga de Montesinos y aparte por el delito de peculado en el caso de COPERSA, los vehículos que se adquirieron a favor del SIN, y que de manera irregular se distribuyeron entre los miembros del SIN, entre los que está involucrado Oscar Cáceres Rodríguez.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Agradecer la presencia del doctor César Pantoja, quien viene en representación del señor doctor Luis Vargas Valdivia, Procurador Público Ad Hoc del Estado; y a sus asesores, por la atención que han tenido a la invitación para formular las preguntas, para nosotros poder realizar nuestro trabajo encomendado por el Congreso y así tener las evidencias del caso y formular nuestro informe, quien lo preside el congresista César Zumaeta, que nuevamente pido las disculpas del caso, que por motivos de salud no ha estado presente; pero estamos seguros que en la próxima reunión estará presente, y contaremos de repente con la participación de ustedes, porque queremos seguir investigando para tener un buen resultado y el informe al Congreso.

Agradeciendo su presencia, pueden ustedes retirarse.

El señor PANTOJA CARRERA.— Gracias.

Las puertas de la Procuraduría están abiertas para la Comisión, a efectos de coordinar le podemos remitir la lista de los procesos en los cuales se encuentran involucradas estas personas, los direcciones de los arrestos domiciliarios que hay veces no coinciden con las direcciones de RENIEC, y, bueno, tengan a bien cualquier consulta que ustedes

tengan por escrito o a través del teléfono, a fin de poderles hacerles llegar la respuesta a la brevedad posible.

Muchísimas gracias por habernos escuchado y estamos a sus disposición en cualquier oportunidad que ustedes deseen.

El señor PRESIDENTE.— Agradeciendo nuevamente su participación, muy agradecido.

Siendo las 13 horas y 50 minutos, se levanta la sesión, sin otra participación damos por cumplido.

—A las 13 horas y 50 minutos, se levanta la sesión.



518

257